



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 08 DE JUNIO DE 2017

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	4
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 18 de mayo de 2017.	5
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 18 de mayo de 2017.	6
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 25 de mayo de 2017.	9
Comunicaciones Oficiales	17
Turno de Iniciativas	17
Dictamen de la Iniciativa de Ley del Voluntariado del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	19
Dictamen de las Iniciativas de Ley de Acciones ante el Cambio Climático para el Estado de Querétaro y Ley para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	27
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 122 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	49

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	52
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	55
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	58
Dictamen de la Iniciativa de modificación a los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	63
Dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el Artículo 180 y 192 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el Salario Mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	67
Dictamen del Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Gaspar Martínez Cruz. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	69
Dictamen de la Solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 14,637.39 m2 del bien inmueble ubicado en Camino a Cerro Gordo, Fraccionamiento Fundadores, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 16 01 012 02 052 001, el cual cuenta con una superficie total 15,703.93 m2, a efecto de transmitir su propiedad, mediante donación a título gratuito, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro USEBEQ, para que en él, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ejecute la obra de construcción, en una primera etapa de una escuela primaria. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	71
Dictamen de la Solicitud de autorización para la contratación de empréstitos y otros del Municipio de El Marqués, Qro. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	76
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, a difundir, promover, diseñar e implementar agendas de Gobierno Abierto, en sus respectivas demarcaciones. Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	85
Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para que, en coordinación con las Secretarías de, Educación, Salud y Gobierno refuercen los programas de atención general dirigidos a las niñas y los niños en situación de calle que haga efectivo el interés superior del niño y que les permita materializar el acceso a todos los derechos contemplados tanto en los tratados internacionales, como en las leyes nacionales y locales. Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	87
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del	

Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Macedonia Blas Flores. Presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	90
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Andrés Estévez Nieto. Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	91
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Ricardo García Olivares. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	95
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la M.C.E. María Isabel Rangel Aguilar. Presentado por la Comisión de Salud y Población. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	98
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la Dra. Martha Catalina Zalapa Covarrubias. Presentado por la Comisión de Salud y Población. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	101
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Emma Godoy Lobato" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la Mtra. Rebeca Alejandrina Luque Feregrino. Presentado por la Comisión de Familia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	104
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Donata Vázquez García. Presentado por la Comisión de Asuntos Indígenas. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	106
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Aleida Alejandra Quintana Ordaz. Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	109
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Restituto Rodríguez Camacho. Presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	112
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Josefa Ortiz de Domínguez" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Beatriz Cornejo López. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	115
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Pablo Herrera Luna. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	118
Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Pedro Septién Orozco" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Rodrigo Campos	

Sánchez. Presentado por la Comisión de Juventud y Deporte. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	120
--	-----

Orden del Día

- | | |
|--|---|
| <p>I. Pase de lista y comprobación de quórum.</p> <p>II. Honores a la Bandera e Himno Nacional.</p> <p>III. Lectura del orden del día.</p> <p>IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Solemne y Ordinarias del Pleno de fechas 18 y 25 de mayo de 2017, respectivamente.</p> <p>V. Comunicaciones Oficiales.</p> <p>VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley del Voluntariado del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p>VII. Dictamen de las Iniciativas de Ley de Acciones ante el Cambio Climático para el Estado de Querétaro y Ley para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p>VIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 122 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p>IX. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p>X. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p>XI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el</p> | <p>ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p>XII. Dictamen de la Iniciativa de modificación a los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p>XIII. Dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el Artículo 180 y 192 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el Salario Mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p>XIV. Dictamen del Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Gaspar Martínez Cruz. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p>XV. Dictamen de la Solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 14,637.39 m2 del bien inmueble ubicado en Camino a Cerro Gordo, Fraccionamiento Fundadores, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 16 01 012 02 052 001, el cual cuenta con una superficie total 15,703.93 m2, a efecto de transmitir su propiedad, mediante donación a título gratuito, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro USEBEQ, para que en él, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ejecute la obra de construcción, en una primera etapa de una escuela primaria. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> <p>XVI. Dictamen de la Solicitud de autorización para la contratación de empréstitos y otros del Municipio de El Marqués, Qro. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)</p> |
|--|---|

- XVII.** Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, a difundir, promover, diseñar e implementar agendas de Gobierno Abierto, en sus respectivas demarcaciones. **Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XVIII.** Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para que, en coordinación con las Secretarías de, Educación, Salud y Gobierno refuercen los programas de atención general dirigidos a las niñas y los niños en situación de calle que haga efectivo el interés superior del niño y que les permita materializar el acceso a todos los derechos contemplados tanto en los tratados internacionales, como en las leyes nacionales y locales. **Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XIX.** Dictámenes de los Decretos por los que se otorgan las Medallas de Honor Nelson Mandela, Ezequiel Martínez Ángeles, Al Mérito Ecológico, Florence Nightingale, Dr. Pedro Escobedo, Emma Godoy, Ricardo Pozas Arciniega, Sor Juana Inés de la Cruz, Fray Junípero Serra, Josefa Ortiz de Domínguez, Heriberto Jara Corona y Pedro Septién Orozco, del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XX.** Asuntos generales.
- XXI.** Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 18 de mayo de 2017.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Gimnasio Auditorio del Instituto Tecnológico de Querétaro, habilitado como recinto oficial del Poder Legislativo, siendo las diez horas con quince minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta de la asistencia de 22 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Ayde Espinoza González, José González Ruíz, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia

Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Existiendo el quórum requerido, la Diputada Presidenta Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; así como de la ausencia de la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega y la ausencia justificada de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez y Verónica Hernández Flores. Habiendo el quórum legal se declara abierta la presente Sesión Solemne, la cual es presidida por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quien agradece la presencia del M. en C. José López Muñoz, Director del Instituto Tecnológico de Querétaro, del personal docente, del personal administrativo, de los alumnos, y ex alumnos de la institución, así como de los demás invitados. - - - II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la bandera y al Himno Nacional Mexicano. - - - III. Acto seguido, la Diputada Presidenta, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, refiere que esta sesión de solemne se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera e Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Reconocimiento al Instituto Tecnológico del Estado de Querétaro, por su 50 Aniversario. V. Término de la Sesión. - - - IV. Continuando con el cuarto punto del orden del día, la Diputada Presidenta refiere que el objeto de la presente sesión, es hacer un merecido reconocimiento a la incansable labor desarrollada por el Instituto Tecnológico de Querétaro, así como su trayectoria y aportaciones en los ámbitos educativo y tecnológico del Estado de Querétaro. Hecho lo anterior, concede el uso de la voz al M. en C. José López Muñoz, Director del Instituto Tecnológico de Querétaro, quien dirige un mensaje y agradece a esta Soberanía se lleve a cabo en este lugar la presente Sesión Solemne. Acto seguido, la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández ofrece unas palabras, puntualizando algunos datos sobre el trabajo y aportaciones de la Institución educativa en favor del Estado, entregando, de parte de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, un Reconocimiento al Instituto Tecnológico de Querétaro, a través de su Director, el M. en C. José López Muñoz. Enseguida, hace uso de la voz el Ing. Alejandro Pavón Mendoza, refiriendo hechos ocurridos hace 50 años, entre ellos la fundación del Instituto, el homenaje a la Carta Magna a cargo del entonces Presidente de la República Mexicana, Gustavo Díaz Ordaz; que es muy merecido dar un homenaje a la institución y el reconocimiento de sus logros como fruto de sus méritos en la historia, invitando a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura a hacer historia en Querétaro, como lo hizo el Congreso que aprobó hace 100 años la Constitución, apostando a la educación y destinando los recursos suficientes para ello en el presupuesto del año 2018. Acto continuo, se procede a la entrega de un reconocimiento

a ex alumnos del Instituto Tecnológico de Querétaro, por su destacada trayectoria como egresados de la institución. Hecho lo anterior, la Diputada Presidenta recibe de manos del Ing. Alejandro Pavón Mendoza, un reconocimiento que la Asociación de Egresado del Instituto Tecnológico de Querétaro hacen a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro. -----

V. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta agradece la hospitalidad del Instituto, extendiendo nuevamente una felicitación por el 50 Aniversario de su fundación. Acto seguido, instruye a la Diputada Segunda Secretaria levante el acta conducente; hecho lo anterior, siendo las once horas ocho minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión solemne. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 18 de mayo de 2017.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciocho días de mayo de dos mil diecisiete, reunidos en el Gimnasio Auditorio del Instituto Tecnológico de Querétaro, habilitado como recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 23 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; así como de la ausencia justificada de los Diputados Verónica Hernández Flores y Luis Antonio Rangel Méndez. Existiendo el quórum legal requerido, siendo las doce horas se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quien la preside. -----

II. A continuación, la Diputada Presidenta refiere que esta Sesión Ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Lectura del orden del día. III. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 11 de mayo de 2017. IV. Comunicaciones Oficiales. V. Dictamen la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 14, 44 y 53 de las Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

VI. Dictamen de las Iniciativas de Ley de Juicio Político del Estado de Querétaro. VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de la Iniciativa de Decreto que crea el Parlamento Obrero del Estado. IX. Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017. X. Asuntos generales. XI. Término de la sesión. -----

III. Continuando con el desahogo del tercer punto del orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración de los asistentes el contenido del Acta de la Sesión del Pleno de fecha 11 de mayo de 2017; no habiendo ninguna, se ordena su firma y posterior resguardo en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. -----

IV. A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, el Diputado Primer Secretario informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: 1. Oficio turnado por la Cámara de Senadores, comunicando la elección de Magistrados de los órganos jurisdiccionales en materia electoral de los Estados de Hidalgo, Querétaro, Tamaulipas y Puebla, siendo los ciudadanos Sergio Zúñiga Hernández, Mónica Soto San Román, René Osiris Sánchez Rivas y Jesús Gerardo Saravia Rivera, respectivamente. 2. Notificación de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, comunicando su adhesión al exhorto de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a la Cámara de Diputados, para la aprobación de reformas que permitan a los contribuyentes reincorporarse al anterior régimen denominado REPECOS. 3. Invitación de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, al Primer Foro Nacional de Archivos del Poder Legislativo "Integrando el Sistema de Archivos Legislativos" que se llevará a cabo el 3 de agosto de 2017. 4. Oficio remitido por la Trigésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, exhortando a establecer en nuestro marco jurídico la participación de los menores de edad cuando se desarrolle un juicio en el que se definan las relaciones paterno-filiales y se elimine la discriminación de un género para obtener la guarda y custodia de los menores. Hecho lo anterior, la Diputada Presidenta instruye el turno de las comunicaciones oficiales de la siguiente manera: la número 3, a la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa; la número 4, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; las números 1 y 2, se tienen por hechas del conocimiento del Pleno. - V. Para desahogar el quinto punto del orden del día, relativo al *Dictamen la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 14, 44 y 53 de las Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradores a favor los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla. En uso de la palabra, el primero de los inscritos señala que es obligación, como legisladores, mantener

actualizadas las disposiciones y normas vigentes en la Entidad; que la iniciativa propuesta por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, tiene como finalidad armonizar la Ley Orgánica Municipal con el contenido de la Constitución Política del Estado de Querétaro, a fin de generar certeza jurídica y evitar confusiones en la interpretación de la normatividad vigente. En uso de la voz, el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla refiere que el Partido Revolucionario Institucional ratifica el acompañamiento a las reformas propuestas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ya que tienen el firme objetivo de armonizar su contenido con la Constitución Política del Estado de Querétaro, reforma que brindará congruencia y claridad a la ley, en estricto apego al principio de la certeza jurídica, en beneficio de todas y todos los queretanos. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, correspondiente al *Dictamen de las Iniciativas de Ley de Juicio Político del Estado de Querétaro*, dado que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, María Isabel Aguilar Morales, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Eric Salas González. En uso de la palabra, la primera de los inscritos manifiesta que derivado de los trabajos y modificaciones al marco normativo para la armonización legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, surge la necesidad de generar la ley propuesta en el dictamen que se discute, a fin de mantener un ordenamiento jurídico que establezca claramente las causales, procedencia y procedimientos para el juicio político de Querétaro; que la importancia de dicha figura radica y constituye un instrumento más de control dentro de la arquitectura institucional de la democracia, siendo fundamental establecer límites en el ejercicio del poder evitando su abuso, por lo que, en el contexto del sistema local anticorrupción, el juicio

político se suma a los mecanismos que potencialmente acotan el ejercicio inadecuado de las responsabilidades y funciones de los servidores públicos toda vez que este instrumento sería procedente cuando los actos u omisiones de aquellos servidores públicos señalados en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro redunden en el perjuicio de los intereses públicos fundamentales del Estado, por ello la importancia de aprobar dicha ley y seguir construyendo una normatividad robusta que inhiba al servicio público negligente o de mal ejercicio. Siendo el turno de la Diputada María Isabel Aguilar Morales, refiere que con la aprobación de esta ley se crea un ordenamiento especial para la regulación del juicio político, extrayéndolo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; que en ella se regula el juicio político a instaurar en contra de aquellos servidores públicos cuyos actos u omisiones redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales del Estado y de su buen despacho, fortaleciendo la participación ciudadana, ya que se prevé que cualquier ciudadano podrá presentar denuncia de juicio político ante la Legislatura y determinará el proceso a seguir y la competencia en la materia que tendrán la Legislatura del Estado y el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad; que en el marco del 50 Aniversario del Instituto Tecnológico de Querétaro, las y los legisladores integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro hacen propio el lema del Instituto "La tierra será como sean los hombres", por lo que, con responsabilidad, contribuirán a construir un sistema que promueva una cultura de transparencia y la legalidad, que haga de las mujeres y hombres de Querétaro la tierra que todos queremos. Haciendo uso de la palabra el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, menciona que el juicio político como instrumento de evaluación y sancionador interno de quienes ejercen la política resulta insuficiente por sí sólo, por lo que es necesario revisar las leyes secundarias, siendo indispensable que todo entramado jurídico del Sistema Estatal Anticorrupción vaya acompañado de la garantía de participación ciudadana, no sólo a través del consejo respectivo que garantizará la futura vigilancia de la corrupción, pues también resulta necesario garantizar los principios de eficiencia y eficacia en todas las formas de participación ciudadana, por lo que en ese sentido su voto será a favor del dictamen, que como lo ha referido desde un inicio, definitivamente se tiene que empezar a dar el empoderamiento a los ciudadanos y que los ciudadanos puedan tener no sólo la voz sino los instrumentos para castigar a los malos servidores públicos, motivo por el que exhorta a los integrantes del Pleno a dar celeridad a la eliminación de los candados que detienen esa participación ciudadana. Participando para hechos, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero refiere que se está discutiendo la ley de juicio político, un mecanismo de participación ciudadana, cuyo dictamen tuvo una serie de intervenciones de distintos diputados, logrando un documento verdaderamente atractivo que facilita de manera importante la participación de los ciudadanos y

que quita candados; que hablar de otras leyes en este tema, es una parte que no comprende y que sin intención de debatir y de meterse en discusiones estériles, hace la invitación de concentrarse en el tema por el cual están convocados en este punto del orden del día; que por otro lado, felicita a la Comisión de Participación Ciudadana por el trabajo que se hizo, las horas que le dedicaron el estudio y análisis para llegar al documento que se presenta, siendo importante que el voto sea a favor de la iniciativa. En uso de la palabra, el Diputado Eric Salas González manifiesta que con el aval de todos los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura, en esta sesión del Pleno se contará con un nuevo procedimiento de Juicio Político, de manera que resulta importante referir que en términos de la competencia residual que la Constitución federal otorga a las Entidades federativas, entre ellas al Estado de Querétaro, lleven a cabo las adecuaciones a su orden jurídico en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos locales; que el juicio político no es procedente por la mera expresión de las ideas, es un proceso sumario de una sola instancia a cargo de un órgano formalmente legislativo, de índole materialmente jurisdiccional seguido en contra un servidor público por la comisión de conductas graves, el cual, en caso de determinarse responsabilidad, concluye con una sanción: destitución e inhabilitación; que por otro lado, a nivel federal es procedente el juicio político contra los actos u omisiones de los servidores públicos,, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Constitución Federal, por tal motivo exhorta a votar favor del dictamen en comento. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VII. En el desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al Dictamen de la Iniciativa de Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, toda vez que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicada en la Gaceta Legislativa, se

somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradoras a favor las Diputadas Ma. Antonieta Puebla Vega y Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. La primera de las oradoras refiere que el dictamen contribuye a la transparencia y rendición de cuentas en Querétaro y consolida al régimen democrático; que se da una armonización con la normatividad federal en materia de procedimiento contencioso administrativo, la cual servirá de base para que las entidades federativas puedan ir construyendo un sistema estatal anticorrupción en consonancia con el sistema federal, para contar con un sistema que brinde transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio público de nuestro país, por tal razón y en suma de los esfuerzos y voluntades de los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, manifiesta su voto a favor. En uso de la voz, la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas manifiesta que con la nueva ley se prevé de forma integral la regulación de los juicios que se ventilen ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en materia administrativa y fiscal, así como los procedimientos de responsabilidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas homologada en lo local; que se incorporan también figuras en materia de justicia administrativa, las cuales propician la existencia de un procedimiento judicial con mayores garantías y certidumbre jurídica respecto a su procedencia, fijación de la Litis, plazos, ofrecimiento y valoración de la prueba y recursos en contra de los proveído y autos que se dicten en el juicio contencioso; que además se recurre a las tecnologías mediante el uso del boletín jurisdiccional, a través del cual el tribunal dará a conocer las actuaciones o resoluciones de los juicios contenciosos administrativos estatales, dictamen que aporta un elemento más del entramado jurídico de la legislación local necesaria para ajustar la construcción del sistema local anticorrupción y de su nuevo régimen de responsabilidades administrativas. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VIII. En relación con el octavo punto del orden del día, relativo al Dictamen de la Iniciativa de Decreto que crea el Parlamento Obrero del Estado, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora en contra la Diputada Herlinda Vázquez Munguía y como orador a favor el Diputado J. Jesús Llamas Contreras. La primera de los inscritos menciona que la Ley Orgánica del Poder Legislativo ya contempla los mecanismos para realizar el Parlamento propuesto, por lo que sólo se requiere verdadera voluntad y compromiso con la clase trabajadora, motivo por el que su posicionamiento es en contra del dictamen de decreto que se pone a consideración, ya que sólo impactará en el presupuesto de esta Soberanía, debido a toda la logística que se requiere para la realización de un parlamento de estas características y por su resultado, que sólo servirá para simular acciones en beneficio de la clase trabajadora, ya que mientras no se promueva un cambio de fondo al modelo económico neoliberal esas condiciones de precarización laboral y seguridad social impuestas no van a cambiar. En uso de la palabra, el Diputado J. Jesús Llamas Contreras refiere que resulta muy importante dotar a los trabajadores del Estado de un espacio que les permita expresar sus ideas, sus inquietudes y demandas, para que al ser escuchados la consecuencia lógica sea una transformación positiva de su entorno, por lo que al proponer la creación del Parlamento Obrero del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, como un foro oportuno donde los trabajadores podrán expresar sus ideas de una forma más adecuada y no transitando por las calles levantando pancartas de manera innecesaria, en el que además de ser escuchados sean atendidos y verdaderamente considerados como gente de cambio; que de aprobarse la creación del Parlamento Obrero se instituirá un nuevo modelo de participación ciudadana y un nuevo modelo de un ejercicio legislativo de corresponsabilidad, donde los actores principales sean quienes desde su línea de producción o fuente de empleo impulsen el desarrollo de nuestro Estado, agradeciendo a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por su voto a favor y solicitando al honorable Pleno la aprobación del dictamen, para que el parlamento obrero tengan lugar de forma anual en la Legislatura del Estado, durante la primera semana del mes de mayo, en el marco de la celebración del Día del Trabajo y propicie un encuentro entre trabajador y legislador. Participando para hechos, el Diputado José González Ruiz dice estar de acuerdo en que se lleve a cabo y se tenga contemplado en el Congreso a un sector tan importante de la población que es la clase trabajadora, al realizar un parlamento obrero en donde participen todas y todos los trabajadores Estado, razón por la que invita a todos integrantes del Pleno a que se realicen ejercicios de este tipo sin la intención de llevarlo a cabo por cuestiones de estadística y exhorta a que, como representantes de la sociedad activa y con voz y voto

en Congreso, se haga eco no sólo de la voz, sino de sus necesidades e inquietudes, de manera que invita a los presentes a votar a favor pero de manera consiente, reiterando que a futuro no se utilice con fines estadísticos. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Ayde Espinoza González, José González Ruiz, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

IX. Para desahogar el noveno punto del orden del día, se da cuenta del *Informe Trimestral que rinde la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017*, mismo que queda en archivo para su consulta. -----

X. Encontrándonos en asuntos generales, hacen uso de la voz: el Diputado Mauricio Ortiz Proal, con una iniciativa en materia legislativa; el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, con un tema de movilidad; y el Diputado J. Jesús Llamas Contreras, con un exhorto a Oficiales Mayores. -----

XI. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta instruye al Diputado Primer Secretario a efecto de levantar el acta correspondiente; hecho lo anterior, siendo las trece horas con cuatro minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 25 de mayo de 2017.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días de mayo de dos mil diecisiete, reunidos

en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 24 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; así como la ausencia justificada de la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. Existiendo el quórum legal requerido, siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quien la preside. -----

II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la Bandera y al Himno Nacional. -----

III. A continuación, la Diputada Presidenta, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, refiere que esta sesión ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera e Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, Ley que reforma párrafo quinto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de Participación Ciudadana. V. Asuntos generales. VI. Término de la sesión. En uso de la voz, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero solicita que se adicione al orden del día con los puntos: IV. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma el artículo 32, fracción VII, de la "Ley Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la paridad de género transversal en las candidaturas a Presidente Municipal de los ayuntamientos de Querétaro", la "Ley por la que reforma y adiciona el artículo 192 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de paridad de género, Ley que reforma, deroga y adiciona, diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley que abroga y expide la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley que reforma los artículos 32 fracción VI, 192 y 130 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley que reforma y adiciona la Ley Electoral del Estado de Querétaro en materia de paridad de género, Ley que reforma y adiciona, diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de financiamiento público estatal y Ley que modifica y reforma diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y que modifica y reforma diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro; V.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; VII. Dictamen de la Iniciativa de "Ley que reforma a la Constitución Política, Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley Orgánica Municipal y Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del Estado de Querétaro, propuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro", la "Ley que reforma el artículo 8 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como los artículos 52 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", la "Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro para establecer la cuota mínima de candidaturas jóvenes", la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro". Puesta que es a consideración de los Diputados presentes la solicitud formulada, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia refiere estar en contra de la ésta, no estando de acuerdo con las prisas de que los partidos políticos se pongan de acuerdo en algo tan trascendental como es la ley electoral que regirá el destino de este país hacia el 2018; que los ciudadanos están cansados de que se sigan haciendo las cosas al vapor y esto es muestra de ello, a pesar de que aún existe el tiempo necesario para que se pueda convocar en otro día y hora determinada, máxime que no se cuenta con antelación con la Gaceta Legislativa, medio por el que se hacen públicos y del conocimiento de los ciudadanos los dictámenes que se discutirán y votarán. Interviniendo por hechos, la Diputada María Alemán Muñoz Castillo difiere con el punto de vista del Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, ya que el trabajo que se ha venido realizando a lo largo de muchos meses no ha sido ningún trabajo al vapor, es resultado del diálogo agotador por parte de las distintas fuerzas políticas del Congreso por muchos meses atrás, encabezado por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Presidenta de la Comisión dictaminadora y en ese sentido resulta ser muy delicado decir que el resultado del esfuerzo de todos es un trabajo al vapor; que hoy se da un paso significativo en temas de relevancia para la democracia en Querétaro y eso es garantía de que los 25 Diputados que integran el Congreso verdaderamente están representando a todos los queretanos, por lo que es importante dejar en claro que el trabajo se realizó, el diálogo se agotó y lo que hoy se pondrá a consideración del cuerpo colegiado es el resultado del esfuerzo de mesas de trabajo, análisis y discusión de lo que es mejor para Querétaro. No habiendo más oradores y sometida que es a votación económica la solicitud planteada, la misma se aprueba por 23 votos a favor y 1 en contra, ordenándose la integración de los asuntos al orden del

día, para que sean desahogados en los términos propuestos. -----

IV. A efecto de continuar con el desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al *Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma el artículo 32, fracción VII, de la "Ley Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la paridad de género transversal en las candidaturas a Presidente Municipal de los ayuntamientos de Querétaro"*, la *"Ley por la que reforma y adiciona el artículo 192 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de paridad de género, Ley que reforma, deroga y adiciona, diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley que abroga y expide la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley que reforma los artículos 32 fracción VI, 192 y 130 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley que reforma y adiciona la Ley Electoral del Estado de Querétaro en materia de paridad de género, Ley que reforma y adiciona, diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en materia de financiamiento público estatal y Ley que modifica y reforma diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y que modifica y reforma diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro"*, en atención al seguimiento dado al tema, se somete a consideración de los presentes obviar la lectura del dictamen, inscribiéndose como orador en contra el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia y como oradores a favor los Diputados Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Héctor Iván Magaña Rentería y Herlinda Vázquez Munguía. El Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia manifiesta estar en contra de ello, puesto que el dictamen no se encuentra inserto de la Gaceta Legislativa y de acuerdo a los lineamientos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se debe de contar con dicho dictamen por lo menos con 24 horas de antelación a la sesión para que pueda ser conocido para posteriormente ser discutirlo y debatido en Pleno, siendo preocupante que se pretenda obviar la lectura al referir que se trata de toda una ley electoral que al no conocerla y ni siquiera darle lectura de cara a la sociedad sería un grave error e incluso complicado para ser votado, por tal motivo es necesario dar lectura y conocer el contenido del dictamen. No habiendo más oradores, por haber declinado su participación el resto de los inscritos, se somete a votación económica la petición formulada, misma que se aprueba por 22 a favor y 1 en contra. Acto seguido, se somete a discusión el dictamen de mérito, en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Mauricio Ortiz Proal, Eric Salas González, Leticia Rubio Montes, Herlinda Vázquez Munguía, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Héctor Iván Magaña Rentería y Ma. Antonieta Puebla Vega; así como a favor y solicitando reserva, el Diputado Carlos Lázaro Sanchez Tapia. En uso de la voz, la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández describe brevemente las innovaciones plasmadas en dictamen, las que permitirán mayor claridad a la ley, igualdad y seguridad

jurídica a las mujeres y hombres que formen parte de la actividad política, adiciona el principio de paridad horizontal en las candidaturas a presidencias municipales y diputaciones, el cual hará de la participación política más incluyente, reforma con la que se pretende que el próximo proceso electoral se conduzca bajo los principios de certeza, legalidad, interdependencia, imparcialidad y objetividad, motivo por el que exhorta a los integrantes del Pleno emitir su voto a favor. En uso de la palabra, el Diputado Mauricio Ortiz Proal menciona que es muy significativo e importante el asunto de equidad de género, debido a que en el pasado proceso electoral una interpretación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación obligó a que muchos partidos políticos tuvieran que hacer ajustes en sus candidaturas, incorporando a mujeres que encabezarían las fórmulas de los ayuntamientos del Estado, hasta que quedara una forma paritaria y en ese sentido, a fin de tutelar y promover en principio de equidad, se llegó a la necesidad de entrar en materia estableciendo criterios claros que permitan garantizar no sólo la mitad de candidaturas a favor de las mujeres queretanas, sino ir un paso más allá estableciendo criterios de competitividad, por lo que invita a los integrantes del pleno a que se sumen a favor del dictamen puesto a consideración. En uso de la voz, la Diputada Leticia Rubio Montes refiere que el nuevo principio constitucional y la configuración que ha recibido, abren una nueva época en la ampliación de la acción afirmativa a favor de las mujeres, misma que plantea escenarios interesantes para los partidos políticos y para las autoridades electorales, existiendo al respecto cuatro reglas esenciales para garantizar la paridad de género: la homogeneidad en las fórmulas, la alternancia, la paridad vertical y la paridad horizontal, consistente en que la totalidad de los ayuntamientos de una entidad federativa se llevará el registro del 50% de las candidaturas a cargo de mujeres y el otro 50% de los hombres, cuando el número de los Ayuntamientos sea par o bien lo más cercano este porcentaje si el número de los Ayuntamientos es impar, así como el hecho de no postular a mujeres en los distritos en donde se tenga el menor porcentaje de votación; que se incluyeron en el dictamen propuestas a fin de garantizar la paridad de género en los cargos públicos y la participación de las mujeres en la política, mismo que de ser aprobado permitirá plasmar en la legislación local el principio de paridad en su eje vertical y horizontal, así como de eliminar las terminologías contrarias a éste, a efecto de evitar futuras interpretaciones que limiten o afecten el derecho de las mujeres a ser postuladas al cargo de presidentes municipales en la mitad de los municipios del Estado, cumpliendo así con el mandato constitucional y los principios que la guían. Siendo el turno de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, manifiesta estar a favor del dictamen, ya que implica todo un engranaje de cuestiones electorales que regirán el destino democrático de la sociedad queretana. En uso de la voz, la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz menciona que el

principio de paridad fue incorporado a la Constitución Federal en el año 2014, en su artículo 41, donde establece que los partidos políticos deberán postular paritariamente sus candidaturas para el congreso federal y local determinando el número de candidatos por género; que por otro lado, se han presentado diversas reformas políticas que paulatinamente han permitido que las mujeres cuenten con la posibilidad real de acceder a espacios de representación política y por tal razón resulta indispensable mantener los mecanismos que salvaguarden y garanticen la equidad de género en los resultados electorales, incorporando lineamientos al marco normativo que hagan posible la paridad no solo en la designación de cargos, sino de manera integral en el ámbito político y la posibilidad de designar a hombres y mujeres jóvenes como representantes de gran parte del sector que ellos representan, logrando con ello el desarrollo sostenible y la democracia plena y otorgándoles condiciones de igualdad en el acceso a la representación política del Estado. Participando el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia refiere que la paridad efectiva de género busca que las mujeres tengan el mismo acceso de representación en cargos de distritos y municipios prioritariamente ganadores, de tal manera que los partidos políticos estarán obligados a proponer mujeres y hombres por igual; que la propuesta presentada por la fracción legislativa independiente va más allá de solamente colocar a mujeres en municipios pequeños, se pretende hacer más competitivos aquellos lugares e incentivar con mayor porcentaje la participación juvenil en la política, por ello, toda vez que se encuentran contempladas parte de las propuestas emitidas por dicha fracción parlamentaria es que su voto es a favor, señalando también que se presentará las reservas correspondientes al dictamen, a fin de que puedan ser incluidas. En uso de la voz, el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería manifiesta que hace prácticamente nueve meses fue presentada la iniciativa de ley que modifica el artículo 32, fracción VI, de la ley Electoral del Estado, con la finalidad de poder incorporar en la participación política y en la toma de decisiones a los jóvenes queretanos menores de 29 años, que representan el 27% de la población queretana, jóvenes con la aspiración de participar, de proponer ideas y sobre todo que están cansados de la forma en cómo se ha hecho política en los últimos años y hacer de ella cosas buenas en beneficio del país; que la iniciativa busca impulsar, promover, asegurar y garantizar la participación de los jóvenes en la vida pública, siendo importante trabajar y abrir espacios para quienes tienen ganas de hacer las cosas diferentes y de quienes pretenden llegar al Congreso para sumar y hacer más con resultados, con hechos y no con discursos, refiriendo estar complacido con el dictamen. Participando la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega, hace un reconocimiento de las aportaciones realizadas en la materia por el Tribunal Electoral y el Instituto Electoral, ambos del Estado de Querétaro, a través de su labor cotidiana en años recientes y refiere que el Grupo Parlamentario del PRI está consciente de la

responsabilidad histórica que implica adecuar el orden jurídico del Estado a una visión progresista, respetuosa de los derechos humanos y generadora de un desarrollo democrático y social integral; que el dictamen propone adecuaciones importantes en el tema de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos, significando que, además de haber igualdad en el número de postulantes de ambos géneros en los cargos de elección popular, las mujeres podrán competir en los municipios y distritos de resultados ganadores; que se organiza al Estado en tres segmentos a efecto de que en las candidaturas se fomente la competitividad electoral e incorpora el criterio de los tribunales electorales referente a la paridad, considerando el orden de las postulaciones propuestas por los partidos y elimina la propaganda que implique violencia política de género, dando la garantía de que con ello exista la real tutela de los derechos políticos. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Enseguida, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia formula la reserva anunciada, proponiendo modificar la fracción I, del artículo 20, de la siguiente manera: "Artículo 20. Los municipios serán... I. Por un presidente municipal, dos síndicos y por el número de regidores que corresponda en los siguientes términos: el Ayuntamiento de Querétaro, siete regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional, en San Juan del Río, Corregidora y El Marqués habrá seis de mayoría relativa y cinco de representación proporcional; en los casos de Amealco, Cadereyta de Montes, Colón, Pedro Escobedo y Tequisquiapan, cinco de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional y en los demás cuatro de mayoría relativa y tres de representación proporcional y por cada regidor y síndico propietario se elegirá a un suplente respectivamente". Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable del Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia; y el voto en contra de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia

Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación, se rechaza la reserva expuesta. Hecho lo anterior, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia formula reserva al inciso b), fracción I del artículo 39, artículo 41, párrafo segundo y 164, párrafo tercero; se adiciona la fracción V a los artículos 15 y 16, proponiendo lo siguiente: "Artículo 39, fracción I, inciso b): El monto resultante del cálculo establecido en el inciso anterior se distribuirá de la siguiente manera: cincuenta por ciento de manera igualitaria y el cincuenta por ciento restante servirá para calcular la base del valor unitario del voto..."; "Artículo 41, párrafo segundo: Para el caso de aportaciones de militantes será el cinco por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas del año que se trate. Para el caso de autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del cinco por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de su actividad ordinaria permanente de ese año..."; "Artículo 164, párrafo tercero: Los partidos políticos tendrán la obligación de alternar el género de sus candidaturas en la elección posterior en los cuatro municipios y distritos electorales que cuenten con la mayor concentración del padrón electoral en el Estado, siempre y cuando el partido no opte por la reelección de los integrantes del Ayuntamiento o Diputados en cuestión..."; "Artículo 15, fracción V: El diputado que haya obtenido el triunfo como candidato de un partido político, coalición o candidatura común, que no haya sido militante de partido político alguno al momento de obtener su candidatura y hubiese permanecido así, podrá ser postulado de manera consecutiva, ya sea del mismo partido, algunos de los integrantes de la coalición, por distinto partido o coalición o por candidatura común o simplemente como candidato independiente en términos de la normatividad aplicable" y "Artículo 16, fracción V: El integrante del Ayuntamiento que haya obtenido el triunfo como un candidato de un partido político, coalición o candidatura común, que no haya sido militante de partido político alguno al momento de obtener su candidatura y hubiese permanecido así, podrá ser postulado de manera consecutiva ya sea por el mismo partido, algunos de los integrantes de la coalición o por un distinto partido, coalición o candidatura común o simplemente como un candidato independiente en términos de la normatividad aplicable". Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable del Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia; y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería,

Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación, se rechaza la reserva expuesta. Enseguida, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia formula reserva a los artículos 129, 131, 170 y 178, proponiendo lo siguiente: "Artículo 129, tercer párrafo: Cuando participen candidatos independientes y logren obtener entre todos ellos el porcentaje mencionado anteriormente, se les asignará una curul por el principio de representación proporcional a la asignación directa, la asignación este refiere el párrafo anterior será ponderando a quienes hayan obtenido más votos entre los candidatos independientes. Párrafo cuarto: En el caso de candidatos independientes la asignación de diputados de representación proporcional y se realizará tomando en consideración en primer lugar a aquellos que tuvieron mayor número de votos, respetando la paridad de géneros de la integración de la Legislatura, para tal efecto podrá realizar los ajustes necesarios", "Artículo 131, fracción I, se agrega un párrafo al inciso c): A cada partido... Cuando participen candidatos independientes y logren obtener entre todos ellos el porcentaje mencionado anteriormente, se les asignará una curul; fracción II, inciso a): Se determinará el número de colores por asignar y se obtendrá el resultante de asignación para cada partido político y el grupo de candidatos independientes formado por el resultado de enteros y en diferenciado de representación proporcional; inciso b): Se asignará a cada partido político y al grupo de diputados independientes tantos curules como dé su resultado de enteros; fracción III, inciso b): Las siguientes asignaciones se asignarán intercalando las fórmulas de candidatos de la lista primaria y secundaria iniciándose esta etapa con el siguiente candidato de la lista secundaria. El orden de asignación para los candidatos independientes se realizará acorde al porcentaje de votación obtenido por cada uno de los candidatos empezando por el de mayor porcentaje"; "Artículo 170: Las relaciones de aspirantes tendrán derecho a solicitar el registro de listas de diputados por el principio de representación proporcional, los partidos políticos que haya acreditado haber registrado candidaturas de mayoría relativa, ya sea como candidatos propios o en coalición y por lo menos la mitad de los distritos que integran la circunscripción que corresponda. Los candidatos independientes no necesitarán de la presentación de listas para tener el derecho a la asignación de diputados de representación proporcional, su orden de asignación se realizará acorde al número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, siempre y cuando hayan obtenido el porcentaje correspondiente para la asignación" y "Artículo 178, fracción III: Los diputados por principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional...". Sometida a discusión la

reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados José González Ruiz y Carlos Lázaro Sánchez Tapia; y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación, se rechaza la reserva expuesta. Acto seguido, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia formula reserva al Artículo 195, conforme a lo siguiente: "Artículo 195. El consejo correspondiente..., fracción I: El consejo correspondiente verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular, los cuales deberán tener por lo menos el dos por ciento de los ciudadanos registradas en el Estado nominal de electores de su respectiva demarcación con corte al mes de julio al año anterior al de la elección, si ninguno de los aspirantes registrados obtiene en su respectiva demarcación el respaldo de por lo menos dos por ciento de los ciudadanos registrados en el listado nominal, en los términos del párrafo anterior, el Consejo General declarará desierto el proceso en la elección de que se trate; fracción III: En el caso de aspirantes al cargo de gobernador, el dos por ciento al que se refiere la fracción I deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de distritos electorales de los que se compone el Estado". Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación se declara aprobada la reserva en los términos planteados. Atendiendo el resultado de las votaciones, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el

Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - V. Para desahogar el quinto punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro*, en atención al seguimiento dado al tema, se somete a consideración obviar su lectura. No habiendo oradores, se somete a votación económica, aprobándose la petición de referencia con 24 a favor y 0 en contra. Acto seguido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora a favor la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, mencionando que la iniciativa toma en cuenta las experiencias del Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro de los procesos electorales recientes, por lo que entre sus principales propuestas se encuentran la implementación del juicio local de los derechos políticos electorales y el juicio para dirimir controversias entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y su personal, el cual será competencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, se propone una reforma integral en cuanto al trámite, substanciación y resolución de los medios de impugnación, de su notificación y procedimiento; que reforma implica 34 modificaciones e inclusión de nuevos artículos, a fin de adecuar un lenguaje más acorde a la materia procesal, manteniendo actualizado el cuerpo legal en todos sus rubros y mejorar la impartición de justicia en materia electoral. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VI. En el desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro*, en atención al seguimiento dado al tema, se somete a consideración obviar la lectura del dictamen de mérito. No habiendo oradores, se aprueba la petición de referencia con 23 a

favor y 0 en contra. Acto continuo se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora a favor la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quien manifestando que la iniciativa busca armonizar y acoplar las necesidades actuales, atendiendo los principios que rigen el constitucionalismo electoral con base en las reformas del 10 de febrero de 2014; que entre las propuestas contenidas, se adicionan atribuciones a las y los magistrados electorales, se incorpora un lenguaje incluyente y se atribuye a quienes ejercen alguna función de autoridad dentro del tribunal, actuar con perspectiva de género; que en cuanto a la carrera judicial electoral, se establecen criterios para el ingreso paritario de personal y la procuración de la paridad de género en los puestos, secretarías de acuerdos y proyectistas, además de la licencia de maternidad o paternidad y directrices para la prestación de servicio social y prácticas profesionales por parte de estudiantes. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VII. A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de "Ley que reforma a la Constitución Política, Ley Electoral, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley Orgánica Municipal y Ley Orgánica del Tribunal Electoral, todas del Estado de Querétaro, propuesta por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro"*, la "Ley que reforma el artículo 8 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como los artículos 52 de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", la "Ley que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro para establecer la cuota mínima de candidaturas jóvenes", la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", dada la naturaleza del asunto, la Legislatura se erige en Constituyente Permanente Local para efectos del

artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y en atención al seguimiento dado al tema, se somete a consideración obviar la lectura del dictamen de mérito, inscribiéndose como orador en contra el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, quien manifiesta estar en contra de que no se lea el dictamen correspondiente, toda vez de que no se tiene conocimiento del mismo al no estar dentro de la Gaceta Legislativa, por lo que es necesario que se le dé lectura y transparencia a efecto de estar conscientes de lo que se va a votar. No habiendo más oradores, sometida a votación económica la petición de referencia, se aprueba la misma con 22 a favor y 2 en contra. Acto continuo, se somete a discusión el dictamen en comento, en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor la Diputada Aydé Espinoza González y el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, quien además anuncia una reserva. En uso de la palabra, la primera de los inscritos menciona que actualmente la población juvenil representa casi el 28% de la población total del Estado de Querétaro, lo cual equivale al 31% del electorado, por ello es necesario abrirles espacios dentro de la vida pública y política de la sociedad; que hoy es un día histórico para la juventud queretana, ya que con la iniciativa que ella presentara, en conjunto con el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pretende dar un empoderamiento a todos aquellos jóvenes que tengan el ánimo y convicción de querer realizar cambios sustanciales en la política del Estado, por lo que con esta reforma el Congreso del Estado ratifica la confianza otorgada a los jóvenes de Querétaro para que aporten un nuevo dinamismo y generen el cambio que tanto ha esperado la sociedad. En uso de la voz, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia manifiesta que la inclusión de candidaturas jóvenes es algo que no existía en la ley electoral, refiriendo estar a favor en lo general, sin embargo, no está de acuerdo con el porcentaje establecido dentro del dictamen y del procedimiento utilizado para determinar el 10%, motivo por el que en su momento presentará la reserva correspondiente, ya que se requiere de mayor participación. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Enseguida, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia formula reserva al artículo 7, proponiendo lo siguiente: "Artículo 7, párrafo tercero: En las fórmulas de candidaturas de mayoría relativa a diputados, regidores y síndicos en

conjunto a los municipios, el 20% de estas candidaturas como mínimo deberán ser para personas que ostentan la calidad de jóvenes en los términos que establezca la ley". Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería y Carlos Lázaro Sánchez Tapia; y el voto en contra de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación se declara rechazada la reserva en cuestión. Atendiendo el resultado de las votaciones, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; mismo que se ordena remitir a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para efecto de que emitan su voto respecto de la reforma aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro. -----

VIII. En el desahogo del octavo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de las iniciativas por las Iniciativas de Ley que reforma la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, Ley que reforma el párrafo quinto del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de Participación Ciudadana*, dado que el mismo ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería y Carlos Lázaro Sánchez Tapia. En uso de la palabra, el primero de los inscritos refiere que la iniciativa puesta a consideración, es un acto de congruencia política en el que se pasa del discursos a los hechos y en la toma de decisiones que reflejan el compromiso que se tiene con los ciudadanos; asimismo, reconoce y agradece la participación decidida y determinante de grupos como el Congreso Nacional Ciudadano, así como a las demás organizaciones que aportaron e impulsaron esta iniciativa que está apunto de votarse, resultado del trabajo, coordinación y capacidad reflejada de los representantes populares al hacer eco las voces de los ciudadanos y convertirla en ley; que a partir de ahora, los que lleguen ocupar cualquier cargo público sabrán

que sólo tendrán una opción que es cumplir y si no cumplen o defraudan a la ciudadanía se tendrán que ir. En uso de la voz, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia menciona que crear figuras como la revocación del mandato constituyen un avance significativo y relevante en la Entidad, al dotar a los ciudadanos de un mecanismo idóneo para medir el desempeño de quienes los representan, por ello, su existencia posibilita la supervisión constante de quienes ocupan algún cargo de elección popular o de aquellos que muestran claramente que no están a la altura y se vayan, por tal motivo exhorta a los integrantes del Pleno a que lo más pronto posible existan las reformas necesarias a las leyes secundarias, para que se pueda contar con un andamiaje jurídico que permita una existencia real y efectiva de la ley que se propone en la Constitución y así los ciudadanos cuenten efectivamente con la posibilidad de acceder a las herramientas necesarias para lograr la Revocación de Mandato mediante el plebiscito, referéndum y la consulta popular. Agotada la oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; mismo que se ordena remitir a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para efecto de que emitan su voto respecto de la reforma aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro. Acto seguido, la Diputada Presidenta hace saber a los presentes que la Legislatura deja de estar erigida en Constituyente Permanente Local. -----

IX. En el punto asuntos generales, hace uso de la voz el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero con un reconocimiento a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. -----

X. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta instruye al Diputado Primer Secretario a efecto de levantar el acta correspondiente; hecho lo anterior, siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Comunicaciones Oficiales

No.	DOCUMENTO
1.	Oficio turnado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informando que el 8 de mayo de 2017 emitió la <i>Recomendación General No. 30, sobre Condiciones de Autogobierno y/o Gobierno en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana</i> .
2.	Oficio del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitando, en el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, el impulso de reformas en favor de la población de diversidad sexual y de género en nuestro país, en relación con el tema de matrimonio igualitario.
3.	Oficio del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, notificando que el Senado de la República designó a la Lic. Mónica Soto San Román como Magistrada Supernumeraria del Tribunal, habiendo rendido la protesta de ley el día 27 de abril de 2017.
4.	Oficio del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, el exhorto a las autoridades sanitarias federal y estatal, para que prohíban el uso y venta de plaguicidas dañinos para la salud pública.
5.	Oficio del Congreso del Estado de Baja California Sur, solicitando a esta Soberanía exhorte a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que discutan y aprueben a la brevedad la Ley de Seguridad Interior, con la finalidad de dar certeza jurídica a los elementos de las Fuerzas Armadas en México, para el combate a la delincuencia en toda la geografía nacional.
6.	Circular de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, remitiendo, para adhesión en su caso, un Acuerdo que contiene la Iniciativa mediante la cual se adiciona un artículo 144 Bis al Código Penal Federal y una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se reforman los artículos 77, 78, 79, 81, 82, 83, 83 Bis. 83 tTer, 83 Quat, 83 Quintus, 84 Bis, 84 Ter,

- 85, 875 Bis, 86, 87, 90 y 91 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
7. Oficio turnado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informando que el 22 de mayo de 2017 emitió el *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*, correspondiente a 2016.

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por los Diputados Eric Salas González y Luis Gerardo Ángeles Herrera.	05 JUN 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz.	05 JUN 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS DEL 54 AL 57, 69 Y 73 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal y Carlos Manuel Vega de la Isla.	05 JUN 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	05 JUN 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por la Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.	05 JUN 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE 14,637.39 M2 DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 16 01 012 02	05 JUN 2017	HACIENDA

052 001, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL 15,703.93 M2, A EFECTO DE TRANSMITIR SU PROPIEDAD, MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO USEBEQ, PARA QUE EN ÉL, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EJECUTE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EN UNA PRIMERA ETAPA DE UNA ESCUELA PRIMARIA. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.		
INICIATIVA PARA EXHORTAR AL M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REALICE LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA FIESTA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TOLIMÁN. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz.	05 JUN 2017	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INICIATIVA PARA EXHORTAR AL M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REALICE LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA ARTESANÍA DENOMINADA MUÑECA DE ARTESANAL DE AMEALCO. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz.	05 JUN 2017	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ANGELINA ORTÍZ JUÁREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAMIRO GARCÍA CRUZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA. Presentada por el Director de Recursos	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ANDRÉS FLORES ANICETO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO GERARDO ORTÍZ PORRAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE AVENDAÑO ARVIZU. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ÁNGEL OLGUÍN SÁNCHEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CARLOS SILVA SÁNCHEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SIMÓN RAMÍREZ JUÁREZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. JESÚS OLVERA MONTES. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FELIPE MORALES BÁRCENAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. SOTERO ALMARÁZ BÁRCENAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GABRIEL ORTÍZ SALAZAR. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DAVID FRIAS BORJA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. JUANA ÁVILA GARCÍA.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Presentada por el Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura.		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. DAMIÁN ÁNGEL ROMERO TAPIA. Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ANDREA MALDONADO TREJO. Presentada por la Secretaria del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro.	05 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO RINDE HOMENAJE AL HISTÓRICO SITIO DE QUERÉTARO, COLOCANDO UNA PLACA CON LA LEYENDA "150 ANIVERSARIO DEL SITIO DE QUERÉTARO Y DE LA RESTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA. HECHOS SUCEDIDOS EN ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO ENTRE EL 6 DE MARZO Y EL 15 DE MAYO DE 1867. LVIII LEGISLATURA" EN EL SALÓN DE SESIONES CONSTITUYENTES DE 1916-1917. Presentada por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.	06 JUN 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

Dictámenes

Dictamen de la Iniciativa de Ley del Voluntariado del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril de 2017

Comisión de Participación Ciudadana

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 3 de marzo de 2016, fue turnada a la Comisión de Participación Ciudadana para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley del Voluntariado del Estado de Querétaro*", presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica

Hernández Flores, Juan Luis Iñíguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERACIONES

1. Que la solidaridad, entendida como un tipo de ayuda o colaboración que viene precedida por un sentimiento de empatía por las circunstancias de los demás, es un valor que tiende a motivar acciones mediante las cuales, las personas se adhieren a la consecución de una causa que beneficia principalmente a otros miembros de la comunidad, trascendiendo su esfera individual como seres humanos a través de una genuina preocupación, deseo y disposición de coadyuvar a mejorar las condiciones de sus sociedades en diferentes ámbitos.

Dicho comportamiento implica, en consecuencia, la facultad de las personas de decidir y ordenar su propia conducta para orientarla a actuar de diferentes maneras y por distintos medios para ayudar a otros por convicción y sin esperar o pedir algo a cambio. Por tanto, las personas pueden comportarse socialmente de manera solidaria por voluntad propia y no por obligación; ser voluntarios en las más diversas causas sociales que persiguen el bien común y el interés general.

Así, vale la pena mencionar que la acción voluntaria puede ir de una escala que va de la acción meramente individual y esporádica, hasta ser colectiva, organizada y constante, lo que en las sociedades actuales da como resultado no solo la existencia de voluntarios, sino la conformación de un voluntariado.

2. Que en ese sentido, el voluntariado puede entenderse en principio como un fenómeno social vinculado con la dimensión moral y ética del ser humano. Sobre esa base, el voluntariado como práctica extendida en varias regiones del mundo, no ha sido ajeno a procesos de evolución conceptual, organizativa, operativa y jurídica; todo ello, a fin de difundirlo y fortalecerlo.

Muestra de ello es la bibliografía desarrollada; la existencia de marcos referenciales sobre el tema a nivel internacional; la generación de datos estadísticos sobre el servicio voluntario; la existencia, operación, difusión y colaboración de asociaciones impulsoras del

desarrollo de esta actividad a nivel local, nacional e internacional; la promulgación de leyes para promover el voluntariado; su reconocimiento por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como un elemento fundamental en la Agenda del Desarrollo Post-2015 (los Objetivos del Desarrollo Sostenible), entre otros aspectos que evidencian la importancia social de esta forma de participación ciudadana.

3. Que por cuanto ve a los elementos Conceptuales Básicos, tenemos que la Declaración Universal del Voluntariado es el marco para el desarrollo de las actividades de promoción de la Asociación Internacional de Esfuerzo Voluntario. En ella, se señala que el voluntariado es un elemento fundamental de la sociedad civil que da vida a las más nobles aspiraciones de la humanidad como la búsqueda de la paz, la libertad, oportunidades, seguridad y justicia para todas las personas. Así mismo:

"Esta declaración apoya el derecho de toda mujer, hombre y niño (a) de asociarse libremente y para ser voluntario, independientemente de su origen cultural y étnico, religión, edad, género y su condición física, social o económica. Todas las personas en el mundo deben tener el derecho de ofrecer libremente su tiempo, talento y energía a otros y a sus comunidades a través de la acción individual y colectiva, sin esperar una recompensa financiera".

Tomando en cuenta lo anterior, es necesario puntualizar que, como actividad centrada en el servicio voluntario de un conjunto de personas (voluntarios) que constituyen un grupo para realizar sus actividades en el contexto de una organización, el voluntariado cuenta con una serie de características definitorias (CEMEFI y Fundación ADO, 2013):

- Es deliberadamente libre y da tiempo a tareas sociales y de bien común.
- No se considera cuando hay una relación familiar o personal entre quien aporta su tiempo y talento y el receptor del apoyo.
- No buscan retribución económica.
- Es deseable que ocurra en una organización sin fines de lucro y de ayuda a terceros para que tenga mayor trascendencia e impacto social.
- Involucra dos actores: el voluntario y el receptor de su aporte, por ejemplo la organización de sociedad civil. En muchas ocasiones también están involucrados los beneficiarios de la organización que recibe el apoyo voluntario.

4. Que por otra parte, de entre las múltiples definiciones y clasificaciones sobre el voluntariado, se ha convenido tomar en cuenta por su vinculación a la experiencia mexicana, la desarrollada por la Alianza Mexicana del Voluntariado (AMEVOL), misma que

señala tres categorías en las que se expresa el servicio voluntario, siendo las siguientes (Guerra, 2015):

- a) Voluntariado no formal: es aquel en el que predominan las acciones individuales, por lo que las actividades son esporádicas, espontáneas, irregulares y ocasionales.
- b) Voluntariado informal: las acciones se llevan a cabo en grupos que no tienen personalidad jurídica y a menudo las actividades están estructuradas por liderazgos individuales y predominan actividades asociadas a necesidades inmediatas.
- c) Voluntariado institucionalizado: es la acción voluntaria afiliada a una organización con misión, visión, objetivos y programas claros. Puede tener una personalidad jurídica supeditada a la Organización Civil. Cuenta con programas, sistema de reconocimiento y retención, procesos controlados; imagen institucional, etc. Los voluntarios hacen carrera.

Dando continuidad a esta última categoría de voluntariado, conviene hacer mención de la acción social voluntaria como aquella que se manifiesta gracias a la afluencia de personas que concurren a una organización, por lo que considerando la fuerza de la participación de más personas bajo una organización, la contribución voluntaria está estructurada y genera mayor impacto y efectos en la comunidad beneficiada. Por ello, entre otros aspectos importantes, la acción social voluntaria consigue y desarrolla más satisfactores en menos tiempo, genera cultura de la donación y permanencia de la cultura en el voluntariado y fortalece la participación ciudadana fuera de la esfera del poder político (INDESOL y AMEVOL, 2016).

A propósito de voluntariado institucionalizado y acción social voluntaria, un elemento que resulta central entre estos dos aspectos es que las organizaciones desarrollen un Programa de Voluntariado Institucional, para lo cual es necesario identificar la Triada del Voluntariado, misma que se integra por tres actores de la acción social voluntaria: 1) La organización; 2) El voluntariado o grupo de voluntarios; y 3) La comunidad a la que se dirige el esfuerzo voluntario (Ibid., p. 20-21).

Bajo esa lógica y con base en la misma fuente, el núcleo de esta estructura conceptual radica en el hecho de que el objetivo último de cualquier esfuerzo voluntario es proporcionar un beneficio a la comunidad, la constituye el fin mientras que los medios para ese fin los conforman tanto la organización como el voluntariado. Por tanto, el sentido del voluntariado se desvirtúa en los casos en los que los voluntarios prestan servicio para beneficiar exclusivamente a la organización para que esta ahorre en salarios.

Por último, como lo señalan el Centro Mexicano para la Filantropía y la Fundación ADO: *"Un voluntario no es responsable de la totalidad de un proceso de trabajo, sino que participa en segmentos y brinda apoyo en algunas actividades puntuales. Es recomendable que no se le asignen responsabilidades que puedan comprometer el destino de la organización. Por ejemplo, no se le puede solicitar que lleve a cabo todo el programa de procuración de fondos, sino que participe en determinadas actividades de la movilización de recursos"*.

Derivado de esto, la presente Ley no recurre al uso del término "trabajo voluntario", a fin de evitar interpretaciones que pongan en riesgo a las propias organizaciones que recurren al voluntariado para la consecución de sus metas y objetivos. De la misma manera, esta Ley consideró para su elaboración, los conceptos descritos en los párrafos previos con el propósito de tener una base conceptual precisa.

5. Que uno de los aspectos que, sin duda, demuestra el incremento de la importancia objetiva de la acción voluntaria, es el desarrollo en los últimos años de indicadores y cifras estadísticas que permiten valorar su importancia como parte del llamado Tercer Sector de la economía, es decir, el de las instituciones no lucrativas privadas.

La existencia oficial de una dimensión cuantitativa del servicio voluntario en nuestro país indica por sí mismo identificar en éste, un cúmulo de actividades que generan aportación social relevante y que, por tanto, debe ser medible y cuantificable. En ese sentido, cabe destacar que buena parte de los datos sobre voluntariado en México existen a través de la Cuenta Satélite de las Instituciones Sin Fines de Lucro en México (CSISFLM), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual proporciona información estadística con una visión integral sobre la dimensión y composición de las organizaciones no lucrativas en el país.

En ese sentido, tal y como lo señala el propio INEGI en la Cuenta Satélite 2014 (la más actual, dada a conocer mediante boletín del 17 de marzo de 2016), una de las principales contribuciones en la medición de las Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL) la constituye la cuantificación y valoración del trabajo voluntario en las organizaciones no lucrativas.

Al respecto, cabe señalar que el Producto Interno Bruto (PIB) de las instituciones no lucrativas (públicas y privadas) fue de 490 mil 900 millones de pesos en 2014, lo que significó el 3% del PIB total del país. Dicho monto se integró en un 77.2% por el valor agregado generado por los organismos no lucrativos y el 22.8% restante por el valor económico del trabajo voluntario realizado en este tipo de organizaciones.

De éstas, las organizaciones no lucrativas privadas (denominadas como el tercer sector), alcanzaron un nivel en su PIB de 232 mil 495 millones de pesos durante 2014 (1.4% del total nacional), mientras que los organismos no lucrativos públicos registraron 258 mil 405 millones de pesos (1.6% del total).

En ese tenor, el número de voluntarios que participaron en las ISFL llegó a 1 millón 823 mil personas (un incremento de 500 mil personas en comparación con el dato reportado para el año 2012), de las cuales, 91.8% participó en organismos no lucrativos privados. Por tanto, vale la pena destacar que alrededor de 1 millón 674 mil personas que participaron como voluntarios en las ISFL privadas generaron un valor económico por su labor, equivalente a 107 mil 536 millones de pesos, del cual 56.7% fue generado por las mujeres y el 43.3% correspondió a los hombres.

En concordancia con lo anterior, del total del PIB de las organizaciones no lucrativas privadas, alrededor del 54% provinieron del valor agregado a partir de transacciones económicas registradas y el restante 46% al valor económico del trabajo voluntario realizado en estas organizaciones.

De esta manera, para dimensionar la magnitud de la importancia del sector de las ISFL privadas, al comparar su PIB con algunas otras actividades de la economía nacional, se observa que su valor se acercó al valor agregado que generó la industria química, mientras que fue mayor a las actividades de elaboración de productos de panadería y tortillas, y a las de fabricación de partes para vehículos automotores.

6. Que por otra parte, el valor económico del trabajo voluntario en las organizaciones públicas no lucrativas alcanzó un monto de 4 mil 514 millones de pesos, significando el 4% del valor total generado por las ISFL. Asimismo, el número de voluntarios que apoyaron en 2014 con tiempo de trabajo a las ISFL públicas fue de 148 mil 911 personas, 4.5% mayor en comparación con el año anterior.

Si se conjunta la actividad de las ISFL públicas y privadas, el servicio voluntario en ambas suma un total superior a los 112 mil millones de pesos, es decir, el 22.8% de un PIB total que porcentualmente se distribuyó en los siguientes grupos de objeto social en 2014: enseñanza e investigación (50.9%); actividades religiosas (11.5%); desarrollo y vivienda (10.8%); servicios sociales (7.6%); salud (6.7%); derechos, promoción y política (4.8%); asociaciones profesionales, empresariales y sindicatos (4.3%); cultura y recreación (3.3%).

Por tanto, la importancia de la acción voluntaria es reconocida de esta manera en cuanto a su aportación a la productividad nacional, lo que da cuenta de un fenómeno de voluntariado que existe, se incrementa y evoluciona en su aspecto conceptual, analítico y social.

7. Que lo expresado en los párrafos precedentes, constituye en su conjunto, un insumo argumentativo para plantear y abordar el reto de procurar la evolución del voluntariado en plano jurídico apegándose a las circunstancias particulares de la sociedad queretana, en la que el voluntariado continúa siendo una práctica social poco interiorizada por la población pero que a su vez presenta en muchas de sus organizaciones civiles, un potencial para su desarrollo y consolidación.

En ese sentido, consideramos que una Ley específica constituye un instrumento de valor para promover, impulsar y contribuir a dar cauce al servicio voluntario como una modalidad de participación ciudadana que fortalece lazos entre las personas para construir comunidad bajo una visión desinteresada y generosa.

8. Que la presente Ley fue elaborada y analizada bajo la premisa fundamental de fortalecer y arraigar una cultura del voluntariado en Querétaro de manera viable, progresiva y efectiva. Por tal motivo, sus disposiciones se orientan a normar la dinámica del voluntariado institucionalizado como etapa inicial en la regulación del servicio voluntario, vinculando éste con las organizaciones sociales a fin de desarrollar mayor capital social en nuestra entidad.

Así, dentro de estas consideraciones, la Ley contiene en sus disposiciones, elementos como los que a continuación se mencionan:

- Tiene por objeto, reconocer, promover y fomentar la participación de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones privadas o públicas, sin fines de lucro;
- Regula la relación de los voluntarios con las organizaciones en las que desarrollen sus actividades y con los destinatarios de las actuaciones de voluntariado, estableciendo derechos y obligaciones;
- Reconoce en los adolescentes (mayores de 12 años y menores de 18), la posibilidad de ser voluntarios, siempre que las actividades no perjudiquen su desarrollo;
- Señala el conjunto de actividades consideradas como de interés general;
- Determina que la prestación del servicio voluntario no reemplaza al trabajo remunerado, por lo que será ajena al ámbito de la relación laboral y previsión social;
- Establece un acuerdo de incorporación para realizar servicio voluntario en organizaciones privadas o públicas, en el que se describen las tareas a realizar;

- Establece el deber de la organización de elaborar sus normas internas de funcionamiento y seleccionar a los voluntarios con base en el principio de no discriminación;
- Determina la creación de un Padrón Estatal de Registro del Servicio Voluntario;
- Contempla el fomento al servicio voluntario a través de campañas de difusión y reconocimiento.

En consecuencia, esta Ley aporta reconocimiento jurídico al servicio voluntario, actividad existente que hasta hoy carece de normas específicas para su desarrollo; brinda certeza al regular las relaciones entre los tres actores del voluntariado (voluntarios, organizaciones y comunidad beneficiada); pretende fortalecer y ampliar las posibilidades y esquemas de participación ciudadana a través de una perspectiva solidaria; y se propone ser el fundamento legal para la futura generación, registro y procesamiento de información actualizada sobre el servicio voluntario en Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Participación Ciudadana aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley del Voluntariado del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY DEL VOLUNTARIADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley será aplicada en el territorio del Estado, a los voluntarios, beneficiarios, organizaciones privadas con voluntarios y a las dependencias o entidades de la administración pública, que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer, fomentar promover y facilitar la participación solidaria de los habitantes del Estado en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro; y

- II. Fijar los requisitos que deben reunir los voluntarios y regular su relación con las organizaciones donde desarrollan sus actividades y con los destinatarios de las actuaciones de voluntariado.

Artículo 3. Los voluntarios son las personas físicas que desarrollan por su libre determinación, actividades de interés general con carácter altruista y solidario, sin ser sujetos a la prestación de una actividad subordinada, ya sea de forma individual o integrándose a una organización, sin recibir por ello remuneración, salario o contraprestación económica alguna, sin perjuicio del reembolso de los gastos que en su caso se deriven del desempeño de su servicio voluntario.

No estarán comprendidas las actividades voluntarias aisladas, esporádicas, ejecutadas por razones familiares, de amistad, de buena vecindad y aquellas cuya realización no surja de una libre elección o las que tengan origen en una obligación legal o deber jurídico.

Artículo 4. Los adolescentes, mayores de 12 años y menores de 18 años, podrán tener la condición de voluntarios, siempre que no perjudiquen su desarrollo o formación integral con motivo de la actividad realizada y que cuenten con la autorización por escrito de sus padres o tutores y en ningún caso podrán realizar labores que perjudiquen su desarrollo o formación integral, o que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral.

Artículo 5. Para efectos de la presente ley se entenderá por actividades de interés general, las de asistencia jurídica, asistencia social, de servicios sociales, de capacitación, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación con el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Artículo 6. La prestación de servicios por parte del voluntario no podrá reemplazar las actividades inherentes al trabajo remunerado y se presume ajena al ámbito de la relación laboral y de la previsión social.

Las actividades realizadas por los voluntarios, no podrán sustituir a la administración pública en el desarrollo de sus funciones o en la prestación de servicios a los que están obligados por Ley.

Artículo 7. Las organizaciones con voluntariado social, podrán ser aquellas entidades de iniciativa social y fines humanitarios, legalmente constituidas, privadas, sin fines de lucro así como las dependencias o entidades de la administración pública, que participen de manera directa o indirecta en programas o proyectos que persigan finalidades propias del bien común y del interés general.

Artículo 8. Los beneficiarios son las personas físicas destinatarias del servicio voluntario, las entidades de derecho privado o público y las dependencias o entidades de la administración pública, donde el voluntario presta sus servicios.

Capítulo Segundo

Derechos y obligaciones de los voluntarios

Artículo 9. Son derechos de los voluntarios, los siguientes:

- I. Recibir de forma permanente, en su actividad como voluntario, la información sobre los objetivos y actividades de la organización en la que preste su ayuda;
- II. Recibir capacitación para el cumplimiento de su actividad;
- III. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias;
- IV. Ser dados de alta o de baja como integrantes del voluntariado de la organización a la que se afilien;
- V. Disponer de una credencial que acredite su condición como voluntario de la organización;
- VI. Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- VII. Realizar sus actividades en condiciones de seguridad e higiene;
- VIII. Obtener reconocimiento de la organización con voluntariado social, por el valor de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado; y
- IX. Ser respetados y reconocidos por el valor social de su contribución, y no realizar tareas ajenas a los fines y naturaleza del servicio voluntario, contrarias o fuera del alcance de lo que se establece en el acuerdo de incorporación.

Artículo 10. Son obligaciones de los voluntarios:

- I. Desarrollar la actividad a la que se hayan comprometido con diligencia, en los términos del compromiso aceptado, respetando los fines y la normativa de las organizaciones;
- II. Mantener un trato digno y respetar los derechos de los beneficiarios de los programas en que desarrollan sus actividades;

- III. Actuar con la debida diligencia y de forma solidaria, para el mejor desempeño de las actividades encomendadas;
- IV. Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida, así como de imágenes captadas en el desarrollo de su actividad voluntaria, para efectos de salvaguardar el derecho a la imagen y la dignidad de los beneficiarios;
- V. Acreditar ante la organización que están inscritos en el seguro médico, ya sea público o privado, cuando así se requiera, de acuerdo a las características y circunstancias de las actividades a desarrollar;
- VI. Participar en la capacitación o tareas formativas que realice la organización con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades;
- VII. Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la organización de voluntariado; y
- VIII. Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de la organización.

Capítulo Tercero
De las organizaciones

Artículo 11. Son derechos de las organizaciones:

- I. Seleccionar a los voluntarios conforme a los perfiles que requieran en los estándares del desarrollo de las actividades a desempeñar sin discriminación alguna por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales, religión, convicciones ideológicas, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana;
- II. Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas, o bien porque infrinjan el acuerdo de incorporación;
- III. Recibir un aviso de terminación de la colaboración, por parte de los voluntarios que ya no deseen seguir participando en sus programas o proyectos; y
- IV. Solicitar al voluntario comprobante de seguro médico ya sea público o privado, de acuerdo a las características y circunstancias de las actividades a desarrollar y cuando así lo requiera la organización.

Artículo 12. Las organizaciones que cuenten con la presencia de voluntarios; deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Estar legalmente constituidas;
- II. Operar y desarrollar programas sin ánimo de lucro dentro del marco de las actividades de interés general;
- III. Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, ajustándose a lo establecido en la ley;
- IV. Cumplir con los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación;
- V. Estar integradas o contar con voluntarios, sin perjuicio del personal de estructura asalariado, necesario para el funcionamiento estable de la organización;
- VI. Dotar a los voluntarios en la medida de sus posibilidades presupuestales de los medios o herramientas, adecuados para el cumplimiento de sus actividades;
- VII. Proporcionar a los voluntarios en la medida de sus posibilidades presupuestales de la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades;
- VIII. Garantizar a los voluntarios la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquellas;
- IX. Proporcionar al voluntario una acreditación que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad;
- X. Cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normas aplicables al tratamiento y protección de datos personas que recaben;
- XI. Expedir a los voluntarios un diploma en donde se indique la duración y las actividades realizadas para que acredite los servicios prestados; y
- XII. Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.

Artículo 13. Las organizaciones serán obligadas solidarias junto con los voluntarios ante la Ley de los daños y perjuicios que pudieran causar sus voluntarios.

Artículo 14. La integración de los voluntarios a las organizaciones, se formalizará a través de un acuerdo

de incorporación que será por escrito y en duplicado, signado por las partes, en el que deberá constar lo siguiente:

- I. Datos de identificación de la organización;
- II. Nombre, teléfono, domicilio, estado civil y copia cotejada de identificación del voluntario;
- III. El alcance y duración del compromiso que el voluntario adquiere con la organización, así como las formas de terminación del acuerdo por ambas partes;
- IV. La descripción de las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntario;
- V. Establecer si la actividad a realizar conlleva peligro para la vida o salud del voluntario. En el caso de sufrir alguna enfermedad, o accidente como ejercicio de estas actividades, los gastos que ocasionen estos hechos serán cubiertos por el voluntario;
- VI. El carácter altruista de la relación entre el voluntario y la organización;
- VII. El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley;
- VIII. Establecer en su caso, la cantidad máxima por concepto de reembolso al voluntario, sobre gastos erogados en el ejercicio de su actividad; y
- IX. El proceso de capacitación o formación que en su caso, se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo Cuarto

De los beneficiarios del servicio voluntario

Artículo 15. Para los efectos de esta Ley, tendrán el carácter de beneficiarios del servicio voluntario, las personas físicas y los grupos u organizaciones donde se integren; así como aquellos para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado, represente una mejora en su calidad de vida, ya sea en el reconocimiento de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la salud, el acceso al medio ambiente, el acceso a la cultura o su promoción e inclusión social.

Artículo 16. En la determinación de los beneficiarios del servicio voluntario, no deberá existir discriminación por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, preferencias sexuales, religión, convicciones ideológicas, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

No se considerarán discriminatorias las exclusiones o preferencias que se sustenten en los fines y objetivos de la organización, la naturaleza y características de las fundaciones a realizar y las normas establecidas en sus estatutos internos.

Artículo 17. Son derechos de los beneficiarios:

- I. No ser discriminados;
- II. Que se les garantice su libertad e intimidad personal;
- III. Recibir información y orientación tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se benefician o sean destinatarios;
- IV. Prescindir o rechazar en cualquier momento el servicio voluntario, mediante renuncia por escrito;
- V. Solicitar la intervención de la organización con voluntarios para solucionar los conflictos surgidos con los voluntarios; y
- VI. El tratamiento y protección de sus datos personales, por parte de los voluntarios y de las organizaciones con voluntarios conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 18. Son deberes de los beneficiarios:

- I. Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de programas de los que se benefician o sean destinatarios;
- II. No ofrecer contraprestación económica alguna, a los voluntarios o a las organizaciones de voluntarios;
- III. Observar las medidas técnicas de seguridad y sanitarias que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas; y
- IV. Dar aviso por escrito a la organización con voluntarios, en el caso de que decida prescindir de los servicios de un determinado programa de voluntariado.

Capítulo Quinto

De la Administración Pública

Artículo 19. Las organizaciones privadas y las dependencias o entidades de la administración pública con voluntarios, deberán registrar sus datos en el Padrón Estatal de Registro del Servicio Voluntario, cuya organización y mantenimiento, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro,

mediante los lineamientos generales que para tal efecto se expidan.

Este registro será gratuito, las organizaciones privadas y las dependencias o entidades de la administración pública con voluntarios tendrán la responsabilidad del registro y actualización anual de la información correspondiente a sus voluntarios.

Artículo 20. El personal encargado del Padrón Estatal de Registro del Servicio Voluntario, resolverá sobre la procedencia del registro en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de que se reciba la solicitud.

En caso de omitir algún requisito se notificará a la organización privada a la dependencia o a la entidad de la administración pública con voluntarios, según sea el caso, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles lo subsanen. En caso de no hacerlo, se tendrá por desechada la solicitud de registro.

Artículo 21. En el ámbito de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, las distintas dependencias y organismos de la administración pública estatal, podrán:

- I. Establecer en los lineamientos normativos de los programas sectoriales y en su caso, regionales a su cargo, los mecanismos específicos de vinculación con organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, que permitan aprovechar la participación social directa a través del servicio voluntario;
- II. Instaurar medidas de fomento al servicio voluntario, estableciendo programas de apoyo técnico y de capacitación, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones;
- III. Celebrar convenios de colaboración con las organizaciones de voluntarios que lo soliciten, a fin de brindarles capacitación; y
- IV. Celebrar convenios para incorporar en los programas que así lo requieran para su ejecución, la participación social de voluntarios.

El servicio voluntario coordinado por dependencias y organismos de la administración pública estatal, no podrá equipararse a una relación de trabajo, ni generará obligaciones laborales para el Estado.

Capítulo Sexto Medidas de Fomento al Voluntariado

Artículo 22. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, fomentará la participación social, mediante el impulso de campañas estatales de promoción y reconocimiento al servicio voluntario, a través de

instrumentos de colaboración altruista de voluntarios y organizaciones de voluntarios, en los programas estatales.

Artículo 23. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establecerá los mecanismos de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado, a través de los medios de comunicación del Estado y en el ámbito educativo.

Capítulo Séptimo De los Medios de Impugnación

Artículo 24. En caso de negarse el registro al Padrón Estatal de Registro del Servicio Voluntario, procede recurso de revisión, el cual se interpondrá, substanciará y resolverá de conformidad con las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ley.

Artículo Tercero. Las organizaciones de voluntarios tendrán el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para adecuar su funcionamiento a la misma.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro tendrá el plazo de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para integrar el Padrón Estatal de Registro del Servicio Voluntario, así como para emitir los lineamientos generales a los que hace referencia el artículo 19.

Artículo Quinto. Las organizaciones de voluntarios tendrán el plazo de 4 meses, contados a partir de la integración del Padrón Estatal de Registro del Servicio Voluntario para registrar a los voluntarios.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de ley correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES

SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 20 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, María Isabel Aguilar Morales y José González Ruiz, quienes votaron a favor.

Dictamen de las Iniciativas de Ley de Acciones ante el Cambio Climático para el Estado de Querétaro y Ley para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de abril de 2017

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fechas 08 de diciembre de 2015 y 05 de julio de 2016, se turnaron a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de la Ley de Acciones ante el Cambio Climático para el Estado de Querétaro." presentada por los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Manuel Vega de la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrantes de la Comisión de Desarrollo sustentable y Cambio Climático de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro y la "Iniciativa de Ley para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Estado de Querétaro", presentada por los diputados María Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Mediante oficio de fecha 17 de abril de 2017, la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, solicita a la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura, se sirva autorizar la acumulación de las iniciativas antes citadas a efecto de no emitir dictámenes contradictorios; siendo a través de oficio con fecha 19 de abril de los corrientes, que se da contestación y se autoriza para tal efecto, que las iniciativas referidas en el párrafo que antecede se dictaminen de manera conjunta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el párrafo quinto, del artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se reconoce el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo tanto, es menester la creación de ordenamientos jurídicos que garanticen estos derechos.

2. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el cambio climático es algo generalmente admitido que el clima mundial está cambiando debido al calentamiento de la Tierra. Durante los últimos 50 años, la actividad humana, en particular el consumo de combustibles fósiles, ha liberado cantidades de CO2 y de otros gases de efecto invernadero suficientes para retener más calor en las capas inferiores de la atmósfera y alterar el clima mundial y en los últimos 130 años el mundo se ha calentado aproximadamente 0,85 °C. así como el nivel del mar está aumentando, los glaciares se están fundiendo y los regímenes de lluvias están cambiando. Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más intensos y frecuentes.

Estos cambio puede afectar a la salud humana de diversas maneras, por ejemplo, alterando el ámbito geográfico y la estacionalidad de algunas enfermedades infecciosas, perturbando los ecosistemas de producción de alimentos y aumentando la frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos como los huracanes. El cambio climático influye en los determinantes sociales y medioambientales de la salud, a saber, un aire limpio, agua potable, alimentos suficientes y una vivienda segura.

Según se prevé, entre 2030 y 2050 el cambio climático causará unas 250.000 defunciones adicionales cada año, debido a la malnutrición, el paludismo, la diarrea y el estrés calórico.

3. Que conforme al análisis del Fondo Mundial para la Naturaleza, refiere las amenazas de cambio climático y que más del 90% de la energía que se consume en el mundo proviene de los combustibles fósiles, con las consecuente emisión de contaminantes.

En razón de los anterior presenta una serie de estrategias de mitigación, como lo es, en contribuir en al menos 15% de las energías renovables a la matriz energética nacional, la regulación de mercado e inversiones que logren el 35% de la generación de

energías limpias, adopción de metas de mitigación por parte de empresas líderes y la reducción por lo menos de un 5% de la demanda de energía.

Y para el caso Nacional, muestra las estrategias de adaptación, con la protección del 12% del territorio terrestre y el 4% del marino, gracias a la red de conectores ec hidrológicos, así como el gradual resguardo del área del impacto de nuevos sistemas de transmisión eléctrica y de desarrollos turísticos y mineros.

4. Que México reconoce las obligaciones generadas a través de los acuerdos internacionales, con el objetivo de generar bienestar social y unidad entre países para obtener una mejora a nivel global, esto debido al uso desmedido de los recursos naturales, la generación de gases de efecto invernadero, el calentamiento global y el cambio climático que han puesto en peligro la salud, la seguridad alimentaria, la integridad física y en general, las actividades que permiten el desarrollo integral del individuo y de todos los seres vivos, así como los procesos sociales y la estabilidad económica, social, política, cultural y ambiental.

5. Que el Estado Mexicano es parte de varios tratados internacionales en materia de cambio climático, como son la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en 1992, el Protocolo de Kioto en 1997, la Conferencia de Copenhague 2009, en la que se logró fijar la meta de que el límite máximo para el incremento de la temperatura media global sea 2°C, la Conferencia de Cancún 2010, donde se destacan la innovación y difusión de tecnologías amigables con el medio ambiente, la Conferencia sobre el Cambio Climático de París 2015, entre otros.

En cuanto ve al CMNUCC fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 3 de diciembre de 1992. Tras su aprobación, la Convención fue ratificada ante la Organización de las Naciones Unidas el 11 de marzo de 1993. A través de este acto de ratificación, el Gobierno de México; hizo constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse a cumplir con los lineamientos establecidos en este instrumento.

Por su parte, el Protocolo de Kioto fue adoptado durante la Tercera Conferencia de las Partes en la Ciudad de Kioto, Japón, en 1997, en aras de alcanzar el objetivo último de la CMNUCC. Este instrumento establece en su Anexo metas cuantitativas específicas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que son obligatorias para los países desarrollados y con economías en transición.

El Protocolo de Kioto entró en vigor el 16 de febrero de 2005 para las naciones que han depositado su instrumento de ratificación, entre ellas México, que ratificó el instrumento en el año 2000.

6. Que nuestro Gobierno ha comenzado a tomar conciencia del problema del cambio climático y el 31 de mayo de 2005 se constituyó la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, como un órgano federal responsable de formular políticas públicas y estrategias transversales de mitigación y adaptación.

Y conscientes que este fenómeno es el problema ambiental global más relevante de nuestro siglo, en función de sus impactos previsibles sobre los recursos hídricos, los ecosistemas, la biodiversidad, los procesos productivos, la infraestructura, la salud pública, la seguridad de la población, el desarrollo económico, el impacto en el Producto Interno Bruto del Estado y, en general, sobre los diversos componentes que configuran el proceso de desarrollo.

7. Que como una medida importante para enfrentar los efectos adversos de dicho fenómeno en el País, se publicó la Ley General de Cambio Climático el 6 de junio de 2012, la cual es reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Dentro de los objetivos de la Ley General de Cambio Climático y la Ley de Transición Energética se resalta el de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas, planes, reglamentos e instrumentos técnicos para la prevención y adaptación al cambio climático, la mitigación de emisiones de calor a la atmósfera, compuestos o gases de efecto invernadero; e impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica adoptando patrones de modernización, investigación, innovación y transferencia de suficiencia y eficiencia energética para la implementación de energías limpias y renovables.

Del mismo modo, reducir la vulnerabilidad de la población, los ecosistemas, la biodiversidad y los procesos productivos del Estado frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno y fomentar la educación, investigación, incentivos, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, reducir las emisiones de fuentes de calor a la atmósfera, garantizar los procesos de captura de compuestos y gases de efecto invernadero por sumideros naturales o procesos artificiales.

De la emisión de fuentes de calor y su dispersión en la atmósfera, así como del incremento en las concentraciones atmosféricas de compuestos o gases de efecto invernadero resultan alteraciones climáticas que dañan los bienes comunes de la sociedad y ocasionan aumentos en la temperatura al haber mayor

absorción de radiación infrarroja, debido a cambios de uso de suelo, remoción de vegetación, fragmentación y desaparición de ecosistemas.

8. Que reconociendo la amenaza que representa el cambio climático, en el año 2012, México asumió la responsabilidad de reducir un 30% de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a la línea base en 2020 y 50% en 2050, en relación con las emisiones del año 2000, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40. Con esto, México se agregó al contexto mundial de metas de reducción de emisiones. Por lo que el Estado de Querétaro debe formular estrategias de mitigación y adaptación en base a la visión 10-20-40 de la Estrategia Nacional de acuerdo a sus diferentes rubros.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático, señala que México contribuyó en el año 2011 con el 1.4% de las emisiones globales de CO₂, derivadas principalmente de la quema de combustibles fósiles. Siendo el décimo segundo país con mayores emisiones del mundo.

El fenómeno del cambio climático es generado por el calentamiento global, este ocasiona una serie de alteraciones en el balance terrestre y hace a los sistemas biológicos y sociales vulnerables ante estos cambios, entre estos, los fenómenos hidrometeorológicos que impactan en la economía, la infraestructura, los ecosistemas, los servicios ambientales y a las poblaciones asentadas en la Entidad.

Para evaluar la vulnerabilidad en la población, debe considerarse el grado de riesgo y tiempo de exposición, de los asentamientos humanos y ecosistemas ante los fenómenos y desastres del cambio climático, así como considerar su monitoreo, proyección y actualización permanente de los indicadores de servicios ambientales, su valoración y cuantificación económica, además de su impacto y afectación a la infraestructura y procesos de desarrollo social.

El Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC) tiene como objetivo el ser un conjunto estructurado y sistemático de mapas que muestren la vulnerabilidad territorial ante el cambio climático y orienten la realización de estrategias dentro del proceso de adaptación y sea insumo para la toma de decisiones en la planeación del desarrollo en México. Esto con un alcance a nivel nacional y la resolución máxima de la información es a nivel municipal. El ANVCC se encuentra en su etapa final de desarrollo, por lo que a continuación se presentan los mapas fundamentales que lo conformarán.

9. Que de manera particular, el párrafo segundo, del artículo 5, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, aduce como una de las obligaciones del Estado la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales que

permitan garantizar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones en el Estado, por lo que es necesario implementar una política y estrategias tendiente a fortalecer y salvaguardar el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicas.

10. Que se considera al cambio climático como un tema principal por la importancia global, con repercusiones locales, económicas y de infraestructura en la población. Dentro de la presente iniciativa se aprecia la implementación de un sistema que ayude a prevenir y mitigar los efectos del calentamiento global por medio de programas, mediciones y órganos de vigilancia y sanción para tales efectos.

Por lo que hacer frente al cambio climático implica diseñar medidas en materia de prevención, mitigación, restauración, regeneración y adaptación que reduzcan las emisiones de calor, compuestos y gases de efecto invernadero, las variables que liberan y disminuyen su capacidad de captura, así como la vulnerabilidad del Estado ante los impactos del cambio climático y su impacto negativo en la economía local y en el Producto Interno Bruto y el diseño, gestión, implementación y monitoreo de proyectos de suficiencia energética y de energías renovables.

Por su grado de importancia, se propone incorporar el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro al Centro Queretano de Recursos Naturales(CQRN) como parte de un órgano que coordine las políticas públicas y acciones a cargo de las diferentes dependencias administrativas del Estado en materia de cambio climático así como la investigación, desarrollo y que entre otras cosas ejecute los planes y programas en el Estado en materia de cambio climático.

11. Que en la actualidad, el cambio climático se debe entender como uno de los mayores retos globales que afronta la sociedad mexicana y el Estado de Querétaro, las instituciones han emprendido acciones para prevenir y minimizar los riesgos de este fenómeno que tiene impactos negativos en todos los sectores (Educación, Energía, Pesca, Agricultura, Silvicultura, Ganadería, Salud, Infraestructura, Ecosistemas, Ordenamiento Territorial, Turismo, Transporte, Desechos, Agua, por mencionar algunos), y general políticas Transversales, por lo que, se crea la Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro, con una integración diversificada por diversas autoridades, y a través de ella generar los acuerdos para impulsar el fomento y desarrollo para el aprovechamiento sustentable de la energías renovables y diversos factores de impacto en la sustentabilidad del Estado, son la razón por la cual el cambio climático representan una prioridad.

El cambio del clima es algo inevitable, Querétaro deber abordar acciones preventivas y medidas de adaptación a las nuevas condiciones climáticas reforzar la conciencia con un esquema normativo que contribuya

a los compromisos internacionales y Nacionales adquiridos por nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones la "Iniciativa de la Ley de Acciones ante el Cambio Climático para el Estado de Querétaro" y la "Iniciativa de Ley para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Estado de Querétaro".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará de la siguiente manera:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero Disposiciones generales

Capítulo Único Normas preliminares

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, de observancia en el Estado de Querétaro y tiene por objeto establecer las atribuciones del Estado y los municipios, en términos de lo previsto por la Ley General de Cambio Climático y demás normatividad aplicable, para la formulación e instrumentación de políticas públicas de adaptación al cambio climático, así como de prevención y mitigación de emisiones de calor a la atmósfera, compuestos y gases de efecto invernadero, en un marco de desarrollo sustentable.

Artículo 2. Los objetivos de esta Ley son:

- I. Establecer las políticas públicas estatales en materia de prevención, adaptación, mitigación y financiamiento al cambio climático con un enfoque de corto, mediano y largo plazo, participativo e integral que promuevan la transición hacia un desarrollo ambientalmente sustentable, socialmente justo y económicamente viable del Estado, considerando el estado actual de sus ecosistemas;
- II. Reducir la vulnerabilidad social, productiva, ecosistémica y ambiental, así como la construcción de un estado resiliente, promoviendo la realización de campañas de educación e información para sensibilizar a la

población sobre los efectos del cambio climático;

- III. Establecer las bases para la concordancia de acciones en materia de adaptación y mitigación de cambio climático, mediante la instrumentación de mecanismos de coordinación entre los Estados, los municipios y la Federación, así como de la homologación de información, criterios, instrumentos técnicos y políticas públicas;
- IV. Garantizar un modelo de desarrollo económico en el Estado que permita tanto la reducción de fuentes de calor, compuestos y gases de efecto invernadero en sectores prioritarios, así como de bajas emisiones de carbono e impacto ambiental;
- V. Garantizar el Derecho Humano al medio ambiente, la calidad de vida y la salud humana mediante la transición energética a energías limpias, el uso eficiente de la energía, la protección de ecosistemas y el establecimiento de medidas para la conservación, la reducción de emisiones de calor a la atmósfera y de compuesto y gases de efecto invernadero;
- VI. Garantizar y fomentar el desarrollo de capacidades en materia de educación, investigación, desarrollo, innovación, transferencia de tecnología, aprovechamiento de energías renovables y difusión en materia de prevención, adaptación y mitigación al cambio climático, reduciendo la dependencia de los hidrocarburos;
- VII. Propiciar la participación activa de la sociedad civil en la elaboración, implementación y evaluación de los instrumentos de la política pública estatal en materia de prevención, adaptación y mitigación desde la educación y cultura para contrarrestar los efectos e impactos del cambio climático;
- VIII. Desarrollar los instrumentos económicos, fiscales y financieros de mercado vinculados con las acciones en materia de cambio climático;
- IX. Transitar a modelos de ciudades sustentables con sistemas de movilidad, consumo responsable, uso eficiente de energía, economía local de bajas emisiones, impulso de productos orgánicos, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono, que reduzcan las emisiones de elementos persistentes, así como transitar hacia una economía de cero residuos a mediano y largo plazo para la mitigación de

- fuentes de calor, compuestos y gases de efecto invernadero;
- X. Impulsar la transición energética, protegiendo y preservando el medio ambiente y mejorando la calidad de vida de los habitantes del Estado, en coordinación con las disposiciones federales de la materia;
- XI. Fortalecer el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro para el pago de servicios de captura de carbono, equipamiento de energías renovables y programas de educación ambiental para la mitigación de compuestos y gases de efecto invernadero, prevención y adaptación al cambio climático;
- XII. Incrementar y restaurar las superficies de conservación, sumideros y captura natural o artificial de carbono; y
- XIII. Establecer los mecanismos para el ejercicio de los actos de inspección y vigilancia que permitan garantizar el cumplimiento y la observancia de la presente Ley y de las disposiciones que de ella deriven, así como la cuantificación, valoración y establecimiento de medidas para compensar y mitigar los efectos del cambio climático, sus acciones de sanción y medidas de seguridad.
- Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
- I. Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos;
- II. Ahorro de energía: La racionalización de los procesos y consumos energéticos, para aumentar la eficiencia de sus usos y evitar consumos innecesarios;
- III. Autoabastecimiento: La producción de energía por una persona física o moral de manera aislada y para su propio consumo, a través de energías renovables;
- IV. Cambio Climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante períodos de tiempo comparables;
- V. Cogeneración: Aprovechamiento doble de un combustible para proporcionar calor de proceso y generación energética, que no sea destinado al servicio público de energía eléctrica;
- VI. Comisión: Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro;
- VII. Comisionado: Coordinador del Fomento a las Energías Renovables del Estado de Querétaro;
- VIII. Contaminantes climáticos de vida corta: Sustancias como el metano, carbono negro, ozono troposférico y los hidrofluorocarbonos (HFCs), tienen un impacto significativo a corto tiempo sobre el cambio climático y una vida relativamente corta en la atmósfera comparada con la del bióxido de carbono y otros gases;
- IX. CQRN: Centro Queretano de Recursos Naturales;
- X. Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta del sistema o la comunidad afectada;
- XI. Diversificación energética: El aprovechamiento integral de los recursos energéticos disponibles, enfatizando la utilización de las energías renovables;
- XII. Economía de bajas emisiones de carbono: Desarrollo social, tecnológico y económico que tiene asociado un nivel de emisiones de CO2 menor al promedio, promoviendo eficiencia energética y el uso eficiente de los recursos;
- XIII. Eficiencia energética: Conjunto de acciones relativas a la gestión eficiente de la demanda, uso racional y eficiente de la energía, entre otras, que permitan optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos para garantizar la satisfacción del usuario y las necesidades energéticas del Estado;
- XIV. Energía de Biomasa: Energía que se obtiene de los compuestos orgánicos mediante procesos naturales;

- XV. Energía Fototérmica: Aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto del calor que produce la luz solar y se destina al calentamiento de un fluido;
- XVI. Energía Fotovoltaica: Consiste en la conversión directa de la luz solar en electricidad sin proceso intermedio mediante un fenómeno físico conocido como efecto fotovoltaico;
- XVII. Energías limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;
- XVIII. Energías renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad y que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, contempladas en la Ley de Transición Energética;
- XIX. Escenario de línea base: Descripción hipotética de lo que podría ocurrir con las variables que determinan las emisiones, absorciones o capturas de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XX. Establecimiento sujeto a reporte: Conjunto de fuentes fijas y móviles con las cuales se desarrolla una actividad productiva, comercial o de servicios, cuya operación genere emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero;
- XXI. Evento hidrometeorológico extremo: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas y tornados;
- XXII. Fondo Estatal: Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro;
- XXIII. Fuentes emisoras: Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo de competencia estatal que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera;
- XXIV. Fuente de gases o compuestos de efecto invernadero: Aquella que en su operación o desarrollo de su actividad, emite gases o compuestos de efecto invernadero;
- XXV. Gases o compuestos de Efecto Invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja;
- XXVI. INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático;
- XXVII. Instituto: Instituto de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro;
- XXVIII. Inventario: Documento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de los gases o compuestos de efecto invernadero;
- XXIX. Inventario Estatal: Inventario Estatal de Emisiones de Gases y Compuesto de Efecto Invernadero;
- XXX. Isla de Calor: se refieren al gradiente térmico que se observa entre los espacios urbanos densamente ocupados y construidos y la periferia rural o peri-urbana y es una modificación climática no intencional cuando la urbanización le cambia las características a la superficie y a la atmósfera de la tierra;
- XXXI. Ley: Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro;
- XXXII. Ley General: Ley General de Cambio Climático;
- XXXIII. Medición, Reporte y Verificación (MRV): Filosofía de sistemas de gestión de la calidad que busca el incremento de la confiabilidad de la información al utilizar procesos de medición de parámetros, reporte de resultados y verificación de resultados por parte de un organismo independiente;
- XXXIV. Movilidad sustentable: La habilidad para satisfacer la necesidad de la sociedad de moverse libremente, logrando el acceso a la comunicación, el comercio y el establecimiento de relaciones sin sacrificar otros valores esenciales, humanos o ecológicos, ahora o en el futuro;
- XXXV. Organismos: Aquéllos acreditados y aprobados de acuerdo a los mecanismos

- previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que, en términos del Reglamento de la Ley General, verifican la información contenida en los reportes de emisiones o verifican proyectos que se pretendan presentar o inscribir en el Registro;
- XXXVI. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente, los ecosistemas y el desarrollo de las presentes y futuras generaciones;
- XXXVII. Procuraduría: Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de Querétaro;
- XXXVIII. Programa Especial: Programa Especial de Cambio Climático;
- XXXIX. Programa de Energías: Programa Estatal de Energías Renovables;
- XL. Programa Estatal: Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático para el Estado de Querétaro;
- XLI. Programa Municipal: Programa Municipal de Cambio Climático;
- XLII. Registro: Registro Nacional de Emisiones;
- XLIII. Registro Estatal: Registro Estatal de Emisiones;
- XLIV. Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático;
- XLV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XLVI. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XLVII. Servicios ambientales: El conjunto de componentes, condiciones y procesos naturales, incluyendo especies y genes, que la sociedad puede utilizar y que ofrecen las áreas naturales protegidas por su simple existencia, tales como la biodiversidad, el mantenimiento del germoplasma con uso potencial para el beneficio humano, el mantenimiento de valores estéticos y filosóficos, la estabilidad climática, la contribución a ciclos básicos del agua, carbono y otros nutrientes y la conservación de suelos, entre otros;
- XLVIII. Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero;
- XLIX. Transición energética: Conversión de la generación, uso y aprovechamiento de energía proveniente de recursos no renovables por renovables;
- L. Transporte Limpio: Sistemas de transporte de diferentes materias y objetos, impulsados por energías renovables y combustibles de bajas emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero; y
- LI. Vulnerabilidad: Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.
- Artículo 4. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la [Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos](#), la Ley de Transición Energética, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás instrumentos jurídicos internacionales, administrativos, federales y estatales aplicables, relacionados con la materia que regula esta Ley.
- Título Segundo
De la distribución de competencias
- Capítulo Primero
De las autoridades y sus atribuciones
- Artículo 5. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:
- I. El Poder Ejecutivo del Estado;

- II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IV. Los municipios; y
- V. La Procuraduría.

Artículo 6. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado directamente o a través de la Secretaría y en apego al artículo 8 de la Ley General las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y promulgar el Programa Estatal;
- II. Impulsar, promover, facilitar o fomentar el uso de energías renovables;
- III. Formular, conducir y evaluar anualmente la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con los instrumentos de política nacional;
- IV. Formular, regular, dirigir, instrumentar y evaluar acciones de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo al Programa Estatal;
- V. Identificar y atender a poblaciones y ecosistemas vulnerables en el Estado y sus municipios;
- VI. Implementar con los municipios lineamientos generales obligatorios para el ahorro, eficiencia en el uso de energía y en el uso de tecnologías ecológicas de bajo costo que mitiguen el cambio climático;
- VII. Establecer la concordancia de políticas, mecanismos de coordinación, programas o proyectos en los tres órdenes de gobierno;
- VIII. Promover instrumentos económicos, sociales y ambientales, que salvaguarden los sumideros para la reducción y mitigación de islas de calor y emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;
- IX. Promover campañas de fomento de mitigación de fuentes de calor, emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;
- X. Promover la preservación, restauración, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, promover el incremento de los sumideros naturales y la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad;

- XI. Involucrar activamente a la población en la formulación y evaluación de la política pública estatal en materia de cambio climático y en la aplicación del Programa Estatal;
- XII. Promover el fortalecimiento de capacidades individuales e institucionales en materia de prevención, adaptación y mitigación al cambio climático;
- XIII. Elaborar indicadores para el monitoreo de las concentraciones de contaminantes y evaluar dichas concentraciones para mantenerlas por debajo de los límites permisibles de acuerdo a la legislación vigente en la materia y valores internacionales;
- XIV. Promover el fortalecimiento continuo de capacidades técnicas para estudiar y conocer la cuenca atmosférica a la que pertenece el Estado;
- XV. Emitir criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de prevención, mitigación y adaptación que implementen;
- XVI. Crear un grupo estratégico de captación de fondos para proyectos de prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático, el cual se integrará al Fondo Estatal;
- XVII. Crear la figura de sellos de bajas emisiones como una certificación para incentivar los procesos, productos y servicios ambientalmente responsables;
- XVIII. Fomentar el bienestar de la biodiversidad y de los ecosistemas, así como fortalecer la resistencia y resiliencia de los ecosistemas ante los efectos del cambio climático a nivel estatal y municipal, así como los criterios y procedimientos para evaluar su estado y promoción de su conservación;
- XIX. Promover la coordinación con la Federación, con otros Estados y municipios para hacer frente a los impactos causados por eventos hidrometeorológicos extremos en el Estado y sus daños asociados;
- XX. Celebrar convenios con los tres órdenes de gobierno para el desarrollo e implementación de proyectos de

- infraestructura ambientales en favor de la población, así como acciones en materia de cambio climático, su prevención, adaptación y mitigación;
- XXI. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la prevención y adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto;
- XXII. Realizar campañas de educación y sensibilización a la población, sobre los efectos adversos del cambio climático, principalmente con mujeres y los pueblos indígenas, para resaltar la importancia que tiene la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático;
- XXIII. Instrumentar programas de participación social en materia de cambio climático;
- XXIV. Incorporar e integrar al Estado al Sistema Nacional de Cambio Climático de conformidad con la Ley General y elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras del Estado para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, así como para integrar el Inventario Estatal conforme a los criterios que la Federación emita;
- XXV. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para la mitigación de cambio climático;
- XXVI. Convenir con los sectores académico, social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de los objetivos del presente ordenamiento y del Programa Estatal;
- XXVII. Generar los instrumentos de política pública que vinculen la remoción de vegetación, cambios de uso de suelo, fragmentación y desaparición de ecosistemas con las emisiones de carbono causantes del cambio climático de acuerdo con la normatividad vigente;
- XXVIII. Evaluar continuamente el estado de los ecosistemas y sus indicadores, establecer políticas, planes y estudiar, reducir, aprovechar y monitorear las fuentes emisoras de calor que ocasionan el fenómeno de islas de calor y cambio climático;
- XXIX. Establecer planes, programas y proyectos, acciones de coordinación y asignación de recursos para los mismos que tengan como fin el fomento del desarrollo y aprovechamiento de las energías renovables en el Estado;
- XXX. Establecer un modelo de desarrollo económico basado en el uso de energías renovables para una mayor competitividad de las actividades económicas y que contrarresten los efectos del cambio climático.
- XXXI. Convenir con la Federación, los municipios y con los particulares que acrediten un interés legítimo, la ejecución de obras y proyectos que tengan como propósito el beneficio social derivado del uso, fomento y aprovechamiento de las energías renovables en el Estado;
- XXXII. Promover instrumentos y mecanismos financieros para el uso y aprovechamiento de energías renovables.
- XXXIII. Fomentar acciones a favor desarrollo integral de la Entidad a través de los beneficios del aprovechamiento de las fuentes de energía renovables en el Estado;
- XXXIV. Gestionar a favor de la Entidad recursos nacionales e internacionales que propicien un mayor aprovechamiento de las energías renovables;
- XXXV. Promover en el Estado y los municipios la cultura sobre el uso de las energías renovables, particularmente aquellas que se apliquen en edificios públicos, monumentos, vialidades, parques urbanos y comunidades rurales;
- XXXVI. Ser coadyuvante con el Poder Ejecutivo Federal para coordinar con los municipios del Estado el fomento del aprovechamiento y uso eficiente de las fuentes de energía renovable en la Entidad, en los términos que los convenios y acuerdos que al efecto se celebren;
- XXXVII. Promover el diseño de planes de ordenamiento territorial, considerando el uso de las energías renovables, fundamentalmente en zonas no conectadas a las redes de energía

convencional, que se encuentran en regiones aisladas;

XXXVIII. Coadyuvar con la Federación en la ejecución de los lineamientos que conduzcan a la diversificación energética;

XXXIX. Proponer a los municipios los criterios y mecanismos para establecer las contribuciones por licencias de construcción y permisos de uso de suelo aplicables en el fomento del aprovechamiento de las energías renovables;

XL. Elaborar y dar seguimiento a todos los acuerdos y programas de coordinación que suscriba el Estado relacionados con el aprovechamiento sustentable de las energías renovables para el Estado de Querétaro;

XLI. Señalar a las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras las reducciones de emisiones a las que se estarán obligados y la temporalidad para lograr dichas reducciones; y

XLII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental y administrativa.

Artículo 7. Corresponde a la Procuraduría vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento.

Artículo 8. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prevención, adaptación y mitigación ante cambio climático, de eficiencia energética y del uso de energías renovables en concordancia con la política nacional y estatal;

II. Formular, instrumentar y expedir el Programa Municipal en concordancia con los instrumentos de planeación y política del Estado, así como vigilar y evaluar su cumplimiento;

III. Promover la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático mediante el establecimiento de colaboración con centros de investigación, instituciones de educación superior, institutos, empresas y

otros organismos especializados en la materia;

IV. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

V. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y el Programa Municipal;

VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la prevención, adaptación y mitigación al cambio climático;

VII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada;

VIII. Desarrollar el esquema de certificación para procesos, productos y servicios de bajas emisiones de carbono en coordinación con la Secretaría y el Instituto;

IX. Proponer el establecimiento y aplicación de incentivos e instrumentos económicos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

X. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el Programa Especial y el Programa Estatal;

XI. Gestionar recursos para ejecutar acciones de prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático, de eficiencia energética y del uso de energías renovables;

XII. Generar los instrumentos de política pública que vinculen la remoción de vegetación, cambios de uso de suelo, fragmentación y desaparición de ecosistemas con las emisiones de carbono causantes del cambio climático;

XIII. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC y la Secretaría, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional y Estatal de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la

- federación en la materia de acuerdo a la Ley General;
- XIV. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella;
- XV. Establecer programas que promuevan la realización de actividades que tengan por objeto el fomento de las fuentes renovables de energía, así como la sustentabilidad energética, de acuerdo con los planes de desarrollo municipal;
- XVI. Fomentar la realización de actividades de divulgación, difusión, promoción y concientización de las tecnologías de energías renovables; celebrar convenios para el cumplimiento de la presente Ley;
- XVII. Prever en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, los recursos necesarios para la promoción de energías renovables y la eficiencia energética en su municipio;
- XVIII. Implementar mecanismos de aprovechamiento de fuentes renovables de energía y sustentabilidad energética, particularmente en la prestación de los servicios públicos municipales;
- XIX. Instrumentar programas encaminados a la aplicación de fuentes renovables de energía y su uso eficiente en comunidades rurales y espacios públicos;
- XX. Facilitar el acceso a aquellas zonas con alto potencial de fuentes renovables de energía y promover la compatibilidad del uso de suelo para tales fines;
- XXI. Establecer regulaciones de uso de suelo y construcción, considerando los intereses de propietarios o poseedores de terrenos para el aprovechamiento de fuentes renovables de energía;
- XXII. Implementar la reglamentación necesaria en materia de desarrollo urbano, con el fin de aprovechar las energías renovables en las obras públicas a realizar por los municipios; del mismo modo, se incorporen a los reglamentos de construcción, la normatividad pertinente que garantice la eficiencia energética en las edificaciones dentro de la jurisdicción de cada Ayuntamiento, considerando las condiciones del medio ambiente;
- XXIII. Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias, para los proyectos de aprovechamiento de fuentes renovables de energía;
- XXIV. Establecer un programa para la transición energética que garantice al menos un 50 % de energías renovables;
- XXV. Aprovechar la biomasa de los rellenos sanitarios para la generación de energía, para el uso en los servicios públicos; y
- XXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.
- Artículo 9. El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios podrán suscribir convenios de concertación con la sociedad en materia de cambio climático que, entre otros elementos, incluirán los objetivos, periodo, acciones, lugares, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte.
- Capítulo Segundo
De la Comisión Estatal de Cambio Climático
- Artículo 10. La Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo del Estado de Querétaro y en su caso a quien de digne como su representante, quien deberá contar con experiencia en la materia.
- Artículo 11. La Comisión se integrará, en calidad de vocales, por los titulares de las siguientes dependencias:
- I. Secretaría de Gobierno;
 - II. Secretaría de Planeación y Finanzas;
 - III. Secretaría de Salud;
 - IV. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
 - V. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
 - VI. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
 - VII. Secretaría de Turismo;
 - VIII. Secretaría de Educación;
 - IX. Secretaría de la Juventud;
 - X. Secretaría de Desarrollo Social;
 - XI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

- XII. Instituto Queretano del Transporte;
- XIII. Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano Querétaro;
- XIV. La Coordinación Estatal de Protección Civil;
- XV. La Comisión Estatal de Aguas;
- XVI. El Instituto de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro; y
- XVII. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Legislatura del Estado.

Los integrantes de la Comisión a los que se refiere el presente artículo, tendrán derecho a voz y voto, en las sesiones que celebre la misma.

La Comisión, por acuerdo de sus integrantes, podrá invitar a sus sesiones a otros representantes de los gobiernos federal, de otras entidades federativas o de los municipios, así como a personas físicas y representantes de organizaciones e instituciones relacionadas con la materia de cambio climático, cuando se estime conveniente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Artículo 12. La Comisión ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar todos los acuerdos que se tomen a fin de impulsar los programas para fomentar el desarrollo y aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado;
- II. Promover la investigación, desarrollo y actualización de tecnologías relacionadas con el aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado;
- III. Opinar sobre las acciones y los programas de gobierno en la materia, así como proponer líneas para la conducción eficiente de los mismos;
- IV. Definir, convocar e instalar grupos de trabajo necesarios para la consultoría científica, técnica, legal, y financiera, para atender los temas específicos objeto de la presente Ley;
- V. Proponer formas y sistemas de generación y autoabastecimiento de energías renovables entre los sectores público y privado en el Estado;
- VI. Formular, proponer y coordinar políticas públicas, planes, metas y estrategias en las diferentes dependencias de la administración pública estatal en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático, eficiencia energética y el uso de energías renovables, así como su incorporación en los programas y acciones, de conformidad con lo previsto en la Estrategia Nacional y el Programa Estatal;
- VII. Aprobar el Programa Estatal, cuya elaboración corresponde a la Secretaría;
- VIII. Convocar a las organizaciones de los sectores sociales y privados a que manifiesten su opinión y propuestas en materia de cambio climático;
- IX. Definir acciones y proyectos en materia de cambio climático que sean estratégicos, así como proponer y encargar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables, con la participación del Instituto;
- X. Promover la realización de campañas de educación e información, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;
- XI. Promover el acceso a la información pública, la transparencia y la participación social en materia de cambio climático;
- XII. Difundir sus trabajos y resultados, así como publicar un informe anual de actividades;
- XIII. Elaborar y emitir su reglamento interno;
- XIV. Gestionar recursos para ejecutar el Programa Estatal y dar seguimiento al presupuesto anual en materia con el apoyo de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- XV. Realizar todos los acuerdos que se tomen a fin de impulsar los programas para fomentar el desarrollo y aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado;
- XVI. Promover la investigación, desarrollo y actualización de tecnologías relacionadas con el aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado;
- XVII. Opinar sobre las acciones y los programas de gobierno en la materia, así como

proponer líneas para la conducción eficiente de los mismos;

XVIII. Definir, convocar e instalar grupos de trabajo necesarios para la consultoría científica, técnica, legal, y financiera, para atender los temas específicos objeto de la presente Ley;

XIX. Proponer formas y sistemas de generación y autoabastecimiento de energías renovables entre los sectores público y privado en el Estado; y

XX. Las demás que le confiera la presente ley, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas que de ella deriven.

Artículo 13. La Comisión sesionará en forma ordinaria por lo menos 2 veces al año, previa convocatoria que haga su Secretario Técnico por instrucción del Presidente o Coordinador General y de forma extraordinaria a propuesta de su Presidente.

Artículo 14. A los funcionarios de la Comisión les corresponderá el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Al Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- b) Presentar la propuesta de Reglamento Interno de la Comisión;
- c) Instruir al Secretario Técnico para que emita las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- d) Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión; y
- e) Las demás que le confiera su Reglamento Interno.

II. Al Coordinador General, que será el titular de la Secretaría:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, en ausencia del Presidente;
- b) Instruir al Secretario Técnico para que emita las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión en ausencia del Presidente;

c) Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión, y asumir su representación en eventos relacionados con las actividades de la misma; y

d) Las demás que le confiera su Reglamento Interno.

III. Al Secretario Técnico, que será el titular del Instituto:

- a) Elaborar la propuesta de Reglamento Interno de la Comisión;
- b) Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, por instrucciones del Presidente o Coordinador General;
- c) Proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- d) Proponer la agenda anual de trabajo de la Comisión y presentar un informe anual de sus actividades;
- e) Preparar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, verificar el quórum y levantar las actas de cada una de ellas;
- f) Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y demás documentos relativos al funcionamiento de la Comisión;
- g) Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión, vigilar su cumplimiento e informar periódicamente al Presidente sobre los avances de los trabajos de la misma; y
- h) Las demás que le confiera su Reglamento Interno.

Artículo 15. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión deberá apoyarse en los siguientes organismos auxiliares, previa convocatoria y cuyos miembros tendrán voz, en las sesiones ordinarias y extraordinarias:

- I. Un Consejo Consultivo de Cambio Climático, que fungirá como organismo de consulta técnica de la Comisión y se integrará hasta por diez representantes de organizaciones e instituciones sociales, de educación superior, de investigación de gestión y conservación ambiental o empresariales, o expertos en la materia

con mérito y experiencia en los diferentes temas del cambio climático, y que serán nombrados por el Presidente, a propuesta de sus integrantes, conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interior;

- II. Un representante del sector ambiental de cada uno de los municipios que conforman el Estado de Querétaro, y que tendrá participación en los grupos de trabajo; y
- III. Hasta diez representantes de la sociedad civil, que como órgano de consulta ciudadana, tendrán participación en los grupos de trabajo, y serán nombrados por el Presidente, a propuesta de sus integrantes, conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interior.

Artículo 16. El Presidente presentará en la sesión de instalación de ésta, para su aprobación, una propuesta de Reglamento Interno para su funcionamiento, mismo que deberá establecer, por lo menos, los aspectos siguientes:

- I. El procedimiento para convocar a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias;
- II. Las reglas para la toma de los acuerdos y para dejar constancia de los mismos;
- III. Los procedimientos para la conformación de grupos de trabajo al interior de la Comisión sobre temas específicos, cuando así se considere necesario; y
- IV. Los mecanismos para la participación de expertos en los grupos de trabajo que, en su caso, sean conformados.

Capítulo Tercero
Del Instituto de Ecología y Cambio
Climático del Estado de Querétaro y el
Centro Queretano de Recurso Naturales

Artículo 17. Se integra el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro al Centro Queretano de Recurso Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y tendrá por objeto el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y actualizar el diagnóstico del Programa Estatal;
- II. Evaluar el Programa Estatal;

- III. Realizar por sí mismo o por conducto de terceros, estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;
- IV. El CQRN y el Instituto en colaboración con la SEMARNAT, el INECC y la Secretaría apoyará la elaboración de análisis de prospectiva sectorial en el Estado de Querétaro y colaborará en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el cambio climático, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la protección de la biodiversidad, el desarrollo sustentable, eficiencia energética y energías renovables en el Estado;
- V. Apoyar y asesorar a los municipios del Estado de Querétaro en la elaboración y actualización los Programas Municipales de Cambio Climático en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático;
- VI. Apoyar y asesorar al Estado y a los municipios en sistemas de transporte y energía limpia;
- VII. Elaborar y actualizar el Atlas de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático con el apoyo de Protección Civil del Estado;
- VIII. Elaborar y actualizar el Inventario de Sumideros;
- IX. Integrar los instrumentos de ordenamiento territorial y sumidero para la generación del diagnóstico mencionado en la fracción I del presente artículo;
- X. Elaborar y actualizar el Inventario Estatal;
- XI. Elaborar los estudios de los efectos de islas de calor que permitan un mayor entendimiento del cambio climático local y sus acciones de prevención, adaptación y mitigación;
- XII. Trabajar de manera transversal con todos los sectores y elaborar los estudios de impacto ambiental, social, económico, científico y tecnológico en materia prevención, adaptación, mitigación y resiliencia del cambio climático, así como de desarrollo sustentable, eficiencia

energética y energías renovables en el estado;

- XIII. Presentar anualmente a la Comisión, la relación de estudios y proyectos de investigación social, ambiental, económica, científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, incluyendo la estimación de costos presentes y futuros asociados al cambio climático y a los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;
- XIV. Realizar por sí mismo o por conducto de terceros, evaluaciones periódicas de las capacidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los municipios, en materia de cambio climático, desarrollo sustentable, medio ambiente, eficiencia energética y energías renovables;
- XV. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas del manejo de recursos económicos y decisiones de apoyo a programas y acciones de prevención, adaptación y mitigación; y
- XVI. Promover el desarrollo, la adopción y transferencia equitativa de tecnologías ambientalmente responsables.

Artículo 18. El patrimonio del CQRN y del Instituto estará integrado por:

- I. Las adquisiciones, legados, donaciones, subsidios y cooperaciones técnicas en numerario o en especie que obtenga de cualquier dependencia o entidad pública, institución privada u organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Los bienes, acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- III. Los recursos que le sean asignados anualmente conforme al Presupuesto de Egresos otorgado por el gobierno Estatal; y
- IV. Los ingresos que obtenga por:
 - a) Los fondos que se obtengan para el financiamiento de programas o proyectos específicos.

- b) Los ingresos que obtenga por los servicios que preste y por los estudios, investigaciones, programas y actividades que realice.

Artículo 19. El Director General del CQRN y del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al CQRN y al Instituto;
- II. Administrar el patrimonio del CQRN y al Instituto;
- III. Suscribir convenios de coordinación y de concertación para el cumplimiento de sus funciones; y
- IV. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

El reglamento interno del CQRN y del Instituto determinará las bases de la organización, así como las facultades y funciones que corresponda a las unidades administrativas que integren al organismo, apegado a las políticas, estrategias, lineamientos y procedimientos.

Título Tercero

De la política estatal de cambio climático

Capítulo Primero

De la prevención, adaptación y Mitigación

Artículo 20. La política estatal de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático se integrará tomando en consideración la consulta, participación y cooperación de la sociedad.

Se fomentará la conciencia ciudadana a nivel individual y social respecto a la situación estatal, nacional y global en el tema de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático y sus repercusiones.

Artículo 21. La política estatal de adaptación y mitigación del cambio climático pondrá especial atención en la implementación de medidas en los sectores:

- I. Agropecuario y salud de suelos;
- II. Biodiversidad y forestal;
- III. Turismo y transporte;
- IV. Industria;
- V. Asentamientos humanos;
- VI. Ordenamiento territorial;

- VII. Salud y protección civil;
- VIII. Residuos;
- IX. Energético;
- X. Mujeres y pueblos indígenas;
- XI. Educación ambiental; y
- XII. Financiamiento de acciones de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 21. Los instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, reporte, verificación y evaluación constituirán el sustento de las políticas diseñadas, implementadas y reguladas por el presente capítulo, que tendrán como objetivos, el énfasis en el combate a los siguientes problemas:

- I. Escasez y contaminación de agua y sus conflictos derivados;
- II. Pérdida de zonas forestales y otros sumideros por deforestación, incendios forestales, tala clandestina, plagas, mal manejo forestal;
- III. Afectaciones por inundaciones;
- IV. Islas de calor, fragmentación y desaparición de ecosistemas;
- V. Seguridad alimentaria;
- VI. Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático incluyendo a las asociadas a temperaturas extremas, infecciones biológicas;
- VII. Vulnerabilidad de grupos sociales, enfocados en estrategias de equidad de género;
- VIII. Emisión de compuestos o gases de efecto invernadero; y
- IX. Los demás que determine el Instituto.

Artículo 22. Las acciones de prevención, adaptación y mitigación deberán incluirse en la elaboración del Programa Estatal en los ámbitos establecidos en la Ley General y en la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el presente ordenamiento.

Artículo 23. La política estatal de prevención, adaptación y mitigación se instrumentará gradualmente con base a las prioridades del Estado, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades estatales para la

conservación de los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Estado, vigilando el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico estatal y municipales, así como para la mitigación de emisiones y la adaptación a los efectos adversos al cambio climático, priorizando las acciones de mayor potencial de reducción a costos asequibles y culminando en las que representan los costos más elevados.

Para aquellas políticas y actividades que impliquen o que trasladen un costo al sector privado o a la sociedad en general, y que no existan fondos de financiamiento que puedan cubrir los costos para la implementación de dichas políticas y actividades, éstas podrán instrumentarse, en dos fases:

- I. Fomento de capacidades nacionales; y
- II. Establecimiento de metas específicas de reducción y mitigación de emisiones.

Artículo 24. Se promoverá el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas en todos los sectores, considerando en los siguientes ámbitos:

- I. Protección e incremento de sumideros naturales;
- II. Reducción de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero y aumento en los programas de mitigación en el sector transporte;
- III. Reducción de emisiones e incremento de sumideros en los sectores agrícola y forestal, a través de la preservación de ecosistemas, cuidado de la biodiversidad y la implementación de enotecnias, y prácticas sustentables como lo son el turismo alternativo, agricultura orgánica, ganadería holística, procesos, productos y servicios de bajas emisiones y lo que permita un desarrollo rural sustentable;
- IV. Cambios de uso de suelo;
- V. Incremento, preservación y fortalecimiento de los ecosistemas y su biodiversidad, en concordancia con el ordenamiento territorial;
- VI. Reducción de emisiones y aumento en los programas de mitigación en el sector residuos;
- VII. Reducción de emisiones y aumento en los programas de mitigación en el sector industrial; y
- VIII. Reducción y aprovechamiento de fuentes caloríficas contenidas en los gases

emitidos en la atmósfera, así como su condensación y concentración;

- IX. Capacitación y fomento a través de la educación ambiental e información para lograr cambios en los patrones de extracción, producción, consumo, disposición y reproducción en los procesos o servicios industriales.

Capítulo Segundo
De los instrumentos de planeación

Artículo 25. Son instrumentos de planeación de la política estatal de cambio climático los siguientes:

- I. Programa Estatal;
- II. Programa Municipal; y
- III. Demás que el Instituto determine.

Artículo 26. La planeación de la política estatal en materia de cambio climático comprenderá dos vertientes:

- I. La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones estatales y municipales; y
- II. La proyección en mediano y largo plazo que tendrán previsiones a diez, veinte y cuarenta años y que sea congruente con la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Artículo 27. El Programa Estatal constituye el instrumento rector de la política estatal en el corto, mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva sustentable y de bajas emisiones de carbono.

La Secretaría elaborará y actualizará el Programa Estatal considerando las recomendaciones de la SEMARNAT y el INECC así como el diagnóstico del Instituto y será aprobado por la Comisión y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

Artículo 28. La Secretaría en colaboración con el Instituto, deberá revisar el Programa Estatal, cada dos años en materia de prevención, adaptación y mitigación, presentando información que justifique y la evidencia científica disponible debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.

Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones que realice el Instituto y la Secretaría

siguiendo las recomendaciones del INECC, el Programa Estatal deberá ser actualizado el primer año de cada administración.

En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.

Artículo 29. Los escenarios, serán las proyecciones contenidas en el artículo 26, fracción II del presente ordenamiento.

Artículo 30. El Programa Estatal deberá reflejar los objetivos de las políticas de prevención, adaptación y mitigación al cambio climático establecidas en la presente Ley, considerando:

- I. La planeación con perspectiva de corto, mediano y largo plazo, de sus objetivos y acciones, en congruencia con la Estrategia Nacional de Cambio Climático;
- II. Metas de prevención, adaptación y mitigación corto, mediano o largo plazo:
 - a) En materia de prevención, para establecer las medidas anticipadas para evitar el deterioro del medio ambiente, los ecosistemas y el desarrollo de las presentes y futuras generaciones.
 - b) En materia de adaptación, para reducir la vulnerabilidad de los sistemas humanos y naturales ante los efectos adversos del cambio climático.
 - c) En materia de mitigación, la reducción de emisiones específicas, por sectores y actividades, tomando como referencia los escenarios de línea base que establezca el propio Programa Estatal.
 - d) En materia de eficiencia energética y el uso de energías renovables para generar estudios e investigaciones científicas y tecnológicas para su implementación.
- III. Los escenarios de cambio climático regionalizados para México y los diagnósticos de vulnerabilidad, riesgo y capacidad de adaptación;
- IV. El Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero;
- V. Las metas y acciones para la prevención, adaptación y mitigación en materia de su competencia señaladas en la presente Ley

y las demás disposiciones que de ella deriven;

VI. Asignación de:

- a) Recursos necesarios para la ejecución de las acciones y proyectos que permitan el logro de las metas.
- b) Responsabilidades de las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como de los Ayuntamientos.
- c) Tiempos de ejecución, revisión y evaluación de resultados.

VII. Acciones, proyectos e inversiones concertadas con los sectores social y privado para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética y el uso de energías renovables;

VIII. Criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

IX. Estudiar y valorar el potencial de aprovechamiento sustentable de las energías renovables en el Estado;

X. Fijar las políticas públicas de las actividades para el fomento del aprovechamiento sustentable de las energías renovables;

XI. Determinar los objetivos y metas que orienten las acciones de planeación, programación y presupuesto de las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de las energías renovable;

XII. Ejecutar los mecanismos de coordinación y concertación con el Gobierno Federal, los municipios, generadores y demás titulares de los derechos de las tierras;

XIII. Lograr establecer un modelo energético sustentable para el Estado;

XIV. Mitigar el cambio climático con la reducción de CO₂ a partir del uso de energías renovables; y

XV. Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

Artículo 31. Los programas municipales deberán reflejar los objetivos de las políticas de mitigación y adaptación

al cambio climático establecidas en la presente Ley y tomar en cuenta el Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para sus proyecciones en concordancia con lo que dispongan la Estrategia Nacional y el Programa Estatal de Cambio Climático y contendrá entre otros elementos, los siguientes:

I. La planeación con perspectiva de corto, mediano y largo plazo, de sus objetivos y acciones, en congruencia con el Programa Estatal y la Estrategia Nacional;

II. Las metas y acciones para la prevención, adaptación y mitigación en materia de su competencia señaladas en la presente Ley y las demás disposiciones que de ella deriven; y

III. Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

Los programas municipales se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores con presencia en el Municipio correspondiente.

Artículo 32. El Programa Estatal y los Programas municipales deberán contener las previsiones para el cumplimiento de los objetivos, principios y disposiciones para la prevención, mitigación y adaptación previstas en la presente Ley.

Sección Primera
Del inventario estatal y municipal

Artículo 33. El Inventario Estatal de Emisiones de Gases y Compuesto de Efecto Invernadero deberá ser elaborado y actualizado por el Instituto.

Artículo 34. Las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras que sean requeridas por el Instituto para proporcionar los informes, datos o documentos que integran el reporte de emisiones estatal deberán hacerlo a través de la Cédula de Operación Anual, de conformidad con el reglamento que al efecto expida la Secretaría. En tanto no se expida el mismo se deberá proporcionar en los términos que esta lo solicite.

Artículo 35. El Instituto promoverá talleres presenciales o a través de medios electrónicos, para el desarrollo de capacidades, relacionadas con el cambio climático.

Artículo 36. El Instituto elaborará los contenidos del Inventario Estatal cada tres años.

Artículo 37. Las autoridades del Estado y los Municipios proporcionarán al Instituto los datos, documentos y registros relativos a información relacionada con las

categorías de fuentes emisoras, que se originen en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a los formatos, las metodologías y los procedimientos que se determinen en las disposiciones jurídicas que al efecto se expidan.

Sección Segunda

Del Fondo para la Protección Ambiental, el Desarrollo Sustentable y la Transición Energética del Estado de Querétaro

Artículo 38. El patrimonio del Fondo se constituirá por:

- I. Los recursos anuales que, en su caso, señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de Querétaro y aportaciones del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y otros fondos públicos;
- II. Las contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las leyes correspondientes;
- III. Las donaciones de personas físicas o morales, estatales, nacionales o internacionales;
- IV. Las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales;
- V. El valor de las reducciones certificadas de emisiones de proyectos implementados en el Estado de Querétaro, que de forma voluntaria se adquiera en el mercado, y
- VI. Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales.

Artículo 39. Los recursos del Fondo se podrán destinar al desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos que contribuyan a la disminución de las emisiones del dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero en el Estado, así como a aquellos que promuevan la sustentabilidad ambiental y la transición energética, utilizando fuentes renovables de energía:

- I. Las acciones y proyectos para la adaptación atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del Estado;
- II. Las acciones y proyectos para la mitigación realizados en el marco de las disposiciones de la presente Ley;
- III. Las acciones y proyectos que contribuyan simultáneamente a la prevención,

adaptación y mitigación al cambio climático;

IV. Desarrollo y verificación de inventarios;

V. Programas de educación ambiental que instruyan mejores prácticas de aprovechamiento a los propietarios de los recursos naturales y a la difusión de información con estrategias específicas para los diferentes sectores y objetivos orientados a transitar hacia una economía de baja en emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, de mitigación y adaptación al cambio climático;

VI. Estudios y evaluaciones en materia de cambio climático que requiera el Estado de Querétaro;

VII. Proyectos de investigación, de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en la materia, conforme lo establecido en el Programa estatal;

VIII. Proyectos de microgeneración de energía distribuida renovable; y

IX. Otros proyectos y acciones en materia de cambio climático que el Instituto considere estratégicos.

Artículo 40. El Fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera Del Reporte de Emisiones

Artículo 41. Las personas físicas o morales responsables de las fuentes sujetas al reporte de sus emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, que se encuentren dentro del Estado o de sus municipios, deberán cumplir con todas las obligaciones, guías, lineamientos y criterios emitidos por la Secretaría.

Artículo 42. Todo aquel que sea responsable de una fuente emisora sujeta a reporte deberá cumplir las disposiciones reglamentarias de esta ley para la debida integración del registro.

Artículo 43. Para efectos de la integración del registro, el Estado de Querétaro podrá suscribir convenios de coordinación con la Federación y con otras entidades de la administración pública.

Sección Cuarta De los instrumentos económicos

Artículo 44. La Secretaría de Planeación y Finanzas desarrollará, implementará y aplicará instrumentos económicos que incentiven y compensen el cumplimiento de los objetivos de la política estatal en materia de cambio climático, el instituto en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá proponer la creación de dichos instrumentos.

La coordinación referida buscará también desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas que instalen proyectos de generación de energía renovable.

Artículo 45. La Secretaría a través del Instituto promoverá de manera coordinada con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de sus competencias, el establecimiento de programas para incentivar fiscal y financieramente a los interesados en participar de manera voluntaria en la realización de proyectos de reducción de emisiones y compensación de huella de carbono.

Título Cuarto
De la evaluación de la política
estatal de cambio climático

Capítulo Único
Disposiciones generales

Artículo 46. La política estatal de cambio climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través de la Coordinación de Evaluación del INECC. Estos resultados deberán ser considerados en la formulación, revisión o actualización del Programa Estatal y los Programas Municipales.

Los resultados de las evaluaciones, se pondrán a disposición de la Coordinación de Evaluación.

Artículo 47. Las autoridades del Estado de Querétaro y de los municipios que sean responsables de la ejecución de programas de prevención, mitigación o adaptación deberán proporcionar la información que les requiera la Coordinación de Evaluación del INECC y el Instituto.

Título Quinto
De la transparencia y acceso a la información

Capítulo Único
Disposiciones generales

Artículo 48. El Instituto y la Secretaría deberán proporcionar la información que les soliciten lo interesados, en los términos previstos por las leyes estatales.

Artículo 49. Los recursos federales que se transfieran al Estado de Querétaro y los municipios, a través de los convenios de coordinación o de proyectos aprobados del Fondo, serán debidamente auditados conforme a la

legislación aplicable, conservando esto el carácter de federales o estatales según corresponda.

La información relativa a los recursos destinados a la adaptación y cambio climático es pública de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Título Sexto
Del fomento y aprovechamiento
sustentable de la energía

Capítulo Primero
De los principios generales

Artículo 50. Son principios generales de la presente Ley, en materia de energía renovables:

- I. Uso sustentable de las energías renovables;
- II. La priorización en la producción y utilización de las energías renovables;
- III. El impulso de las prácticas más viables que hagan posible el ahorro y la eficiencia energética, incluyendo el uso de sistemas que garanticen la transformación eficiente de las energías primarias en energía final;
- IV. La democracia energética, como expresión equitativa de la participación de todo ciudadano en el uso y generación de energía renovables; y
- V. La cooperación interinstitucional, cuando existan o concurren competencias del Estado y los Ayuntamientos, para la aprobación y gestión de instalaciones en el ámbito de aplicación de esta norma.

Artículo 51. Mediante la presente Ley se garantiza el acceso a las fuentes de energía renovables, con las salvades y condiciones de compatibilidad de uso que se establezcan en las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 52. Todas las personas, instituciones y poderes públicos del Estado están obligados a usar la energía de forma racional, empleando sistemas eficientes y procurando el máximo ahorro.

Se reconoce el principio de la democracia energética, que representa la responsabilidad compartida de la ciudadanía, instituciones, sectores productivos y poderes públicos, respecto a la utilización de la energía renovable como bien común, en la forma que mejor

garantice el desarrollo justo, equitativo, colectivo y sustentable.

Los poderes públicos impulsarán, en relación a los recursos energéticos, el uso solidario de la energía, promoviendo que la participación social sea accesible, equitativa y efectiva.

Artículo 53. El Estado y los municipios fomentarán el uso sustentable de la energía y el aprovechamiento de las energías renovables, observando las disposiciones que se emitan en la materia por parte del Ejecutivo Federal.

Artículo 54. El CQRN y el Instituto, en coordinación con la Secretaría, podrá integrar programas de coordinación y de asesoría con los Ayuntamientos que tengan por objeto:

- I. Establecer los mecanismos de participación en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo de proyectos sustentables de energías renovables;
- II. Promover en la industria de la Entidad acciones relacionadas con el fomento de las tecnologías para aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- III. Instrumentar mecanismos que faciliten el desarrollo de proyectos en zonas con alto potencial de aprovechamiento de las fuentes de energías renovables y faciliten la adecuación y compatibilidad de los usos de suelo; y
- IV. Facilitar asesoría científica y técnica en la introducción de tecnologías limpias y la sustitución de combustibles altamente contaminantes.

Capítulo Segundo

De la promoción de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética

Artículo 55. Las autoridades del Estado pondrán en marcha los instrumentos necesarios para regular, impulsar, promover e incentivar las conductas y acciones de fomento de las energías renovables en las que se manifiesten la democracia energética y la colaboración social.

La Secretaría nombrará al Comisionado para la coordinación del Fomento de Energías Renovables del Estado de Querétaro, para el impulso de proyectos, los mecanismos de financiamiento y certificación, las asociaciones de usuarios y generadores de energías renovables, la integración de la matriz energética estatal y la información sobre la generación de energías renovables en el Estado.

Artículo 56. Los entes públicos del Estado de Querétaro deberán incorporar en sus edificios e instalaciones la energía solar fotovoltaica o fototérmica, pudiendo ser complementadas o sustituidas con cualquier otra instalación de aprovechamiento de energía renovable. Se determinarán reglamentariamente los requisitos exigibles y sus excepciones, con atención a las siguientes circunstancias:

- I. Uso previsto del edificio o instalación;
- II. Limitaciones del acceso a la luz solar por la existencia de barreras externas;
- III. Limitaciones derivadas de la configuración previa del inmueble, o de la normativa urbanística aplicable;
- IV. Sujeción al inmueble de objetos con valor histórico o artístico; y
- V. Relación entre el costo de las medidas a adoptar y el ahorro energético obtenido.

Artículo 57. Las dependencias en materia de desarrollo urbano del Estado y los municipios adoptarán medidas de regulación para que los inmuebles de nueva construcción y las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren su configuración arquitectónica, incorporen instalaciones solares térmicas de agua caliente y en lo posible sistemas fotovoltaicos.

Así mismo, para que los alumbrados públicos y comunes en los fraccionamientos o condominios se establezcan con base a la energía solar fotovoltaica.

Título Séptimo

De la inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones

Capítulo Primero

De la inspección y vigilancia

Artículo 58. La Procuraduría, realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas y morales que estén obligadas al reporte de emisiones por contaminación a la atmosfera y daños a la salud, de fuentes emisoras de gases o compuestos de efecto invernadero en los términos de la presente ley; así mismo recibirá y atenderá las denuncias ciudadanas por dichos actos.

Artículo 59. Las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras que sean requeridas por la Procuraduría para proporcionar los informes, datos o documentos que integran el reporte de emisiones tendrán la obligación de hacerlo dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación.

Capítulo Segundo
De las medidas de seguridad

Artículo 60. Cuando de las visitas de inspección realizadas a las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras sujetas a reporte se determine que existe riesgo inminente derivado de contravenir las disposiciones de la presente Ley y demás leyes a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, asimismo, cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones, la Procuraduría podrá ordenar las medidas de seguridad previstas en la Ley.

Capítulo Tercero
De las sanciones

Artículo 61. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, el Programa Estatal y demás disposiciones que se deriven, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por la Procuraduría en asuntos de competencia Estatal, no reservados expresamente a otra instancia y en los demás casos, por las autoridades de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las disposiciones legales que se expidan.

Artículo 62. En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras sujetas a reporte omitan entregar la información, datos o documentos requeridos por la Procuraduría en el plazo señalado, podrá imponer una multa de 130 a 700 UMA, sin menoscabo del cumplimiento inmediato de dicha obligación.

Artículo 63. En caso de que las personas físicas o morales responsables de las fuentes emisoras sujetas a reporte, incumplan con las reducciones de gases y compuestos de efecto invernadero, requeridos por la Secretaría, la Procuraduría podrá imponer multas, considerando lo siguiente:

- I. Si las emisiones totales de gases y compuestos de gases de efecto invernadero son mayores a 50 toneladas, pero menores a 100 toneladas, podrá imponerse una multa de 1,000 a 1,500 UMA;
- II. Si las emisiones totales de gases y compuestos de gases de efecto invernadero son mayores a 100 toneladas, pero menores a 150 toneladas, podrá imponerse una multa de 1,500 a 2,500 UMA;
- III. Si las emisiones totales de gases y compuestos de gases de efecto invernadero son mayores a 150 toneladas, pero menores a 600 toneladas, podrá

imponerse una multa de 2,500 a 5,000 UMA;

- IV. Si las emisiones de gases y compuestos de gases de efecto invernadero son mayores a 600 toneladas, pero menores a 1,250 toneladas, podrá imponerse una multa de 5,000 a 25,000 UMA; y
- V. Si las emisiones de gases y compuestos de gases de efecto invernadero son mayores a 1,250 toneladas o más, podrá imponerse una multa de 25,000 a 50,000 UMA.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por tres veces del monto originalmente impuesto.

Artículo 64. En caso de encontrarse falsedad en la información proporcionada, así como incumplir con los plazos y términos para su entrega, la Procuraduría aplicará una multa de mil y hasta diez mil UMA. La multa será independiente de cualquier otra responsabilidad de los órdenes civil y penal que pudieran derivarse.

La Procuraduría tendrá la obligación de hacer del conocimiento de las autoridades competentes dichos actos.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por tres veces del monto originalmente impuesto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Artículo Tercero. La reglamentación de esta Ley deberá ser expedida dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

Artículo Cuarto. Se aboga el acuerdo de fecha 13 de enero de 2012 por el que se creó la Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto. Se promoverán las reformas legales y administrativas necesarias a fin de fortalecer la hacienda pública estatal, a través del impulso a su recaudación. Lo anterior, a fin de contar con los recursos que permitan financiar las acciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley General y de la presente Ley.

Artículo Sexto. Los edificios e instalaciones de uso y servicio público de los Poderes del Estado de Querétaro

y sus municipios deberán incorporar instalaciones en la medida de sus posibilidades presupuestales y las condiciones físicas de los inmuebles, que aprovechen la energía solar fotovoltaica o fototérmica, pudiendo ser complementadas o sustituidas con cualquier otra instalación de aprovechamiento de energía renovable dentro de un plazo de 365 días, siguientes a la publicación de esta Ley.

Artículo Séptimo. El titular del Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá incorporar el tema del Cambio Climático al CQRN teniendo para quedar como CQRN y el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Estado de Querétaro.

Artículo Octavo. Aprobada la presente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Ley y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 24 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Manuel Vega De la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 122 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2017

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 28 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 122 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro"* presentada por los Diputados Eric Salas González y Luis Gerardo Angeles Herrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que los derechos humanos son derechos inherentes a todas las mujeres y hombres sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición; es decir, todos tienen los mismos derechos humanos sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles; además, están contemplados en las leyes y garantizados por ellas, al igual que través de tratados internacionales, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

2. Que uno de los principios de los derechos humanos es la universalidad, este principio, tal como se destaca inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Pero la universalidad de los derechos humanos no implica una práctica totalizadora que neutralice las diferencias y excluya las distintas ideas sobre la vida digna. Por el contrario, el principio de universalidad conlleva un proceso de contaminación, nutrición y renovación de los derechos humanos producto de su

propia expansión a diferentes culturas, ideas y manifestaciones de la opresión. La idea contemporánea de los derechos humanos no puede concebirse a partir de una única interpretación, sino que recibe, asimila y regenera la experiencia particular para incorporarla al acervo universal, al tiempo que particulariza lo universal para ser útil en lo local, es decir, en cada uno de los países y a su vez de las entidades o territorios que conforman éstos.

Además de lo anterior, hay que tomar en consideración que la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades, se rige por otros principios de interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

3. Que el derecho a un registro de nacimiento es un derecho humano, pues así se ha reconocido por diversos instrumentos internacionales, ratificados por México, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, todos ellos documentos debidamente suscritos y ratificados por el Senado de la República como lo mandata el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, y una vez que se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, nuestro País quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella y que son a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país; quedando estipulado puntualmente en el artículo 7 que el niño, refiriéndose a niñas, niños y adolescentes, será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace, a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Asimismo, en su numeral 8 establece que los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas y que, cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Por su parte, otro instrumento internacional, como lo es el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, establece en el apartado segundo del artículo 24, que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre, con lo que se reitera el criterio protector sobre la identidad de los recién nacidos.

4. Que desde el momento de su nacimiento, toda persona tiene derecho a obtener una identidad. La identidad incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad. Es la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo; es lo que la caracteriza y la diferencia de las demás.

El derecho a que nos hemos referido requiere un mecanismo para materializarlo, dicho instrumento es el registro, mismo que debe satisfacer por lo menos las siguientes características: *Universal*: en el sentido de asegurar la cobertura a todos los niños y niñas en el territorio de un país, independiente de su origen étnico, sexo, condición económica, origen geográfico, o el estatus migratorio o nacionalidad de sus padres; *Gratuito*: en el sentido de que se elimine el cobro de cualquier tarifa oficial o extra oficial por servicios de registro de nacimiento o emisión del acta respectiva, sin importar si el registro se da de manera oportuna o tardía. La gratuidad del registro contribuye a la universalidad y a la oportunidad del mismo, al disolver barreras económicas que muchas veces lo obstaculizan; y *Oportuno*: en el sentido de que el registro se realice inmediatamente después del nacimiento. El plazo para considerar el registro como oportuno varía de país a país. En consecuencia y con el fin de orientar los criterios que en cada caso se siguen para ello, el Comité de los Derechos del Niño, órgano de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha señalado en diversas ocasiones que la oportunidad del registro debiera implicar un plazo de días más que de meses. Se dice entonces que todos los niños tienen derecho a poseer una identidad oficial, es decir, a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la identidad de sus progenitores; además, desde el momento en el que nacen, los niños y las niñas necesitan forjarse una identidad. Para ello, el primer paso es inscribir el nacimiento en los registros públicos y de esa forma contar con un nombre y una nacionalidad. Además, se afirma que el registro es un elemento esencial en la planificación nacional a favor de la infancia, porque ofrece datos demográficos sobre los cuales diseñar estrategias.

El registro de nacimiento es la constancia permanente y oficial del nacimiento de un niño o niña que un determinado nivel administrativo del Estado asienta en un archivo, bajo la coordinación de un particular ramo de gobierno. En el caso de México, el registro de nacimiento y la emisión de las actas respectivas mediante las cuales se hacen constar, corresponde a las oficinas del registro civil.

La importancia del acta de nacimiento, llega a tal grado que se considera puerta de acceso a otros derechos; un niño o una niña que no es registrado y no cuenta con un acta de nacimiento, carece de toda identidad legal, lo que a su vez limita sus posibilidades de acceder a muchos otros derechos esenciales para su supervivencia, desarrollo y protección, por ejemplo,

poder acceder a la escuela u obtener reconocimiento legal de los estudios; acceder a servicios básicos de salud y seguridad social. En la edad adulta es un requisito para previo poder votar o acceder a un trabajo formal. La carencia de registro y acta de nacimiento constituye un grave factor de exclusión y discriminación.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Ante dicho postulado establecido en la norma suprema, el Estado, en todos los niveles gubernamentales, está obligado a reconocer, adoptar y respetar cada uno de los instrumentos internacionales y disposiciones legales relativas a la protección de los derechos humanos, para el caso específico, lo relativo a la salvaguarda y tutela del derecho humano a la identidad, mismo que se localiza puntualmente en el octavo párrafo del artículo 4, del ordenamiento en cita, cuyo contenido establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; añade además que el Estado garantizará el cumplimiento de este derecho; por último, el citado párrafo señala puntualmente que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, por lo que no deja lugar a dudas sobre el costo de dicho documento.

6. Que además de lo anterior, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contempla, en el Capítulo Tercero, denominado "Del Derecho a la Identidad", en específico la fracción I del artículo 19, que las niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

7. Que no obstante lo anterior, en México existen todavía desafíos para garantizar el derecho a la identidad a todos los niños y adolescentes; estos requieren la continua movilización de todos los sectores de la sociedad a lo largo y ancho del país. En esa tesitura, en nuestro país organismos como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han dado acompañamiento técnico, en conjunto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Registro Nacional de Población, en una campaña masiva de comunicación que busca crear conciencia en toda la sociedad sobre la importancia de que todos los niños del país estén registrados para garantizar de esa manera su derecho a la identidad.

8. Que en nuestra Entidad, la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en su artículo 142, es clara al establecer la gratuidad que abarca la expedición de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; en atención a ello y con el objeto de contar con una normatividad que sea reflejo de los diversos ordenamientos estatales, nacionales e internacionales relativos a garantizar el derecho de identidad y de registro, es necesario homologar la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, cuyo objeto es regular la hacienda pública de los municipios del Estado de Querétaro y la totalidad de sus ingresos, por los conceptos contenidos en ella, entre los que se encuentran los derechos previstos por el servicio de Registro Civil, para así contar con un marco jurídico acorde a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales y nacionales. Contemplar este derecho brinda certeza jurídica los municipios y a todas aquellas personas que hacen uso del servicio que brinda éste a través de sus oficinas del registro civil, por ello, se hace apremiante la adecuación del numeral 122 de citado ordenamiento, a efecto de armonizarlo con los estándares tanto nacionales como internacionales en materia de registro civil, específicamente con lo que corresponde a la exención de cobro por el registro de un nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo 122 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará de la siguiente manera:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I y II; y se adiciona un último párrafo al artículo 122 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 122. Por los siguientes ...

- I. Actas de reconocimiento de hijos;
- II. Registro extemporáneo;
- III. a la XI. ...

El Registro Civil competente expedirá, sin costo alguno, la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abrogan todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resulten contrarias a la presente ley.

Artículo Tercero. Aprobada la presente Ley, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Ley y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha de 04 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2017

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 29 de marzo de 2017, se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley que reforma el artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2017*" presentada por el Diputado Eric Salas González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Desde el momento de su nacimiento, toda persona tiene derecho a obtener una identidad en la que se incluya el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad, dejándose con ello, prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo.

Ahora bien, a efecto de materializar el referido derecho existe mecanismo denominado registro, mismo que debe contar con las siguientes características: *Universal*: en el sentido de asegurar la cobertura a todos los niños y niñas en el territorio de un país, independiente de su origen étnico, sexo, condición económica, origen geográfico, o el estatus migratorio o nacionalidad de sus padres; *Gratuito*: en el sentido de que se elimine el cobro de cualquier tarifa oficial o extra oficial por servicios de registro de nacimiento o emisión del acta respectiva, sin importar si el registro se da de manera oportuna o tardía. La gratuidad del registro contribuye a la universalidad y a la oportunidad del mismo, al disolver barreras económicas que muchas veces lo obstaculizan; y *Oportuno*: en el sentido de que el registro se realice inmediatamente después del nacimiento. El plazo para considerar el registro como oportuno varía de país a país. En consecuencia y con el fin de orientar los criterios que en cada caso se siguen para ello, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado en diversas ocasiones que la oportunidad del registro debiera implicar un plazo de días más que de meses. Así pues, podemos deducir entonces que todos los niños tienen derecho a poseer una identidad oficial, es decir, a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la identidad de sus progenitores.

Desde el momento en el que nacen, los niños y las niñas necesitan forjarse una identidad, para ello, el primer paso es inscribir el nacimiento en los registros públicos y de esa forma contar con un nombre y una nacionalidad. El registro civil universal es la base para que las personas accedan a todos los demás derechos. Además, el registro es un elemento esencial en la planificación nacional a favor de la infancia, porque ofrece datos demográficos sobre los cuales diseñar estrategias.

2. Que el registro de nacimiento es un derecho humano reconocido por diversos instrumentos internacionales, varios de ellos ratificados por México, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño., esta última ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990, quedando así nuestro país obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional; además, en su artículo 7, la referida Convención puntualiza que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Por su parte, el diverso numeral 8 del multicitado documento, establece que los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Por su parte, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, en el apartado segundo del artículo 24, del, se señala que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. Dicho instrumento también constituye un ordenamiento de observancia en nuestro país, pues México pactó su adhesión desde el 24 de marzo de 1981, emitiendo así el Decreto Promulgatorio el 20 de mayo de 1981

3. Que en México existen todavía desafíos para garantizar el derecho a la identidad a todos los niños, niñas y adolescentes; por ello, organismos como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han dado acompañamiento técnico, en conjunto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Registro Nacional de Población, en una campaña masiva de comunicación que busca crear conciencia en toda la sociedad sobre la importancia de que todos los niños del país estén registrados para garantizar de esa manera su derecho a la identidad. Así el registro de nacimiento es la constancia permanente y oficial del nacimiento de un niño o niña que un determinado nivel administrativo del Estado asienta en un archivo, bajo la coordinación de un particular ramo

de gobierno. En el caso de México, el registro de nacimiento y la emisión de las actas respectivas mediante las cuales se hacen constar, corresponde a las oficinas del registro civil.

La importancia del acta de nacimiento, llega a tal grado que se considera puerta de acceso a otros derechos; un niño o una niña que no es registrado y no cuenta con un acta de nacimiento, carece de toda identidad legal, lo que a su vez limita sus posibilidades de acceder a muchos otros derechos esenciales para su supervivencia, desarrollo y protección, por ejemplo, poder acceder a la escuela u obtener reconocimiento legal de los estudios; acceder a servicios básicos de salud y seguridad social. En la edad adulta es un requisito para previo poder votar o acceder a un trabajo formal. La carencia de registro y acta de nacimiento constituye un grave factor de exclusión y discriminación.

4. Que el en octavo párrafo del artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; añade además que el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos; por último, el citado párrafo señala puntualmente que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, por lo que no deja lugar a dudas sobre el costo de dicho documento.

5. Que además de lo anterior, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contempla en el Capítulo Tercero, del Derecho a la Identidad, mismo que se describe y garantiza desde la fracción I, del artículo 19, al referir que las niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

6. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; así como el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Así pues, de ahí nace en parte la facultad de los Municipios para establecer tarifas para el cobro de diversos servicios que presta, entre ellos, el del Registro civil.

7. Que en términos del artículo 18, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; en la especie, sus iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción X, de la norma legal invocada con antelación. En la especie, el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., presentó su propuesta para que fuera aprobada en los términos señalados, sin embargo, dicho Municipio contempló el cobro de una tarifa por registro extemporáneo de nacimiento, acción que pudiese perseguir un fin considerado legítimo al incentivar a los padres para que, al nacimiento de sus hijos, de manera inmediata acudan a registrarlo.

8. Que si bien es cierto la Ley de Ingresos de Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, establece un catálogo de los servicios que brinda el Registro Civil, entre los que se encuentra el registro de personas, lo cierto es que esta Ley hace una distinción cuando se trata de la extemporaneidad en registro de nacimiento, ante lo cual debe primero tenerse en consideración que la condición de extemporaneidad no implica que no sea la primera acta de registro de nacimiento, por lo que es necesario que la gratuidad en la expedición de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento se extienda también a la relativa a los registros extemporáneos. En ese orden de ideas y con el objeto de contar con una normatividad acorde a diversos ordenamientos relativos a garantizar el derecho de identidad y de registro, en necesario reformar la mencionada Ley, y así contar con un marco jurídico *ah doc* a los Derechos Constitucionales debidamente reconocidos en instrumentos internacionales y nacionales.

Contemplar esta exención de manera integral, brinda certeza jurídica los municipios, pero principalmente a todas aquellas personas que solicitan el registro de un nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2017".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará de la siguiente manera:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el monto de UMA, relativo al concepto de Asentamiento de actas de nacimiento "Mediante registro extemporáneo", de la fracción I, del artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

Artículo 26. Por los servicios...

I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta:

CONCEPTO	UMA
Asentamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días y horas hábiles	0.88
En oficialía en días u horas inhábiles	2.63
A domicilio en día y horas hábiles	5.25
A domicilio en día u horas inhábiles	8.75
Asentamiento de actas de nacimiento:	
De expósito recién nacido muerto	0.00
Mediante registro extemporáneo	0.00
Asentamiento de actas de adopción simple y plena	3.50
Celebración y acta de matrimonio en oficialía:	
En día y hora hábil matutino	6.13
En día y hora hábil vespertino	7.88
En sábado o domingo	15.75
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	21.25
En día y hora hábil vespertino	26.25
En sábado o domingo	31.25
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	1.25
Procedimiento y acta de divorcio administrativo.	62.50
Asentamiento de actas de divorcio judicial	4.38
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil	0.88
En día inhábil	2.63
De recién nacido muerto	0.88
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro.	0.44
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	4.38
Rectificación de acta	0.88

Constancia de inexistencia de acta	0.88
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	3.75
Copias certificadas de documentos expedidos por la Dirección Estatal del Registro Civil, por cada hoja.	0.88
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente	2.50
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática por documento.	0.11
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento	1.10
Legitimación o reconocimiento de personas	1.10
Inscripción por muerte fetal	1.10
Búsqueda de actas registradas en los libros que conforman el archivo del registro civil por cada 10 años.	1.10
Anotaciones marginales y aclaraciones administrativas	1.10

Los actos se

Ingreso anual estimado ...

II. ...

Ingreso anual estimado...

Ingreso anual estimado...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abrogan todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resulten contrarias a la presente Ley.

Artículo Tercero. Aprobada la presente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Ley y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha de 04 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de abril de 2017

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 29 de marzo de 2017, se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2017" presentada por el Diputado Eric Salas González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Desde el momento de su nacimiento, toda persona tiene derecho a obtener una identidad en la que se incluya el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad, dejándose con ello, prueba de

la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo.

Ahora bien, a efecto de materializar el referido derecho existe mecanismo denominado registro, mismo que debe contar con las siguientes características: *Universal*: en el sentido de asegurar la cobertura a todos los niños y niñas en el territorio de un país, independiente de su origen étnico, sexo, condición económica, origen geográfico, o el estatus migratorio o nacionalidad de sus padres; *Gratuito*: en el sentido de que se elimine el cobro de cualquier tarifa oficial o extra oficial por servicios de registro de nacimiento o emisión del acta respectiva, sin importar si el registro se da de manera oportuna o tardía. La gratuidad del registro contribuye a la universalidad y a la oportunidad del mismo, al disolver barreras económicas que muchas veces lo obstaculizan; y *Oportuna*: en el sentido de que el registro se realice inmediatamente después del nacimiento. El plazo para considerar el registro como oportuno varía de país a país. En consecuencia y con el fin de orientar los criterios que en cada caso se siguen para ello, el Comité de los Derechos del Niño ha señalado en diversas ocasiones que la oportunidad del registro debiera implicar un plazo de días más que de meses. Así pues, podemos deducir entonces que todos los niños tienen derecho a poseer una identidad oficial, es decir, a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la identidad de sus progenitores.

Desde el momento en el que nacen, los niños y las niñas necesitan forjarse una identidad, para ello, el primer paso es inscribir el nacimiento en los registros públicos y de esa forma contar con un nombre y una nacionalidad. El registro civil universal es la base para que las personas accedan a todos los demás derechos. Además, el registro es un elemento esencial en la planificación nacional a favor de la infancia, porque ofrece datos demográficos sobre los cuales diseñar estrategias.

2. Que el registro de nacimiento es un derecho humano reconocido por diversos instrumentos internacionales, varios de ellos ratificados por México, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño., esta última ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990, quedando así nuestro país obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional; además, en su artículo 7, la referida Convención puntualiza que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Por su parte, el

diverso numeral 8 del multicitado documento, establece que los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Por su parte, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, en el apartado segundo del artículo 24, del, se señala que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. Dicho instrumento también constituye un ordenamiento de observancia en nuestro país, pues México pactó su adhesión desde el 24 de marzo de 1981, emitiendo así el Decreto Promulgatorio el 20 de mayo de 1981

3. Que en México existen todavía desafíos para garantizar el derecho a la identidad a todos los niños, niñas y adolescentes; por ello, organismos como Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han dado acompañamiento técnico, en conjunto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Registro Nacional de Población, en una campaña masiva de comunicación que busca crear conciencia en toda la sociedad sobre la importancia de que todos los niños del país estén registrados para garantizar de esa manera su derecho a la identidad. Así el registro de nacimiento es la constancia permanente y oficial del nacimiento de un niño o niña que un determinado nivel administrativo del Estado asienta en un archivo, bajo la coordinación de un particular ramo de gobierno. En el caso de México, el registro de nacimiento y la emisión de las actas respectivas mediante las cuales se hacen constar, corresponde a las oficinas del registro civil.

La importancia del acta de nacimiento, llega a tal grado que se considera puerta de acceso a otros derechos; un niño o una niña que no es registrado y no cuenta con un acta de nacimiento, carece de toda identidad legal, lo que a su vez limita sus posibilidades de acceder a muchos otros derechos esenciales para su supervivencia, desarrollo y protección, por ejemplo, poder acceder a la escuela u obtener reconocimiento legal de los estudios; acceder a servicios básicos de salud y seguridad social. En la edad adulta es un requisito para previo poder votar o acceder a un trabajo formal. La carencia de registro y acta de nacimiento constituye un grave factor de exclusión y discriminación.

4. Que el en octavo párrafo del artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; añade además que el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos; por último, el citado párrafo señala puntualmente que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, por lo

que no deja lugar a dudas sobre el costo de dicho documento.

5. Que además de lo anterior, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contempla en el Capítulo Tercero, del Derecho a la Identidad, mismo que se describe y garantiza desde la fracción I, del artículo 19, al referir que las niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

6. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; así como el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Así pues, de ahí nace en parte la facultad de los Municipios para establecer tarifas para el cobro de diversos servicios que presta, entre ellos, el del Registro civil.

7. Que en términos del artículo 18, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; en la especie, sus iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción X, de la norma legal invocada con antelación. En la especie, el Municipio de San Joaquín presentó su propuesta para que fuera aprobada en los términos señalados, sin embargo, dicho Municipio contempló el cobro de una tarifa por registro extemporáneo de nacimiento, acción que pudiese perseguir un fin considerado legítimo al incentivar a los padres para que, al nacimiento de sus hijos, de manera inmediata acudan a registrarlo.

8. Que si bien es cierto la Ley de Ingresos de Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, establece un catálogo de los servicios que brinda el Registro Civil, entre los que se encuentra el registro de personas, lo cierto es que esta Ley hace una distinción cuando se trata de la extemporaneidad en registro de nacimiento, ante lo cual debe primero tenerse en consideración que la condición de extemporaneidad no implica que no sea la primera acta de registro de nacimiento, por lo que es necesario que la gratuidad en la expedición de la primera copia

certificada del acta de registro de nacimiento se extienda también a la relativa a los registros extemporáneos. En ese orden de ideas y con el objeto de contar con una normatividad acorde a diversos ordenamientos relativos a garantizar el derecho de identidad y de registro, en necesario reformar la mencionada Ley, y así contar con un marco jurídico *ah doc* a los Derechos Constitucionales debidamente reconocidos en instrumentos internacionales y nacionales.

Contemplar esta exención y velar por el derecho constitucional de manera integral, brinda certeza jurídica los municipios, pero principalmente a todas aquellas personas que solicitan el registro de un nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2017".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará de la siguiente manera:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el monto de UMA, relativo al concepto de Asentamiento de actas de nacimiento "Mediante registro extemporáneo", de la fracción I, del artículo 26, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

Artículo 26. Por los servicios...

I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta:

CONCEPTO	UMA
Asentamiento de reconocimiento de hijos:	
En oficialía en días y horas hábiles	1
En oficialía en días u horas inhábiles	2.50
A domicilio en día y horas hábiles	5
A domicilio en día u horas inhábiles	8.50
Asentamiento de actas de nacimiento:	
De expósito recién nacido muerto	0
Mediante registro extemporáneo	0

Asentamiento de actas de adopción simple y plena	3.50
Celebración y acta de matrimonio en oficialía:	
En día y hora hábil matutino	6
En día y hora hábil vespertino	7.80
En sábado o domingo	15.80
Celebración y acta de matrimonio a domicilio:	
En día y hora hábil matutino	21
En día y hora hábil vespertino	26
En sábado o domingo	32
Celebración y acta de matrimonio colectivo en campaña, por cada pareja	1.25
Procedimiento y acta de divorcio administrativo.	62.50
Asentamiento de actas de divorcio judicial	4.50
Asentamiento de actas de defunción:	
En día hábil	0.88
En día inhábil	2.63
De recién nacido muerto	0.88
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro.	0.50
Inscripción de ejecutoria que declara: Incapacidad legal para administrar bienes, ausencia, presunción de muerte o tutela de incapacitados	4.40
Rectificación de acta	0.88
Constancia de inexistencia de acta	0.88
Inscripción de actas levantadas en el extranjero	3.75
Copias certificadas de documentos expedidos por la Dirección Estatal del Registro Civil, por cada hoja.	0.88
De otro Estado convenido. La tarifa será independientemente de los cobros que haga la autoridad que la expide y del envío según convenio o disposición correspondiente	2.50
Uso del sistema informático para expedición de certificación automática por documento.	1
Uso del sistema informático por autoridad distinta al Registro Civil, por documento	1
Legitimación o reconocimiento de personas	1

Los actos se ...

Ingreso anual estimado ...

II. ...

Ingreso anual estimado ...

Ingreso anual estimado...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abrogan todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resulten contrarias a la presente Ley.

Artículo Tercero. Aprobada la presente Ley, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Ley y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha de 04 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 7 de junio de 2017
Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 5 de junio de 2017, se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa Ley que reforma el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017" presentada por los Diputados Eric Salas González y Luis Gerardo Ángeles Herrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo ejemplo de ello las contribuciones que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de inmuebles, lo cual incluye en la especie al Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, proponen a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, en el párrafo cuarto de la disposición legal en comento, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles

2. Que se entiende por contribuciones a las aportaciones económicas impuestas por el Estado, independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos y contribuciones de mejoras y son identificados con el nombre genérico de tributos en razón de la imposición unilateral por parte del ente público. Para su validez constitucional es necesario que sus elementos esenciales se encuentren consignados de manera expresa en la Ley, conforme al artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, además de que constituye una obligación de los mexicanos contribuir al gasto público.

Por lo que, los impuestos tienen como elementos esenciales los siguientes: objeto, sujeto, base gravable, tasa o tarifa y la época de pago, mismos que deberán reflejar la capacidad contributiva de los particulares, así como determinar un impuesto según sus posibilidades económicas.

3. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en

las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los municipios, así como también contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; así como los artículos 28 y 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., aprobó en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2016, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual presentó en la Legislatura del Estado el 28 de noviembre de 2016, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

En ese tenor, dicho instrumento jurídico es un reflejo de los recursos a obtener por el Municipio de Querétaro, mismo que sirvió de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

5. Que aunado a lo anterior, para el ejercicio de estudio, análisis, recopilación de información, sustento y apoyo técnico de esa Ley, se contó con la participación del representante de las finanzas públicas del Municipio de Querétaro, Qro., así como de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyos aportes fueron realizados en la Sesión de Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha 1 de diciembre de 2016. Posteriormente, en fecha 8 de diciembre de 2016 fue aprobada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura la iniciativa de Ley en cuestión, misma que se ordenó su promulgación y publicación, teniendo verificativo esta última en fecha 21 de diciembre de 2016, surtiendo efectos, según lo establecido en las disposiciones transitorias, el día 1 de enero de 2017.

6. Que en la especie, es objeto del Impuesto sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. Son sujetos del Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados

en el territorio del Municipio de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

La base gravable de este Impuesto es el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado, el cual tendrá vigencia de un año o en tratándose de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria.

Son supuestos legales de causación del impuesto, la realización de los siguientes actos traslativos de dominio de bienes inmuebles, todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades, así como la compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad, entre otros actos que la ley señala.

Cabe hacer la precisión que existen criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales en materia de impuestos inmobiliarios surgidos con motivo de la implementación de tarifas progresivas para la determinación de Impuesto sobre Traslado de Dominio e Impuesto Predial, en donde se establece que las tarifas progresivas se encuentran acordes a los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad tributaria.

Dado que, es en base a los rangos que se incluyen como elementos cuantitativos de dichas tarifas, que se cumple con el requisito de medición de la carga tributaria que tienen los contribuyentes en virtud de su riqueza, lo que motiva que el impuesto sea en proporción a esa capacidad contributiva, sin que ello signifique romper con el principio de equidad, dado que ésta, sólo opera con respecto a los particulares que tienen igual situación económica, a los que se les determina un impuesto a pagar en base al mismo rango sobre el cual se ubican según su base gravable, resultando así, que la tarifa progresiva cumple con los requisitos avalados por las autoridades Legislativas y respaldado por las máximas autoridades jurisdiccionales, al ser proporcional y equitativa en términos del numeral 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinando una contribución directamente sobre la riqueza de los particulares.

7. Que en relación con lo anterior, y derivado de la implementación de la tarifa progresiva para la determinación del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, se reconoció por parte de los Juzgados de

Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en materia de amparo, la posibilidad de establecer una tarifa para éste Impuesto dentro de la Ley de Ingresos, diversa a la contenida en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, de conformidad con los siguientes rubros:

A. DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: LEYES DE INGRESOS. PUEDEN ESTABLECER IMPUESTOS CON TODOS SUS ELEMENTOS.

B. DE LA PRIMERA SALA: LEY DE INGRESOS. LA CONSTITUCIÓN NO PROHÍBE QUE POR VIRTUD DE ÉSTA PUEDA MODIFICARSE UN ELEMENTO REGULADO PREVIAMENTE EN LA LEGISLACIÓN PROPIA DE ALGÚN IMPUESTO.

C. DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO: LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. PUEDEN DEROGAR LEYES FISCALES ESPECIALES.

Lo anterior con la finalidad de describir las características del traslado de dominio y su administración en el Municipio de Querétaro y principalmente estructurar e implementar una "Tarifa de Valores Progresivos" que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad en el Impuesto sobre Traslado de Dominio.

Por otra parte, es menester recordar, que cuando se realizan cálculos estadísticos basados en censos poblacionales como es el caso, el grado de error en las proyecciones es mínimo, sin embargo, existe la posibilidad de que ese cálculo se vea desviado hacia el error, no obstante, la tabla de valores progresivos para el Traslado de Dominio es calculada con fundamento matemático, estadístico y financiero en el que se ven beneficiados tanto los contribuyentes como el Municipio propio.

Este modelo ha sido la mejor alternativa que se ha encontrado para la realización de la "Tabla de Valores Progresivos", en virtud de que logra un coeficiente de determinación apropiado y determinístico (96% en su cálculo general), además de que el comportamiento de los valores progresivos de la tabla evidentemente tiende a un comportamiento exponencial con tendencia uniforme.

8. Que para el año 2017, se tomó de referencia el censo del año 2016 y aplicando las fórmulas antes expuestas se construyó la tarifa de valores progresivos que dio como resultado lo siguiente:

Número de Rango	Rango de Valores		Cuota Fija en Pesos	Tarifa sobre el excedente del límite inferior
	Inferior	Superior		
1	0.00	429,024.75	0.00	0.04500
2	429,024.76	639,246.88	19,306.11	0.04592
3	639,246.89	952,477.85	28,959.17	0.04623
4	952,477.86	1,419,191.99	43,438.76	0.04654
5	1,419,192.00	2,114,596.07	65,158.13	0.04685
6	2,114,596.08	3,150,748.14	97,737.20	0.04716
7	3,150,748.15	4,694,614.73	146,605.80	0.04748
8	4,694,614.74	En adelante	219,908.70	0.06500

Dando también como resultado que dentro de los 8 niveles se encuentra el 99.9% del total de los predios que realizan traslado de dominio en el Municipio de Querétaro. El coeficiente de determinación encontrado en la proyección de la tabla del 97.89%, es altamente significativo.

9. Que es importante establecer que, en los rangos encontrados, denominados "Intervalos de confianza" simulan claramente una tendencia a la conocida "Campana de Gauss-Jordan", en donde la mayoría de los predios tiende a una normalidad estandarizada exactamente en la parte central de la tabla, lo que garantiza estadísticamente la equidad y buena distribución de los rangos.

Una vez encontrados los rangos óptimos y aplicando la Serie Geométrica con tendencia, se procedió ahora a calcular la cuota fija que corresponde a cada rango. Asimismo, se realizaron los mismos procesos estadísticos anteriores para comprobar la fidelidad de la tabla en cuanto a las cuotas fijas aplicadas al cobro.

Finalmente, la última columna de la tabla se refiere al factor que se aplica al excedente del valor de cada predio sobre el límite inferior que muestra la tabla. Este factor debe de tener la discrecionalidad de que al ser aplicado al excedente máximo de un rango no supere en cifra al pago del siguiente rango mínimo del siguiente valor, de tal manera que la fórmula para encontrar estos factores es la siguiente:

$$Xi = (CP_{i+1} - CP_i) / (LSi - Li_i)$$

Donde:

Xi = Factor aplicable sobre el excedente del valor catastral de cada predio al límite inferior.

CP_{i+1} = Cuota en pesos en el intervalo i más uno

CP_i = Cuota en pesos en el intervalo i

LSi = Límite superior en el intervalo i

Li_i = Límite inferior en el intervalo i

Con esta fórmula se buscó que existiera una mínima posibilidad de traslape en la aplicación de los excedentes del valor catastral sobre los límites inferiores de todos los niveles de la tabla, sin embargo y como ya se mencionó, el cálculo matemático permite un margen de error que, aunque es mínimo, podría presentarse.

10. Que afirmándose lo anterior dado que, es en base a los rangos que se incluyen como elementos cuantitativos de dichas tarifas, que se cumple con el requisito de medición de la carga tributaria que tienen los contribuyentes en virtud de su riqueza, lo que motiva que el impuesto sea en proporción a esa capacidad contributiva, sin que ello signifique romper con el principio de equidad, dado que ésta, sólo opera con respecto a los particulares que tienen igual situación económica, a los que se les determina un impuesto a pagar en base al mismo rango sobre el cual se ubican según su base gravable, resultando así, que la tarifa progresiva cumple con los requisitos avalados por las autoridades Legislativas y respaldado por las máximas autoridades jurisdiccionales, al ser proporcional y equitativa en términos del numeral 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinando una contribución directamente sobre la riqueza de los particulares.

La Tabla de Valores Progresivos desarrollada para determinar el cobro del Impuesto Sobre el Traslado de Dominio en el ejercicio 2017, ha sido procesada bajo estrictos cálculos matemáticos de progresividad y proporcionalidad en todos sus niveles y parámetros como se comprueba en el considerando número 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro.,

para el ejercicio fiscal 2017, que sustenta la formulación utilizada en la realización de la misma.

Toda vez que obtenidos estos límites se calculó el impuesto que deberá pagar el contribuyente, cuyo valor del predio se encuentre entre el límite inferior y límite superior del rango correspondiente de la señalada tabla. Dicho impuesto es calculado tomando en cuenta dos indicadores, el primero; es el denominado cuota fija que se calcula para cada uno de los niveles de la tabla y el segundo es la aplicación de una tarifa sobre el excedente del valor del inmueble con respecto a la disminución del límite inferior del nivel donde este inmerso el valor del inmueble y es esta última cantidad la que da una proporcionalidad de pago progresivo.

Es importante hacer mención que la cifra sobre el excedente del límite inferior se calcula mediante la fórmula:

$$(Cseli)_{t-1} = ((Cp)_t - (Cp)_{t-1}) / ((Rvs)_{t-1} - (Rvi)_{t-1})$$

Donde:

Cseli = Cifra sobre el excedente del límite inferior

Cp = Cuota en pesos

Rvs = Rango de valores superior

Rvi = Rango de valores inferior

Como se señaló anteriormente la aplicación de esta fórmula es la que brinda una progresividad en el cobro del impuesto dependiendo el valor del inmueble e impidiendo casi en su totalidad que exista un traslape entre las fronteras del límite superior y límite inferior de cada nivel de la tabla.

11. Que ahora bien, es importante precisar que los cálculos teóricos matemáticos desarrollados por los especialistas de la materia, mismos que remitieron a esta Legislatura relativos a la tarifa progresiva aplicable al Impuesto Sobre Traslado de Dominio, materializaron dichos estudios matemáticos por medio de herramientas electrónicas desarrolladas con tales fines, considerando lo anterior, en el proceso de las pruebas de eficiencia de la Tabla, así como de la traducción de los resultados obtenidos, se tomó el total de los decimales que se calculan bajo la fórmula anterior dando como resultado una efectiva congruencia de los impuestos a cobrar y sin que se haya detectado algún traslape entre las fronteras, asegurándose de esta forma, el cumplimiento a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.

Sin embargo, una vez analizado en su totalidad el proceso de la información así como de la traducción numérica de los resultados obtenidos, se llegó a la conclusión que para la eliminación de los efectos de traslape y con ello aumentar la precisión en la

determinación del pago del Impuesto Sobre Traslado de Domino, es necesario la realización de un ajuste sobre los coeficientes expresados en decimales, en razón de una cienmilésima sobre las cifras correspondientes, esto con el objetivo de que se realicen cálculos con precisión y puntualidad, brindando con ello certeza para los queretanos que se ven obligados por este impuesto.

12. Que con esta modificación se elimina totalmente el posible traslape entre las fronteras respectivas y se genera certeza en el cálculo que se realiza para efectos de traslado de dominio a los residentes del Municipio de Querétaro, en cuyo territorio se encuentra la mayoría de la población del Estado.

Con base en lo expuesto anteriormente y bajo las consideraciones de que la Tabla de Valores Progresivos fue elaborada bajo los estrictos cálculos matemáticos y estadísticos de progresividad y proporcionalidad, es que se genera la siguiente propuesta de reforma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe, con modificaciones la *"Iniciativa Ley que reforma el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo Único. Se reforma la tabla del decimosegundo párrafo, del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

Artículo 14. El Impuesto sobre...

Es objeto del...

Son sujetos del...

Tratándose de la...

Será base gravable...

Cuando no se...

En la adquisición...

Para los efectos...

Se considerará cesión...

De igual forma...

El pago del...

El Impuesto sobre...

Número de Rango	Rango de Valores		Cuota fija en pesos	Tarifa sobre el excedente del límite inferior
	Inferior	Superior		
1	\$0.00	\$429,024.75	0.00	0.04499
2	\$429,024.76	\$639,246.88	\$19,306.11	0.04591
3	\$639,246.89	\$952,477.85	\$28,959.17	0.04622
4	\$952,477.86	\$1,419,191.99	\$43,438.76	0.04653
5	\$1,419,192.00	\$2,114,596.07	\$65,158.13	0.04684
6	\$2,114,596.08	\$3,150,748.14	\$97,737.20	0.04716
7	\$3,150,748.15	\$4,694,614.73	\$146,605.80	0.04748
8	\$4,694,614.74	En adelante	\$219,908.70	0.06500

El Impuesto sobre...

A la base...

Las deducciones contempladas...

Los causantes de...

Las declaraciones deberán...

Las declaraciones de...

Las declaraciones deberán...

Asimismo, se les...

El personal de...

El Notario que...

Los Notarios Públicos...

La Autoridad Fiscal...

El incumplimiento a...

Será requisito esencial...

Únicamente se admitirá...

Queda exceptuado de...

En caso de...

Cuando el Impuesto...

Las contribuciones no...

Las cantidades actualizadas...

La falta de...

Ingreso anual estimado...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha de 7 de junio de 2017, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron.

Dictamen de la Iniciativa de modificación a los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 7 de junio de 2017
Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA

LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 5 de junio de 2017, se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de modificación a los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017"* presentada por la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo lo establecido en la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción IV, del precitado artículo 115, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, proponen a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, en el párrafo cuarto de la disposición legal en comento, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad del Municipio de Corregidora, manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Aunado a lo anterior el Ayuntamiento es competente para formular la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 30, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, así como su remisión a la LVIII Legislatura del Estado.

En fecha 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

5. Que en fecha 31 de mayo de 2017, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro. aprobó el "Acuerdo mediante el cual se aprueba la iniciativa de modificación a los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 y su remisión a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su consideración y en su caso aprobación", misma que se sustenta en razón de que el Secretario de Tesorería y Finanzas, mediante oficio número STF/DF/9152/2017, remite la propuesta para la modificación de los artículos ya mencionados, misma que cuenta con anexo denominado Justificación Técnica, la cual forma parte integrante del presente documento legal.

6. Que con base en el análisis realizado a los artículos ya señalados y después de una valoración integra de los mismos, se concluye que se encuentra debidamente constituida y determinada su procedencia legal, ya que contempla, que los impuestos tienen como elementos esenciales los siguientes: objeto, sujeto,

base gravable, tasa o tarifa y la época de pago, mismos que deberán reflejar la capacidad contributiva de los particulares, así como determinar un Impuesto según sus posibilidades económicas y en su parte medular enuncia que la tarifa progresiva y los rangos de valores contenidos en los artículos 13 y 14 de la Ley en comento, cumplen con los principios de equidad y proporcionalidad, por lo que, a fin de evitar un menoscabo en la Hacienda Pública Municipal, así como garantizar que el ciudadano contribuya en relación con su capacidad financiera.

Por lo que, se estima viable la modificación de las tablas de valores previstas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, toda vez se desprende que las tablas se encuentran expresadas hasta la centésima de millar, siendo que lo correcto es agregar un decimal más a la misma para quedar en unidad de millón; lo anterior en virtud de que con una variación de un centavo la misma provoca que se pague más el del rango inmediato inferior que el del rango superior.

7. Que dicha situación cobra sentido en el punto de que si bien es cierto se tendría que atender a cuestiones de política fiscal, también lo es que dichas variaciones se traducen en que los contribuyente resienten un cobro de distinta forma a la que las leyes tributarias establecen, por lo que dicha petición está totalmente sustentada y justificada, toda vez que, de no hacerse se estaría violentando el principio de equidad tributaria; por lo cual se hace énfasis en el sentido de que a la fecha existe una situación por la cual se podría llegar a replantear las tablas en comento.

Por lo cual se manifiesta que el objetivo de modificar los rangos tiene como finalidad determinar de manera adecuada la base gravable de todas las propiedades dentro de la jurisdicción del Municipio de Corregidora, Qro., lo anterior para efectos de pago de los impuestos inmobiliarios, como lo es el Impuesto sobre Traslado de Dominio y el Impuesto Predial, para que así encuentren cabida en su totalidad dentro del principio de proporcionalidad y equidad contributivas, contempladas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que la progresividad de la tarifa como criterio constitucional de proporcionalidad y equidad tributaria, se consigue mediante la estructura de distintos rangos o parámetros de la base gravable definidos entre un límite mínimo y uno máximo, con la cuota fija y la tasa (variable) aplicable sobre el excedente del límite inferior, dado que ello permite cuantificar el gravamen en atención a la verdadera capacidad contributiva del causante, ya que la tasa marginal no se aplica sobre el total de la base, sino únicamente a la porción que excede de cada rango y al resultado se le suma la cuota fija, cuya cuantía debe corresponder a la del impuesto

a pagar en el límite superior del rango inmediato anterior, para compensar la diferencia de una unidad de medición de la base gravable entre un rango y otro.

8. Que en esa tesitura, es evidente que la progresividad de la tarifa (variable y progresiva) del Impuesto sobre Traslado de Dominio y del Impuesto Predial se asegura mediante la aplicación de los elementos integrantes de la tabla que la contiene y, por ende, su estructura no se puede analizar aisladamente, tomando en cuenta por un lado los distintos rangos (inferior superior) de la base gravable y, por otro, las cuotas y las tasas o porcentajes aplicables para el cálculo del tributo.

Las Tablas de Valores Progresivos son distribuidas de manera normal, estadísticamente hablando, en veinticinco niveles las del Impuesto Predial y en ocho niveles las de Traslado de Dominio, respetando estrictamente una progresividad "Geométrica con Tendencia", comprobable, en cada uno de los niveles dependiendo de valor del inmueble en el momento de la ejecución del Impuesto predial y/o sobre traslado de dominio.

En ambas tablas la distribución de rangos en los que se encuentra el valor del inmueble de denomina límite inferior y límite superior, en donde el límite inferior de un rango inmediato subsecuente es igual al límite superior de un rango inmediato precedente aumentado en una centésima de peso.

Toda vez obtenidos estos límites se calcula el impuesto que deberá pagar el contribuyente cuyo valor del predio este inmerso entre el límite inferior y límite superior de algún nivel de la tabla.

9. Que en virtud de lo anterior, es menester reformar los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, en lo relativo a la tabla progresiva que contemplan los artículos, atendiendo a los argumentos vertidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe, con modificaciones la "*Iniciativa de modificación a los artículos 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017*".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo Único. Se reforma los artículos 13, la tabla del párrafo décimo quinto; y 14, la tabla del párrafo décimo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como siguen:

Artículo 13. El Impuesto Predial ...

Es objeto del...

Son sujetos obligados...

Se presume, para...

Será base gravable...

El contribuyente podrá...

De no presentar...

Para los efectos...

Los Valores Unitarios...

Este Impuesto se...

Para los efectos...

El pago del...

El pago del...

El impuesto predial...

A la base gravable de este impuesto se le aplicará la tarifa progresiva que se indica a continuación:

Número de Rango	Rango de Valores		Cuota fija en Pesos	Tarifa sobre el excedente del límite inferior
	Inferior	Superior		
1	\$0.00	\$45,915.15	\$97.71	0.000942
2	\$45,915.16	\$64,281.21	\$141.00	0.003400
3	\$64,281.22	\$89,993.70	\$203.46	0.003505
4	\$89,993.71	\$125,991.18	\$293.60	0.003613
5	\$125,991.19	\$176,387.65	\$423.66	0.003724
6	\$176,387.66	\$246,942.71	\$611.35	0.003838
7	\$246,942.72	\$345,719.80	\$882.17	0.003956
8	\$345,719.81	\$484,007.72	\$1,272.98	0.004077
9	\$484,007.73	\$677,610.80	\$1,836.90	0.004203

10	\$677,610.81	\$948,655.12	\$2,650.65	0.004332
11	\$948,655.13	\$1,328,117.17	\$3,824.89	0.004465
12	\$1,328,117.18	\$1,859,364.04	\$5,519.32	0.004602
13	\$1,859,364.05	\$2,603,109.66	\$7,964.37	0.004743
14	\$2,603,109.67	\$3,644,353.53	\$11,492.59	0.004889
15	\$3,644,353.54	\$5,102,094.94	\$16,583.81	0.005039
16	\$5,102,094.95	\$7,142,932.91	\$23,930.44	0.005194
17	\$7,142,932.92	\$10,000,106.08	\$34,531.62	0.005354
18	\$10,000,106.09	\$14,000,148.51	\$49,829.13	0.005518
19	\$14,000,148.52	\$19,600,207.91	\$71,903.44	0.005688
20	\$19,600,207.92	\$27,440,291.08	\$103,756.66	0.005862
21	\$27,440,291.09	\$38,416,407.51	\$149,720.86	0.006042
22	\$38,416,407.52	\$53,782,970.52	\$216,047.20	0.006228
23	\$53,782,970.53	\$75,296,158.72	\$311,756.10	0.006419
24	\$75,296,158.73	\$105,414,622.21	\$449,864.06	0.006616
25	\$105,414,622.22	en adelante	\$649,153.83	0.007000

Para el cálculo...

Las autoridades municipales...

Solicitar de los...

El incumplimiento a...

Ingreso anual estimado...

Artículo 14. El Impuesto sobre...

Es objeto del ...

Son sujetos del ...

Tratándose de la ...

Será base gravable...

Cuando no se...

En la adquisición...

Para los efectos...

Se considerará cesión...

De igual forma...

El pago del...

El Impuesto sobre Traslado de Dominio a cargo de los contribuyentes, se determinará y pagará aplicando la siguiente tarifa progresiva:

Número de Rango	Rango de Valores		Cuota fija en Pesos	Tarifa sobre el excedente del límite inferior
	Inferior	Superior		
1	\$0.00	\$408,043.24	\$0.00	0.042529
2	\$408,043.25	\$607,984.43	\$17,353.73	0.043397
3	\$607,984.44	\$905,896.80	\$26,030.60	0.043688
4	\$905,896.81	\$1,349,786.23	\$39,045.90	0.043981
5	\$1,349,786.24	\$2,011,181.48	\$58,568.85	0.044276
6	\$2,011,181.49	\$2,996,660.40	\$87,853.27	0.044573
7	\$2,996,660.41	\$4,465,024.00	\$131,779.90	0.044873
8	\$4,465,024.01	en adelante	\$197,669.86	0.050000

El Impuesto sobre...

A la base ...

Las deducciones contempladas ...

Los causantes de...

Los causantes de ...

Las declaraciones presentadas ...

Las declaraciones deberán ...

Asimismo, se les ...

El personal de...

El Notario que ...

Los Notarios Públicos ...

La Autoridad Fiscal ...

Cuando derivado de...

El incumplimiento a...

Ingreso anual estimado ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que contravengan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha de 07 de junio de 2017, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron.

Dictamen de la Iniciativa por la que se reforma el Artículo 180 y 192 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el Salario Mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de junio de 2017

Asunto: Se remite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 2 de mayo de 2017, fue turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa por la que se reforma el Artículo 180 y 192 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el Salario Mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA", presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, el cual reforma el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que en dicha reforma, se estableció la creación de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; estableciendo además que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sería la autoridad competente para llevar a cabo el cálculo de la misma.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente”.

3. Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Medida Actualización fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

4. Que en ese sentido, como un requisito previo al aumento del salario, se propone modificar el término “salario mínimo”, solo para efectos de su función como “Unidad de Cuenta”, procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevando a cabo la desvinculación del salario, en tanto unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, entre otros, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años.

5. Que es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) será la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida Actualización.

6. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer que a partir del 1 de febrero de 2017 el valor de la Unidad de Medida y Actualización diario será de \$75.49 pesos, el mensual de \$2,294.90 y el anual de \$27,538.80. Sustituyendo así, la Unidad de Medida y Actualización al salario mínimo como referencia para diversos conceptos como multas, leyes, reglamentos, créditos hipotecarios, entre otros.

7. Que derivado de todo lo anterior, la desindexación coadyuvará a dignificar el salario de los trabajadores y repercutirá en el bienestar de vida de los mismos, ya que actualmente existe un solo valor de Unidad de Medida y Actualización diaria para todo el País, evitando así la disparidad de salarios en base al territorio o zona en donde se encuentren las personas.

8. Que actualmente la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, hace referencia al salario mínimo para determinar multas y sanciones por lo cual resulta necesario sustituirlo por el término Unidad de Medida y Actualización vigente, como unidad de medida o referencia para el pago de las multas y demás obligaciones establecidas en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa por la que se reforma el Artículo 180 y 192 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el Salario Mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 180 Y 192 DE
LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 180 y el artículo 192 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 180. El Tribunal sancionará las faltas de respeto que se le cometan, ya sea por escrito o en cualquier

otra forma. Las sanciones consistirán en amonestación o multa; ésta no excederá de ocho días la Unidad de Medida y Actualización vigente.

También sancionará a los abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y, en general toda actuación notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral; se les impondrá una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Si la dilación...

Artículo 192. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer multas hasta de ocho días la Unidad de Medida y Actualización vigente; en caso de resistencia o reincidencia, se duplicarán las sanciones impuestas y si ni aun así son acatadas sus disposiciones, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría del Estado para que inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente; en su caso se dará vista a la Legislatura del Estado y al Ministerio Pública, o en su caso utilizará la fuerza pública.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 1 de junio de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Gaspar Martínez Cruz. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de junio de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 30 de mayo de 2017, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la Resolución de fecha 29 de mayo de 2017, emitida dentro del Juicio de Amparo 732/2016, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la que se ordena dejar insubsistente el "Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gaspar Martínez Cruz".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la ejecución de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del

nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios"*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que atendiendo al auto de fecha 29 de mayo de 2017, emitida por el Juez Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 732/2016, por medio del cual notifica que el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, confirma la resolución de 30 de junio de 2016, dictada por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia el Xalapa, Veracruz en apoyo al Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en el juicio 732/2016-II, la cual ordena se deje insubsistente el Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ, publicado en fecha 4 de marzo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y ordena, se expida otro Decreto en el que se reitere la concesión de la pensión por vejez a favor del C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ y se calcule el monto de la pensión por vejez aplicándosele el porcentaje del 55% que corresponda

al sueldo (el cual se integra por el sueldo y los quinquenios).

8. Que en cumplimiento a la resolución antes referida, esta Comisión expide un nuevo Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ.

9. Que mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2015, el C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ, solicita al Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/CPC/549/2015, de fecha 27 de abril de 2015, signado por el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez al C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ cuenta con 20 años, 8 meses y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 30 de marzo de 2015, suscrita por el M.A. Carlos Ivan Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 20 de junio de 1994 al 26 de marzo de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 27 de marzo de 2015), desempeñando su último puesto como Auxiliar Operativo, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$7,130.74 (Siete mil ciento treinta pesos 74/100 M.N.), más la cantidad de \$1,704.00 (Mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$8,834.74 (Ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 74/100), por lo que con fundamento en el artículo 141, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la resolución de 30 de junio de 2016, dictada por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia el Xalapa, Veracruz en apoyo al Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,859.10 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 18, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el C. GASPAR

MARTÍNEZ CRUZ nació el 6 de enero de 1945, en Corregidora, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años para el otorgamiento de la pensión por vejez resultando viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Se deja insubsistente el Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ, publicado en fecha 4 de marzo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Segundo. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno aprobar el "Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Gaspar Martínez Cruz", quedando en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 141, fracción II, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede pensión por vejez al C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Operativo, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$4,859.10 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) mensuales, correspondientes a la suma del 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. GASPAR MARTÍNEZ CRUZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 1 de junio de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 14,637.39 m2 del bien inmueble ubicado en Camino a Cerro Gordo, Fraccionamiento Fundadores, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 16 01 012 02 052 001, el cual cuenta con una superficie total 15,703.93 m2, a efecto de transmitir su propiedad, mediante donación a título gratuito, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro USEBEQ, para que en él, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ejecute la obra de construcción, en una primera etapa de una escuela primaria. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 7 de junio de 2017

Asunto: Se emite dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

P R E S E N T E

Con fecha 5 de junio de 2017, se turnó a la Comisión de Hacienda, para su estudio y dictamen, la *"Solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 14,637.39 m2 del bien inmueble ubicado en camino a Cerro Gordo, fraccionamiento fundadores, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 16 01 012 02 052 001, el cual cuenta con una superficie total 15,703.93 m2, a efecto de transmitir su propiedad, mediante donación a título gratuito, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro USEBEQ, para que en él, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ejecute la obra de construcción, en una primera etapa de una escuela primaria"*, presentada por el Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes, Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en nuestro País, todo individuo tiene derecho a recibir educación, lo que se reconoce en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a su vez prescribe que el Estado garantizará la calidad educativa, bajo el principio de laicidad, así como de un criterio orientador basado en los resultados del progreso científico para luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; que además, será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

De igual manera, en el mismo numeral, la Carta Magna reconoce la conformación de la educación básica en preescolar, primaria y secundaria y la media superior como obligatorias, además, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

2. Que la educación es el medio idóneo para que el ser humano se allegue de conocimientos que le permitan desarrollar y perfeccionar su intelecto, sus habilidades y destrezas, así como preservar su cultura.

Es, además, un Derecho Humano que debe protegerse, respetarse y promoverse, en razón de que aporta al individuo los elementos necesarios para ejercer los demás derechos; por ende, es, un instrumento transformador de la sociedad.

Que de igual forma, la educación promueve la libertad y el desarrollo personal, con ella se logra el impulso del País y se reduce el rezago económico y social, es creadora de importantes beneficios para el desarrollo humano y generadora de nuevas y mejores oportunidades para el progreso; con ella, las personas evolucionan, se vuelven competitivas y les permite allegarse de diversos beneficios encaminados a elevar su calidad de vida y la de sus familias.

3. Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en congruencia con lo dispuesto en la Carta Magna, dispone que la educación que se imparta en el Estado, debe ser integral y completa, aunado a que debe promover la identidad de los queretanos y cuyo sistema educativo estará orientado a resaltar valores cívicos y democráticos, además de ser promotora de la ciencia, la tecnología y la innovación y reitera el que se destinará el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

4. Que las acciones implementadas en los últimos años en la Entidad, han puesto al Estado como líder en el crecimiento educativo. Pero también ha traído consigo grandes retos, como el gran número de familias que se asientan diariamente, brindar condiciones para generar bienestar en la sociedad, la construcción de infraestructura educativa en las diversas poblaciones, a fin de evitar los traslados de los educandos, la sobrepoblación educativa en diversas zonas, entre otros.

5. Que en sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de fecha 29 de diciembre de 2015, en el quinto punto, inciso a) del orden del día, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018 para este Municipio, mismo que establece que el 44.3% de la población de 15 años a 24 años asisten a la escuela.

Igualmente establece que la percepción de la seguridad en el Municipio, se ha visto afectada por la oleada de criminalidad de los últimos años, así como por la falta de confianza en las autoridades; mencionando que la seguridad pública es un tema complejo que depende del desarrollo industrial, nivel educativo, fomento turístico, modernización comercial, alumbrado público, desarrollo de espacios públicos y entorno social, es por ello que las acciones necesarias son multidireccionales y se trabajarán en este mismo modo.

Por lo que la administración Municipal destina los inmuebles con los que cuenta, para la realización de acciones en beneficio de los habitantes de la zona en que se encuentran. Por ello, aquellos bienes inmuebles

que no reúnan las características necesarias para ser de utilidad en la prestación del servicio público directo con la ciudadanía, deben ser utilizados dentro de actos de administración o disposición, a fin de evitar que en el patrimonio municipal se cuente con predios ociosos e improductivos, que a su vez generan gastos de vigilancia y control que impactan directamente en las finanzas.

De igual forma, la administración Municipal reconoce la necesidad de impartir educación de calidad y vanguardia, para la formación de las nuevas generaciones, siendo coincidente con el objetivo de fortalecer el tejido social, elevando el nivel educativo de sus miembros a través del mejoramiento y el crecimiento de la oferta educativa dentro del Municipio.

6. Que derivado del crecimiento demográfico y la concentración de población en la denominada zona oriente del Municipio de San Juan del Río, Qro., es urgente generar espacios educativos dignos que acerquen los servicios escolares para coadyuvar con el desarrollo pleno, elevando la competitividad y mejorando el nivel de vida de quienes acceden a los beneficios de la educación.

Derivado de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en conjunto con el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., pretenden edificar y poner en funcionamiento un plantel educativo en el Fraccionamiento Fundadores, acercando así el acceso a este derecho a los habitantes de la zona, generando con ello mayores plazas para los estudiantes, ahorros en traslados y cercanía con sus hogares.

Por ello, se concibe dentro del proyecto la construcción de una escuela primaria con doce aulas, dos por cada grado escolar, oficinas administrativas, aula de cómputo, área de comedor, espacios deportivos, plaza cívica y explanada de usos múltiples, generando con ello una capacidad para atender a 480 alumnos en una primera etapa, dejando reservado el espacio para la posterior edificación de instalaciones de un plantel de educación preescolar.

7. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de San Juan del Río, Qro., a través del Secretario del Ayuntamiento presentó, en fecha 2 de junio de 2017, ante esta Soberanía, la "Solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 14,637.39 m2 del bien inmueble ubicado en camino a Cerro Gordo, fraccionamiento fundadores, en el Municipio de San

Juan del Río, Qro., con clave catastral 16 01 012 02 052 001, el cual cuenta con una superficie total 15,703.93 m2, a efecto de transmitir su propiedad, mediante donación a título gratuito, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro USEBEQ, para que en él, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ejecute la obra de construcción, en una primera etapa de una escuela primaria".

8. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

9. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto de la Fracción 1 del predio, con una superficie de 14,637.39 m² y clave catastral 16 01 012 02 052 001, propiedad del Municipio San Juan del Río, Qro., ubicado en Camino Cerro Gordo, Fraccionamiento Fundadores, del Municipio San Juan del Río, Qro., se desprende:

a) Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se acredita mediante copia certificada de la publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 7 de junio de 1992, a través de Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), personalidad que se tiene por acreditada con mediante copia certificada de la designación emitida por el Gobernador del Estado de Querétaro.

El Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, solicito por medio del oficio C.G./062/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, al Municipio de San Juan del Río, Qro., la donación, a título gratuito, de un predio de 15,703.93m², para el establecimiento de dos planteles uno de educación preescolar y otro de nivel Primaria.

b) Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita la propiedad del predio en

comento, a través de la Escritura Pública Número 39,789, de fecha 23 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real 25771, con fecha 20 de abril de 2006.

Inmueble que se encuentra Libre de Gravamen inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Municipio de San Juan del Río, Qro., bajo el Folio 1112206, según lo señalado en el Certificado respectivo, expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., con fecha 28 de marzo de 2017.

- c) Que mediante escritura 9605, pasada ante la fe del Notario Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito a la Notaría Número Nueve, de la demarcación de San Juan del Río, Qro., en fecha 31 de mayo de 2017, se Protocolizó la subdivisión del predio con una superficie de 15,703.93 m², ubicado como manzana 42, del Fraccionamiento Fundadores, San Juan del Río, Qro., mediante la cual se otorga autorización para la Subdivisión, propiedad del Municipio Sam Juan del Río, Qro., en las fracciones siguientes aprobadas:

- Fracción 1, con una superficie de 14,637.39 m²
- Fracción 2, con una superficie de 1,066.54 m²

- d) Que con fecha 17 de abril de 2017, en oficio CUS/183/D/17, suscrito por la M en R.S.M. Arq. Yolanda Morales Reséndiz, Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional de hasta 300 habitantes por hectárea(H3) a "Institución Educativa, Primaria y Jardín de Niños", asimismo se emite Dictamen de Uso de Suelo factible, respecto al predio identificado con una superficie de 14,637.39 m².

- e) Que con fecha 29 de marzo de 2017, en oficio D.G. 0577/2017, suscrito por el Ing. Vicente Ortega González, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, mediante el cual emite el Plan Maestro, respecto de la instalación de los planteles

educativos en la modalidad educativa de Jardín de Niños y Escuela Primaria.

- f) Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de fecha 30 de marzo de 2017, en el sexto punto, inciso C, del orden del día, se desahogó la autorización de desincorporación del patrimonio municipal una fracción de 14,637.93 m² del bien inmueble ubicado en cerro Gordo, Fraccionamiento Fundadores del Municipio, con clave catastral 160101202052001, el cual cuenta con una superficie total de 15,703.93 m², a efecto de transmitir su propiedad a título gratuito a favor de la Unidad de Servicios de Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ) para que en él, Gobierno del Estado Ejecute la obra de Construcción en una primera etapa de una escuela primaria.
- g) Que a través del oficio SAD/110/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda. Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, se dictamina como valor del inmueble de la Fracción 1, cuya superficie es de 14,637.39 m², con un monto correspondiente de \$10,277,000.00(Diez millones doscientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).
- h) Mediante Avalúo Fiscal de fecha 27 de marzo de 2017, de folio 587445, emitido por el Ing. H. Gerardo Ángeles Rocha, se dictamina como valor de la Fracción 1, del terreno conocido como Cerro Gordo, ubicado en lote1 manzana 42, del Fraccionamiento Fundadores, San Juan del Río, Qro. cuya superficie es de 14,637.39 m² y clave catastral 160101202052001; la cantidad de \$9,807,051.30 (Nueve millones ochocientos siete mil cincuenta y un pesos 30/100 M.N.).
- i) Que por oficio SAD/133/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda. Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, se hace constar que la fracción 1, con superficie de 14,637.39 m², que forma parte del inmueble ubicado en camino a Cerro Gordo, Fraccionamiento Fundadores, con una superficie total de 15,703.93 m², se encuentra dentro los registros contables del Patrimonio de los

bienes inmuebles del Municipio de San Juan del Río, Qro.

- j) Que mediante Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 27 de marzo de 2017, se acuerda la autorización de la desincorporación del patrimonio municipal del bien inmueble ubicado en Camino a Cerro Gordo, Fraccionamiento Fundadores, del Municipio, con clave Catastral 16 01 012 02052001, con una superficie de 14,637.39 m², a efecto de transmitir su propiedad, mediante donación a título gratuito a favor de la Unidad de Servicios de Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), para que el gobierno del Estado Ejecute la obra de Construcción de una escuela primaria en una primera etapa.

10. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación, a favor del Unidad de Servicios de Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, la *"Solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 14,637.39 m² del bien inmueble ubicado en camino a Cerro Gordo, fraccionamiento fundadores, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 16 01 012 02 052 001, el cual cuenta con una superficie total 15,703.93 m², a efecto de transmitir su propiedad, mediante donación a título gratuito, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro USEBEQ, para que en él, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ejecute la obra de construcción, en una primera etapa de una escuela primaria"*.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE

QUERÉTARO, LA FRACCIÓN 1 DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 1, MANZANA 42 DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES, CON UNA SUPERFICIE DE 14,637.39 M².

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., para enajenar a título gratuito, a favor de la Unidad de Servicios de Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), la Fracción 1, del Predio ubicado en camino a Cerro Gorda, lote 1, manzana 42 del Fraccionamiento Fundadores, cuya superficie es de 14,637.39 m².; que sus medidas y colindancias son: Al Norte, en línea quebrada que va al sur en 93.54 y 81 m., linda con calle Ana Patricia Conchello, bajo la línea suroeste en 33.75 m., voltea la línea al noroeste en 68.45 m, 13.48m, y 72.31m. voltea la línea aproximadamente 45° con el mismo rumbo en 71.45 m., voltea la línea al noroeste en 55.46 m. y finalmente voltea la línea hacia el oriente en 44.65 m., lindando con avenida Ana Patricia Conchello, calle Madre Elisa Margarita Berruecos y Juvera, propiedad privada y resto del predio subdividido, cuya clave catastral es 16 01 012 02 052 001 y que es propiedad del Municipio San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado para la construcción y establecimiento de la escuela primaria con doce aulas, dos por cada grado escolar, oficinas administrativas, aula de cómputo, área de comedor, espacios deportivos, plaza cívica y explanada de usos múltiples, en una primera etapa, dejando reservado para la segunda etapa una superficie de 4,292 m², para la instalaciones de un plantel de educación preescolar, además de cualquier otro proyecto de infraestructura cuyo destino sea con fines educativos; de no ser así, la propiedad del mismo se dará efecto retroactivo, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2225 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los programas de desarrollo urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de San Juan del Río, Qro., procederá a realizar la

cancelación en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. NORMA MEJÍA LIRA
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda de fecha de 07 de junio de 2017, con la asistencia de los Diputados Norma Mejía Lira, Juan Luis Íñiguez Hernández, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de autorización para la contratación de empréstitos y otros del Municipio de El Marqués, Qro. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de mayo de 2017
Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 22 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Hacienda, para su estudio y dictamen, la «Solicitud de autorización para la contratación de empréstitos y otros del Municipio de El Marqués, Qro» presentada por el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIII,

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan.

2. Que conforme al artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y municipios no podrán contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, así como por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen. Así mismo, el citado precepto señala que las Legislaturas de los Estados, deberán autorizar los montos máximos de éstas obligaciones o empréstitos.

De igual forma aduce que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para que, en las mejores condiciones del mercado, se puedan contratar empréstitos y obligaciones, debiendo realizarse un previo análisis del destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

3. Que la Ley de Coordinación Fiscal, a través de su numeral 9, en relación con los diversos 4-A y 50, refiere que las obligaciones que contraigan los Municipios con instituciones de crédito, pueden ser garantizadas con aportaciones federales, siempre y cuando se cuente con autorización de la Legislatura, que no rebasen el tope máximo de los recursos anualmente asignados por concepto de Fondos, es decir, el 25%; y por último, que las obligaciones contraídas se encuentren inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el mismo instrumento legal, el modo de pago de las obligaciones contraídas, las cuales podrán ser a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos en las leyes estatales de deuda.

4. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo 23, que la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. En el mismo numeral, se señala que, para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar

previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

5. Que en atención al artículo 14, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Estado y los Municipios, solo podrán contratar deuda pública cuando se destine inversiones públicas productivas, incluyendo operaciones de refinanciamiento y reestructura, y excluyendo cualesquier destino a gasto corriente, inclusive los que contraigan organismos descentralizados estatales o municipales, lo cuales atenderán a las bases que establezcan la ley, por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

En concordancia con el texto Constitucional Local, el artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que los ayuntamientos, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes aplicables, el reglamento respectivo y, en su caso, previa autorización de la Legislatura, podrán gestionar empréstitos cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.

Además de lo señalado, la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 4 y 7, menciona que corresponde a la Legislatura autorizar mediante Decreto, la contratación de empréstitos, así como autorizar mecanismos de reestructura de deuda pública, enfatizando que el imperativo de dicha contratación de empréstitos se destinará a inversión pública productiva.

6. Que existen diversos beneficios para los Municipios que acceden a empréstitos; estos van encaminados de manera específica al fortalecimiento de la Hacienda Pública de aquellos y permiten la obtención de beneficios como el acceder a esquemas de reestructura, refinanciamiento, consolidación, novación, renovación o cualquier otro instrumento que permite mejores condiciones de financiamiento y pago de sus deudas; dichos esquemas se llevan a cabo con el objeto de mejorar las condiciones actuales, tasas de interés y comisiones, o para reducir los cargos por servicio y demás accesorios que resultan de los mismos.

7. Que en relación al término inversión pública productiva, y los conceptos que la incluyen, la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, establece en su numeral 8 que: "*Se entiende como inversión pública productiva, la destinada a:*

I. *La realización de obra pública;*

II. *a la III. ...*

IV. *La reestructuración de la deuda pública a que se refiere el Capítulo Quinto de esta Ley;*

V. *a la VI. ...".*

8. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de septiembre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se autorizó la contratación de un empréstito.

9. Que dentro de la facultad con la que cuentan los Municipios, en fecha 18 de noviembre de 2016, se presentó en oficialía de Partes de este Poder Legislativo oficio No. SAY/DT128/2016-2017, que consiste en la *Solicitud de autorización para la contratación de empréstitos y otros del Municipio del Marqués, Qro., presentada por el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se anexan los siguientes documentos:*

- *Iniciativa de decreto para la contratación de empréstitos y otros del Municipio del Marqués, Qro., de fecha 15 de noviembre de 2016, suscrito por el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Certificación de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2016, del Ayuntamiento del Municipio del Marqués, Qro.*

10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la modificación del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de septiembre de 2016, relativo a la Autorización de Contratación de Empréstito. En dicha modificación, el acuerdo primero, segundo y tercero se aprobó en los términos siguientes:

"PRIMERO. Se autoriza al Municipio de El Marqués, Querétaro, para que a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretario del Ayuntamiento, se gestione y contrate financiamiento con una o varias instituciones financieras, hasta por la cantidad \$ 100 '000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.), más las comisiones, honorarios, gastos de estructuración, gastos financieros, intereses, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y demás gastos y costos que pudiera generar dicha contratación, por un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses contados a partir de la primera disposición, el cual deberá ser destinado para la realización de obras o actividades a que se refiere el siguiente párrafo, y que significan inversión pública productiva, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de conformidad a lo que establece los artículos 6 bis y 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, se incluyó en la Ley

de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio El Marqués, Qro., un crédito por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 m.n.), el cual, la Legislatura de Estado, tuvo a bien aprobar dicho ordenamiento. Así como se autorice afectar como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, los ingresos de libre disposición, tales como las participaciones federales presentes y futuras que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio y que de acuerdo a la misma puedan afectarse como fuente de pago y/o garantía, para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del financiamiento. Dicha afectación como fuente de pago y/o garantía, será hasta el porcentaje de afectación que en su caso, acuerden las entidades financieras que otorguen el financiamiento.

Las de obras o actividades son las siguientes:

La Cañada		
	Adoquinado de Av. Emiliano Zapata desde Pan de Dulce hasta "La Guayaba"; La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada
	Construcción de Guarniciones y Banquetas en Av. Del Ferrocarril; La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada
	Reencarpetado de varias calles de la comunidad; La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada
	Reconstrucción de calle La Mansión y calle Los Pastores; La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada
	Reconstrucción de calle Venustiano Carranza, La Cañada, El Marqués, Qro.	La Cañada
Delegación Chichimequillas		
	Pavimentación de concreto asfáltico en camino a Presa del Carmen; Los Pocitos, El Marqués, Qro.	Los Pocitos
	Construcción de colector sanitario y red de drenaje sanitario en varias calles de la comunidad; Presa del Carmen, El Marqués, Qro.	Presa del Carmen
	Pavimentación de acceso a la comunidad; Dolores, El Marqués, Qro.	Dolores
Delegación La Griega		
	Construcción de Unidad Deportiva; Jesús María, El Marqués, Qro.	Jesús María
	Urbanización y sustitución de red de agua potable y drenaje sanitario en	El Lobo

	Avenida El Lobo; El Lobo, El Marqués, Qro.	
Delegación El Colorado		
	Construcción de canal pluvial dentro de la 1ra etapa, Calamanda, El Marqués, Qro.	Calamanda

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de El Marqués, Querétaro, para que a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y Secretario del Ayuntamiento, se gestione y contrate financiamiento con una o varias instituciones financieras, hasta por la cantidad \$ 80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 m.n.), más las comisiones, honorarios, gastos de estructuración, gastos financieros, intereses, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y demás gastos y costos que pudiera generar dicha contratación, por un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses contados a partir de la primera disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deberá ser destinado para el pago de la Deuda Pública actual del Municipio y que deriva de financiamiento previamente contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., mediante la reestructura y/o refinanciamiento de los mismos, lo anterior, en término de lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro. Así como, se autorice afectar como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, los ingresos de libre disposición, tales como las participaciones federales presentes y futuras que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio y que de acuerdo a la misma puedan afectarse como fuente de pago y/o garantía, para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del financiamiento. Dicha afectación como garantía y/o fuente de pago será hasta el porcentaje de afectación que en su caso acuerden con las entidades financieras que otorguen el financiamiento.

TERCERO. Se autoriza al Municipio de El Marqués, Querétaro, para que a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretario del Ayuntamiento, se gestione y contrate financiamiento con una o varias instituciones financieras o bien mediante un contrato de arrendamiento puro con cualquier persona, según sea la estructura, hasta por la cantidad del monto original de la inversión de \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), más las comisiones, honorarios, gastos de estructuración, gastos financieros, intereses, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y demás gastos y costos que pudiera generar dicha contratación, por un plazo de hasta 120 (ciento veinte) meses contados a partir de la primera disposición, y el cual deberá ser destinado para la modernización del alumbrado pública municipal, mismo

que significan inversión pública productiva. Así como, se autorice afectar como fuente de pago y/o garantía los remanentes o excedentes de las participaciones federales afectas al fideicomiso de administración, fuente de pago y/o garantía a que se refiere la autorización inmediato siguiente, para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del financiamiento o arrendamiento, según se contrate, cuyo destino sea para la modernización del alumbrado público municipal."

11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la modificación del acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de octubre de 2016, relativo a la Modificación de la Autorización de Contratación de Empréstito. En dicha modificación, el acuerdo se aprobó en los términos siguientes:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de El Marqués, Querétaro, para que a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretario del Ayuntamiento, se gestiones y contrate financiamiento con una o varias instituciones financieras, hasta por la cantidad \$ 100 '000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.), más las comisiones, honorarios, gastos de estructuración, gastos financieros, intereses, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y demás gastos y costos que pudiera generar dicha contratación, por un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses contados a partir de la primera disposición, el cual deberá ser destinado para la realización de obras o actividades a que se refiere el siguiente párrafo, y que significan inversión pública productiva, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de conformidad a lo que establece los artículos 6 bis y 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, se incluyó en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio El Marqués, Qro., un crédito por la cantidad de \$100 '000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 m.n.), el cual, la Legislatura de Estado, tuvo a bien aprobar dicho ordenamiento. Así como se autorice afectar como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, los ingresos de libre disposición, tales como las participaciones federales presentes y futuras que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio y que de acuerdo a la misma puedan afectarse como fuente de pago y/o garantía, para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del financiamiento. Dicha afectación como fuente de pago y/o garantía, será hasta el porcentaje de afectación que en su caso, acuerden las entidades financieras que otorguen el financiamiento.

Las de obras o actividades, son las siguientes:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN	3,895,677.47

AV. DEL FERROCARRIL; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	
REENCARPETADO DE VARIAS CALLES; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	12,000,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	5,489,047.58
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LOS POCITOS, EL MARQUÉS, QRO.	9,341,341.31
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PRESA DEL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	3,801,698.73
PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN ACCESO A LA COMUNIDAD; DOLORES, EL MARQUÉS, QRO.	4,285,167.18
URBANIZACIÓN DE CALLES; PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	4,500,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	7,000,000.00
REENCARPETADO DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	5,321,007.28
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	9,000,000.00
URBANIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA EL LOBO; EL LOBO, EL MARQUÉS, QRO.	6,867,471.93
ADEME DE CANAL PLUVIAL; CERRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	2,500,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES; EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	5,000,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES; ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO.	8,929,195.40
CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL 1RA ETAPA; CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	4,014,314.92
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	4,358,946.57
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	3,696,131.63

SEGUNDO.- Los demás puntos del acuerdo aprobado en fecha 19 de octubre del 2016 quedan subsistentes en los términos autorizados.

12. Que en virtud de lo anterior, en fecha en fecha 10 de febrero de 2017, se presentó en oficialía de Partes de este Poder Legislativo oficio No. SAY/DT/309/2016-2017, que consiste en documentos en alcance al expediente relativo a la *Solicitud de autorización para la contratación de empréstitos y otros del Municipio del Marqués, Qro., presentada por el Lic. Gaspar Arana*

Andrade, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., donde se anexan los siguientes documentos:

- Iniciativa de decreto para la *contratación de empréstitos y otros del Municipio del Marqués, Qro, de fecha 10 de febrero de 2016, suscrito por el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Certificación de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de febrero de 2017, del Ayuntamiento del Municipio del Marqués, Qro.*
- Expedientes técnicos de los siguiente proyectos productivos:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. DEL FERROCARRIL; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	3,895,677.47
REENCARPETADO DE VARIAS CALLES; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	12,000,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	5,489,047.58
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LOS POCITOS, EL MARQUÉS, QRO.	9,341,341.31
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PRESA DEL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	3,801,698.73
PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN ACCESO A LA COMUNIDAD; DOLORES, EL MARQUÉS, QRO.	4,285,167.18
URBANIZACIÓN DE CALLES; PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	4,500,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	7,000,000.00
REENCARPETADO DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	5,321,007.28
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	9,000,000.00
URBANIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA EL LOBO; EL LOBO, EL MARQUÉS, QRO.	6,867,471.93
ADEME DE CANAL PLUVIAL; CERRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	2,500,000.00

URBANIZACIÓN DE CALLES; EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	5,000,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES; ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO.	8,929,195.40
CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL 1RA ETAPA; CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	4,014,314.92
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	4,358,946.57
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	3,696,131.63

En el mismo orden de ideas, en fecha 8 de mayo de 2017, se presentó en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo oficio No. SPF//DPB00047/2017, suscrito por la C.P. Sofía Aline López Macías, Directora de Presupuesto "B" de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, donde adjunta copia del oficio No. SPF/0085/2017, de fecha 28 de abril de 2017, suscrito por el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, donde emite una opinión financiera favorable para la contratación de un crédito solicitado por el Municipio de El Marqués, Qro., hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 MN).

En fecha 10 de mayo de 2017, se presentó en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo oficio No. SPF/0379/2017, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 9 de mayo de 2017, donde se anexan los siguientes documentos:

- Evidencia documental del oficio No. SPF//DPB00047/2017, descrito en el párrafo anterior.
- Copia simple del oficio CMP/cj/518/2017, de fecha 9 de mayo de 2017, emitido por la Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas, Contralora Municipal de El Marqués, Qro., donde informa las acciones ejecutadas respecto de observaciones emitidas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado derivada de los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio en cita, correspondiente a los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre, ambos del 2014.
- Proyección financiera de los recursos disponibles del Municipio de El Marqués, para los ejercicios fiscales 2017 al 2037.

En el escrito en cita, el que suscribe, informa que el Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., aprobó que el proyecto relativo a la modernización del alumbrado pública municipal, sea financiado con recursos municipales, en virtud de ello, no será objeto de autorización para contratación de financiamiento.

En fecha 24 de mayo de 2017, se presentó en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo oficio No. SFT/0411/2017, suscrito por el C.P. Alejandro Ángeles Arellano, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 23 de mayo de 2017, donde informa que el saldo al mes de mayo de 2017 del crédito simple previamente contratado por el Municipio de El Marqués, Qro., con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., asciende a la cantidad de \$71'628,587.76 (setenta y un millones seiscientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N.).

13. Que según lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, se desprende que por concepto de Endeudamiento Interno, se considera, entre uno de sus rubros, el siguiente ingreso:

- a) Empréstito por \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), para obra pública productiva. ...

14. Que en virtud de emitir un dictamen debidamente fundado y motivado, dando trámite a la solicitud del Municipio de El Marqués, Qro., en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones relativas aplicables, pero sobre todo con la intención de coadyuvar en el trabajo y objetivos planteados por las autoridades del Municipio, esta Comisión considera importante destacar que en lo relativo al planteamiento del artículo segundo de la *Iniciativa de decreto para la contratación de empréstitos y otros del Municipio del Marqués, Qro.*, donde contempla el financiamiento con una o varias instituciones financieras, hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), más las comisiones, honorarios, gastos de estructuración, gastos financieros, intereses, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y demás gastos y costos que pudiera generar dicha contratación, por un plazo de hasta 240 meses contados a partir de la primera disposición, con la intención de ser destinado para el pago de la Deuda Pública actual del Municipio y que deriva de financiamiento previamente contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., mediante la reestructura y/o refinanciamiento de los mismos; es necesario considerar que:

- Resulta pertinente generar a un proceso competitivo con otra institución financiera que

admita corregir ciertas ambigüedades que se pudieran percibir en el contrato del crédito original y establecer reglas claras respecto al cálculo de la tasa, asociadas además a un mayor plazo que le de a la Tesorería Municipal un flujo operativo adecuado para hacer frente a los compromisos sin estrés financiero y

- Es necesario establecer un mecanismo de pago que sea claro en cuanto al porcentaje o importe sobre participaciones federales, esto para servir la deuda pública, con esto se mitiga que ante cualquier eventualidad de incumplimiento o aceleración, la institución o instituciones financieras que hayan otorgado el o los financiamientos solo podrán retener y cobrar hasta el porcentaje o importe establecido, asegurando para el Municipio que el porcentaje o dinero remanente de las participaciones llegue sin problema a su tesorería.

15. Que en el mismo orden de ideas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que "*Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales; II. No se incremente el saldo insoluto, y III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento*".

Así las cosas, el artículo 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro. Establece que es competencia de la Legislatura del Estado autorizar mecanismos de reestructuración de deuda pública, en tanto no se cumpla con los supuestos referidos en el párrafo anterior, situación que se actualiza en el particular que nos ocupa.

16. Que del análisis de lo anterior y de las documentales contenidas en el expediente técnico referido, encontramos que de éstas se desprende la voluntad del Ayuntamiento para contratar el mencionado empréstito, así como el destino que se dará a los recursos, coligiéndose que se encuentra justificada la necesidad de los mismos.

17. Que en virtud de lo anterior, se estima pertinente autorizar al Municipio de El Marqués, Querétaro, para que gestione y contrate el otorgamiento de empréstitos hasta por las cantidades de \$100'000,000.00 (cien

millones de pesos 00/100 M.N) y \$71'628,587.76 (setenta y un millones seiscientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N), además de los accesorios financieros siguientes: comisiones, honorarios, gastos de estructuración, gastos financieros, intereses, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y demás gastos y costos que pudiera generar dicha contratación, en plazos de hasta 240 y 156 meses, respectivamente, para financiar obras de inversiones públicas productivas, incluido el pago de la Deuda Pública actual del Municipio, lo que generará desarrollo económico a este y para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino también para los que seguramente a futuro existirán. La gestión y contratación del empréstito de referencia, deberá realizarse a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y el Secretario del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones la "Solicitud de autorización para la contratación de empréstitos y otros del Municipio de El Marqués, Qro".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A CONTRATAR EMPRÉSTITOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

Artículo Primero. Se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., para que a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y el Secretario del Ayuntamiento, gestione y contrate financiamiento con una o varias instituciones financieras, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo de hasta 240 meses contados a partir de la primera disposición, cuyo destino será la realización de obras o actividades que significan inversión pública productiva, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las obras o actividades serán las siguientes:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. DEL FERROCARRIL; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	3,895,677.47
REENCARPETADO DE VARIAS CALLES; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	12,000,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	5,489,047.58
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; LOS POCITOS, EL MARQUÉS, QRO.	9,341,341.31
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; PRESA DEL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	3,801,698.73
PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN ACCESO A LA COMUNIDAD; DOLORES, EL MARQUÉS, QRO.	4,285,167.18
URBANIZACIÓN DE CALLES; PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	4,500,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES; SAN VICENTE FERRER, EL MARQUÉS, QRO.	7,000,000.00
REENCARPETADO DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	5,321,007.28
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	9,000,000.00
URBANIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA EL LOBO; EL LOBO, EL MARQUÉS, QRO.	6,867,471.93
ADEME DE CANAL PLUVIAL; CERRITO COLORADO, EL MARQUÉS, QRO.	2,500,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES; EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	5,000,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES; ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO.	8,929,195.40
CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL 1RA ETAPA; CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	4,014,314.92
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	4,358,946.57
URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES; AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	3,696,131.63

Artículo Segundo. Se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., para que a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y el Secretario del Ayuntamiento, gestione y contrate financiamiento con una o varias instituciones financieras, hasta por la cantidad de \$71'628,587.76 (setenta y un millones

seiscientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N), por un plazo máximo de pago de hasta el 30 de septiembre de 2029, cuyo destino será el pago de la Deuda Pública actual del Municipio y que deriva de financiamiento previamente contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., mediante la reestructura o refinanciamiento de los mismos, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Tercero. La contratación de los empréstitos autorizados, se realizará con la institución o instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones crediticias a favor del Municipio de El Marqués, Qro., mediante contrato que suscribirán los funcionarios facultados para ello, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Cuarto. El Municipio de El Marqués, Qro., a través del Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, deberá integrar, dentro del clausulado del contrato de empréstito, lo referente a una programación o anexo financiero, donde se señale que las ministraciones de los recursos por parte de la institución financiera, se realizarán de acuerdo a las necesidades de pago derivadas de la programación de la inversión, según la propuesta de obra establecida por el Municipio, con el objeto de evitar el pago de intereses financieros sobre recursos que no se hayan devengado.

Artículo Quinto. Respecto de las obras descritas en el Artículo Primero del presente Decreto, el Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, deberá integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria sobre los gastos realizados, la que cumplirá con los requisitos fiscales en la materia. Asimismo, deberá establecer los controles internos que permitan la verificación y conciliación de saldos, mediante información mensual referente al destino y aplicación de los recursos recibidos; e implementará los mecanismos necesarios que permitan su revisión y fiscalización de manera clara, precisa y transparente.

Artículo Sexto. El pago del empréstito se garantizará con las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de El Marqués, Qro., en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal; para ello, se deberá celebrar contrato de mandato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Municipio, el Poder Ejecutivo del Estado efectúe la amortización incumplida que corresponda.

Al efecto se autoriza afectar como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, los ingresos de libre disposición, tales como las participaciones federales presentes y futuras que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio y que de acuerdo a la misma puedan afectarse como fuente

de pago y/o garantía, para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del financiamiento cuyo destino sea la reestructura y/o refinanciamiento, así como para el financiamiento cuyo destino sea la realización de obras o actividades que signifiquen inversión pública productiva. Dicha afectación como garantía y/o fuente de pago será hasta el porcentaje de afectación que en su caso acuerden con las entidades financieras que otorguen el financiamiento.

Artículo Séptimo Se deberá constituir un fideicomiso de administración, fuente de pago y/o garantía, donde se afecten las participaciones federales, a otorgar como fuente de pago y/o garantía por parte del Municipio, para garantizar el financiamiento autorizado conforme al presente decreto, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal.

Artículo Octavo. El empréstito y la garantía anteriormente señalada, se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. Aunado a lo anterior, la contratación del empréstito autorizado se sujetará a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y las demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente

Artículo Noveno. El Municipio, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, deberá crear la partida presupuestal que garantice el pago del capital e intereses que genere el empréstito descrito en el presente Decreto, de conformidad con los montos y plazos que se establezcan con la institución financiera que otorgue el crédito.

Artículo Décimo. Una vez que se tengan los recursos crediticios, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, realizará la aplicación que corresponda al ejercicio presupuestal respectivo y propondrá la previsión de las cantidades necesarias al pago de intereses hasta la total liquidación de los adeudos.

Artículo Décimo Primero. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y el Secretario del Ayuntamiento, para que a nombre del Municipio de El Marqués, Qro., acuerden las bases, condiciones y modalidades convenientes y necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos al presente Decreto; asimismo, celebren los actos jurídicos que se deriven en los contratos, convenios o documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legales, hasta la total amortización del crédito.

Artículo Décimo Segundo. Las autorizaciones del presente decreto para la contratación del financiamiento autorizado, tendrán una vigencia de hasta el 31 de diciembre del 2017.

Artículo Décimo Tercero. El Municipio de El Marqués, Qro., a través del acto de rendición de cuenta pública, deberá informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el estado que guarda la deuda pública que en este acto se autoriza, debiendo presentar la información que le sea solicitada, a efecto de que la Entidad pueda verificar la aplicación de los recursos.

Artículo Décimo Cuarto. En caso de que alguna de las obras a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, no fuera ejecutada por causas justificadas, dichos recursos, por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y con la debida aprobación de la Legislatura, podrán reasignarse a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquellas, debiendo informarse de ello a la Entidad Superior de Fiscalización, para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública, informe que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a la publicación del Acuerdo de Cabildo que autorice la reasignación de recursos en cita, en la Gaceta Municipal.

Artículo Décimo Quinto. Previo a la aplicación de los recursos a que refiere el Artículo Primero del Presente Decreto, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes al momento de la ejecución de las obras, el Municipio deberá contar con los convenios firmados de las afectaciones o donaciones de los predios necesarios para dicha ejecución, así como con los proyectos ejecutivos y los expedientes técnicos unitarios debidamente integrados con los estudios de impacto ambiental y apegado a los planes parciales delegacionales; de igual forma, se deberán considerar dentro del presupuesto de cada obra, todas las que resulten complementarias para el cumplimiento y término de las mismas, con la finalidad de evitar la suspensión temporal o permanente, el incremento de los presupuestos, así como la creación de volúmenes y conceptos atípicos que por su naturaleza deben ser considerados desde el inicio.

Artículo Décimo Sexto. Para los casos de incumplimiento de los contratos de las obras y adquisición de inmuebles que refiere el artículo anterior, que sean imputables al contratista, se deberá integrar una cláusula estableciendo la aplicación de penalizaciones; sin embargo, cuando el retraso sea imputable al Municipio, será considerada, además, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Séptimo. El Municipio asignará la ejecución de las obras a empresas constructoras, en el caso que corresponda, que acrediten una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la actividad empresarial en el Estado de Querétaro y tener establecida en éste, con la misma antigüedad, la administración principal de su actividad, de acuerdo con las leyes vigentes en la Entidad.

Artículo Décimo Octavo. En la aplicación de los gastos, el Municipio deberá observar el cumplimiento de la legalidad y normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que contravengan al presente Decreto.

Artículo Tercero. Se autorizan los expedientes técnicos de la obra pública descrita en el Artículo Primero del presente decreto, presentados por el Municipio de El Marqués, Qro., debiendo informar a la Legislatura del Estado, el seguimiento de dichas obras en forma trimestral hasta su total conclusión.

De igual forma se deberá comunicar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y a la institución crediticia que ministró los recursos del empréstito, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Aprobado el presente Decreto, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. NORMA MEJÍA LIRA
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda de fecha 26 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados Norma Mejía Lira, Juan Luis Iñiguez Hernández, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, a difundir, promover, diseñar e implementar agendas de Gobierno Abierto, en sus respectivas demarcaciones. Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de mayo de 2017

Comisión de Participación Ciudadana

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 16 de marzo de 2017, fue turnada a la Comisión de Participación Ciudadana para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro, a difundir, promover, diseñar e implementar agendas de Gobierno Abierto, en sus respectivas demarcaciones"*, presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) se creó el 12 de julio de 2011, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, como una plataforma internacional cuyo propósito es implementar prácticas de apertura en el ejercicio gubernamental, por parte de quienes integran la misma. Lo anterior, por medio de la formulación de compromisos concretos que en conjunto y de manera articulada: promuevan la transparencia y la rendición de cuentas, incrementen la participación ciudadana y recurran a la tecnología para mejorar la gobernanza.

2. Que los esfuerzos y la relevancia por consolidar el Gobierno Abierto como modelo de gobernanza, se han visto reflejados en el incremento de países que se han adherido a la AGA, pasando de los ocho países fundadores, hasta contar actualmente con setenta y cinco participantes en esta plataforma, los cuales han asumido los compromisos anteriormente mencionados.

3. Que al respecto, México ha formado parte de la AGA desde su creación, incluso ocupando la Presidencia de la Alianza entre octubre de 2014 y octubre de 2015. Por tanto, en nuestro País hay un reconocimiento por parte tanto de autoridades gubernamentales como de organizaciones de la sociedad civil, del potencial del Gobierno Abierto como esquema de gestión y producción de políticas públicas, en contraposición a la concepción tradicional de gestión pública, caracterizada por el monopolio del Estado sobre la acción pública y su verticalidad en la relación con la sociedad.

4. Que si bien, la AGA refiere inicialmente a la implementación del Gobierno Abierto a nivel nacional, en años recientes ha crecido el interés por explorar formas de vincular a los órdenes estatales y municipales. En ese sentido, la importancia de buscar la adopción de esquemas de Gobierno Abierto a nivel sub nacional con el fin de incrementar la transparencia, combatir la corrupción y estimular la participación ciudadana, reside en la relevancia propia de los espacios locales para generar y potenciar el desarrollo de regiones, ciudades y comunidades.

5. Que en el caso específico de México, su sistema federal otorga actualmente una gran importancia a entidades federativas y municipios como actores para la gobernanza democrática local, motivo por el que la implementación del Gobierno Abierto en dichos ámbitos merece ser considerada con especial énfasis, dadas las mayores condiciones en las que la sociedad civil puede vincularse e interactuar con las autoridades que inciden directamente en su entorno cotidiano.

6. Que, atendiendo lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos (INAI) y los organismos locales garantes de la transparencia y el acceso a la información, han impulsado la realización de ejercicios para promover el modelo de Gobierno Abierto en las entidades federativas, lo cual constituye sin duda, un importante antecedente y una valiosa base para institucionalizarlo en el espacio local.

No obstante, la adopción de la apertura gubernamental como referencia para ejercer el poder requiere, para adquirir valor y perdurabilidad en el tiempo, un cambio de paradigma, tanto por parte de la autoridad como por parte de la propia sociedad, el cual debe reflejarse a través de procesos encaminados a redefinir ideas acerca del ejercicio de gobierno, cambiar rutinas y prácticas con el fin de sistematizar tanto en lo

conceptual como en lo práctico, una nueva dinámica de colaboración entre gobiernos y sociedad civil, dirigida a abordar y resolver asuntos y problemas públicos.

Por tanto, el Gobierno Abierto implica trascender ejercicios temporales y convocatorias anuales para buscar los mecanismos que le den una institucionalización permanente como modelo de gobernanza.

7. Que en concordancia con la idea previa, es pertinente impulsar el esquema de Gobierno Abierto en los municipios del Estado de Querétaro, ya que éstos son espacios en los que la lógica colaborativa puede implementarse, al ser la instancia gubernamental de proximidad que realiza la función primordial de organizar y facilitar la convivencia social cotidiana de individuos y diversidad de grupos e intereses.

8. Que en consecuencia, el presente Acuerdo tiene el propósito de exhortar de manera respetuosa a los gobiernos municipales, a iniciar la construcción de agendas en materia de apertura gubernamental, en las que se contemple la articulación de un esquema integral de Gobierno Abierto en sus respectivas demarcaciones y considerando sus condiciones particulares, a través de las siguientes etapas y sus respectivos elementos:

Difusión: del concepto de Gobierno Abierto y sus características definitorias, a través de campañas informativas con el fin de generar un proceso de socialización y asimilación entre la ciudadanía, acerca de este modelo de gobernanza.

Promoción: a través de actividades específicas (foros, conferencias, seminarios, talleres, entre otras.) dirigidas a profundizar el conocimiento y aportar herramientas o capacidades básicas tanto a ciudadanos en lo individual como a organizaciones de la sociedad civil y servidores públicos, para involucrarse en la dinámica del gobierno abierto a nivel local.

Diseño: en conjunto con la propia ciudadanía, de un plan de acción de Gobierno Abierto específico para el municipio que parta de un diagnóstico integral del estado de la apertura gubernamental, a fin de ajustar la implementación de este modelo a las características propias de la demarcación y con ello, estar en posibilidades de sistematizar con tiempos y objetivos de referencia, esquemas de transparencia y participación ciudadana orientados a resolver problemáticas específicas.

Implementación: de la apertura gubernamental de acuerdo al plan de acción diseñado y a través de mecanismos sistemáticos que hagan efectiva la inclusión de la sociedad civil en las etapas de planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas; fomentando así en el ejercicio de gobierno, la lógica de co-creación en la que se conjuguen la

experiencia, capacidades, creatividad y esfuerzos de los sectores ciudadano, estudiantil, empresarial, académico y gubernamental.

9. Que este respetuoso llamado a los municipios, no debe obviar que la construcción de una agenda de Gobierno Abierto implica asumir un compromiso transversal que tenga como ejes: la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad, así como la innovación.

Por ello, la implementación del Gobierno Abierto no es un asunto sencillo y representa un reto inédito tanto para administraciones municipales como para sociedad civil que, sin embargo, vale la pena encarar a fin de hacer evolucionar la gestión pública local, la acción organizada de la sociedad y fortalecer la democracia bajo el accionar sistemático e institucionalizado de este esquema participativo y colaborativo.

10. Que, por último, es importante tener en cuenta que el Gobierno Abierto no es un fin en sí mismo, sino una práctica institucional con potencial transformador de la acción pública local, con el propósito de generar diagnósticos y soluciones a problemáticas colectivas que surgen en sociedades caracterizadas por su heterogeneidad y complejidad. El Gobierno Abierto, hoy en democracia, es un medio que permite alcanzar el fin último: mejorar las condiciones de vida de la población en los más diversos rubros de una manera más eficaz, eficiente y legítima por medio de la transparencia gubernamental y la participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Participación Ciudadana aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe, con modificaciones el dictamen de la *"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, a difundir, promover, diseñar e implementar agendas de Gobierno Abierto, en sus respectivas demarcaciones"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A DIFUNDIR, PROMOVER, DISEÑAR E IMPLEMENTAR AGENDAS DE GOBIERNO ABIERTO, EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a

los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, a que difundan, promuevan, diseñen e implementen agendas de gobierno abierto en sus respectivas demarcaciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas conducentes.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 18 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, María Isabel Aguilar Morales, José González Ruiz y María Alemán Muñoz Castillo, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para que, en coordinación con las Secretarías de, Educación, Salud y Gobierno refuercen los programas de atención general dirigidos a las niñas y los niños en situación de calle que haga efectivo el interés superior del niño y que les permita materializar el acceso a todos los derechos contemplados tanto en los tratados internacionales, como en las leyes nacionales y locales. Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de mayo de 2017

Comisión de Igualdad de Género,
Grupos Vulnerables y Discriminados

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 21 de abril de 2016, se turnó a la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, para estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para que, en coordinación con las Secretarías de, Educación, Salud y Gobierno refuercen los programas de atención general dirigidos a las niñas y los niños en situación de calle que haga efectivo el interés superior del niño y que les permita materializar el acceso a todos los derechos contemplados tanto en los tratados internacionales, como en las leyes nacionales y locales"*, presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en el año 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que pasó a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

2. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue fundada terminar la Segunda Guerra Mundial. Después de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto.

Fue entonces cuando los países decidieron elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que "la humanidad le debe al niño lo mejor que puede darle".

3. Que la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, la cual solo establecía 10 principios, no fue suficientes para proteger los derechos de la infancia porque,

legalmente, esta Declaración no tenía carácter obligatorio.

4. Que tras 10 años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG'S y otras instituciones, se logró aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratificasen.

5. Que la Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los Derechos Humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. En sus 54 artículos, establece un marco jurídico inédito, de protección integral a favor de las personas menores de 18 años de edad, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

6. Que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

7. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 1o. que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; estableciendo además que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en este contexto es indispensable garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las personas, pero particularmente de aquéllas que, por sus condiciones, son susceptibles de ser más afectadas, como son las niñas, niños y adolescentes.

8. Que además, el artículo 4o. del referido documento refiere que *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"*.

9. Que con fecha 4 de diciembre de 2014, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la

Federación, el Decreto por el cual se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual los considera como sujetos de derecho y establece los principios rectores, así como los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, previendo las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial así como los organismos constitucionales autónomos.

10. Que por su ámbito de aplicación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, distribuyó competencias entre los diferentes niveles de gobierno y en ese sentido, con fecha 3 de septiembre de 2015, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, reconoció a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, tomando en cuenta las responsabilidades de todos los agentes involucrados con ellos, para alcanzar el cumplimiento de los derechos tutelados y expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

11. Que del ordenamiento referido con anterioridad, en su artículo 7 refiere que *"las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley"*.

Asimismo, en su artículo 9 cita que *"Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, aspectos relacionados con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos"*.

12. Que de lo anterior se desprende que tanto los instrumentos internacionales como las leyes nacionales en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tienen como eje rector, velar por el Principio del Interés Superior del Niño, que conlleva que el Estado y las autoridades de los tres niveles de gobierno, deben diseñar y poner en práctica políticas públicas que hagan efectivo y garanticen el derecho a la igualdad, el derecho a la no discriminación, el derecho a la identidad, el derecho a tener una familia, el derecho a vivir en condiciones de bienestar, el derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, el derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el

derecho a la educación y el derecho al descanso y al esparcimiento entre otros.

13. Que la niñez en situación de calle se ha convertido en un problema social que, obligados a valerse por ellos mismos, sufren los efectos de la pobreza, el hambre y la disolución de las familias; con frecuencia son víctimas fáciles de abusos, negligencia y explotación.

14. Que es un deber moral, ético y legal de la sociedad y del gobierno, velar por la tutela, protección y defensa de los derechos de las y los niños, haciendo efectivos sus prerrogativas y demandar se cumplan cabalmente todos los programas destinados para su atención y, sobre todo, en la medida de lo posible, abatir la situación de calle en la que se encuentran.

15. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, son atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el promover el bienestar social y prestar, tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, apoyar el desarrollo de la familia, la comunidad y de los sujetos que de acuerdo con la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, necesitan de los servicios que la misma establece; impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; promover el fortalecimiento de los valores, a efecto de elevar la calidad de vida de la población en el Estado de Querétaro; operar, administrar y fomentar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de abandono, desamparo o sin recursos.

16. Que es de destacarse los esfuerzos que realiza el organismo rector en materia familiar y de protección a la niñez que en coordinación con las Secretarías de Estado han velado por los derechos de las y los niños, fortaleciendo programas de atención, de tal forma que, con ello, se ha logrado, en la medida de lo posible, proteger y garantizar los derechos de este grupo vulnerable, cumpliendo con ello y con los diversos instrumentos y ordenamientos en materia de protección de la infancia.

17. Que al crecer en un ambiente considerado generalmente como peligroso, los niños de la calle enfrentan un gran número de problemas y como consecuencia, algunos de sus derechos se ven frecuentemente comprometidos, por lo que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se pronuncia a favor de la implementación de programas y medidas de atención por parte del

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en coordinación con las Secretarías de Educación, Salud y Gobierno en favor de las niñas y niños en situación de calle..

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para que, en coordinación con las Secretarías de, Educación, Salud y Gobierno refuercen los programas de atención general dirigidos a las niñas y los niños en situación de calle que haga efectivo el interés superior del niño y que les permita materializar el acceso a todos los derechos contemplados tanto en los tratados internacionales, como en las leyes nacionales y locales"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y MEDIDAS DE ATENCIÓN POR PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO EN FAVOR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se pronuncia a favor de la implementación de programas y medidas de atención por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en coordinación con las Secretarías de Educación, Salud y Gobierno en favor de las niñas y niños en situación de calle.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase este Acuerdo al titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de

Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO,
GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
SECRETARIA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, del día 22 de mayo de 2017, con la asistencia de las Diputadas Verónica Hernández Flores, Herlinda Vázquez Munguía y Atalí Sofía Rangel Ortiz, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Macedonia Blas Flores. Presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana, así como las Bases Segunda y Sexta de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría "Nelson Mandela", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, se presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 17 de marzo de 2016, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", el cual, en su categoría "Nelson Mandela" tiene como objeto reconocer las acciones, conducta o trayectoria ejemplar de las personas, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

2. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto supracitado, la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, es la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos a recibir el galardón referido, que podrán proponer el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Ayuntamientos, las organizaciones civiles, colegios de profesionistas, instituciones académicas y la sociedad en general.

3. Que de acuerdo a la base Quinta de la Convocatoria para el Otorgamiento de las Medallas de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", "Josefa Ortiz De Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés De La Cruz" y "Emma Godoy Lobato" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, durante el mes de abril del año en curso, se recibieron las propuestas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

4. Que en respuesta a la convocatoria emitida y en lo que respecta a la categoría "Nelson Mandela", se obtuvo el registro de candidaturas, a saber propuestas:

- A) Por parte del Dr. Walther López González, el Mtro. Manuel Edmundo Ramos Gutiérrez.
- B) Por parte del Lic. Pablo Enrique Vargas Gómez, al Padre Dominico Miguel Concha Malo.
- C) Por parte del Ing. Ricardo Sánchez Arana y la C. Ana Karina Chávez, a la C. Laura Alba Hurtado.
- D) Por parte del Dip. Carlos Lázaro Sánchez Tapia y la C. Josefina Meza Espinoza, el Lic. Federico Ariel Vaschetto.
- E) Por parte del C. Germán de la Torre Jiménez, a la C. María del Socorro Noguez Hernández.
- F) Por parte del Lic. Gustavo Alcántara Ramírez, a la C. Macedonia Blas Flores.

- G) Por parte del Dr. Waltter López González, al Profesor Losé Luis César Pérez Guzmán.

5. Que basados en el contenido de cada uno de los expedientes remitidos por cada candidato, y sin demeritar las actividades de cada uno de los ciudadanos que fueron propuestos, se estima que la C. Macedonia Blas Flores, cumple con los requisitos y méritos suficientes para ser acreedora al reconocimiento de mérito, ya que dentro de sus méritos se encuentran los siguientes:

Es originaria del municipio de Amealco, Qro., de origen hñahñú. En el año 2003, fue falsamente acusada por dos mujeres de su comunidad por adulterio. En la comunidad hñahñú, esta acción se castiga con agresión pública y con la aplicación de una pasta de chiles en los genitales. Interpuso una denuncia penal contra sus agresoras, lo que la convirtió en la primera mujer indígena en hacer eso. A partir de ese hecho, decidió involucrarse de una forma más activa en la defensa de los derechos de las mujeres indígenas, dando talleres, pláticas y llevando a cabo activismo social en toda su comunidad. Fue Candidata al Premio Nobel de la Paz en el año 2005 y fundadora de una organización no gubernamental de ayuda a los otomíes en 1997.

6. Que los Reconocimientos de Honor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se otorgarán en una Sesión Solemne de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a celebrarse en el mes de julio de 2017, en el marco de la celebración de la Fundación de la Ciudad de Querétaro, en el lugar que determine la Mesa Directiva, previa habilitación como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su caso.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Macedonia Blas Flores.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "NELSON MANDELA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, A LA C. MACEDONIA BLAS FLORES.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor

"Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Macedonia Blas Flores, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar a la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase a la ganadora la presea a la que se ha hecho acreedora, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública, del día 18 de mayo del 2017, con la asistencia de las Diputadas María Isabel Aguilar Morales, Herlinda Vázquez Munguía y Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Andrés Estévez Nieto. Presentado por la Comisión de Participación Ciudadana. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento de lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como las Bases segunda, inciso a) y Sexta, de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría "Ezequiel Martínez Ángeles", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145, fracción XVII, de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro ha adoptado la costumbre institucional de reconocer las aportaciones que los ciudadanos hacen a la sociedad queretana en distintos ámbitos de la vida colectiva, condecorándolos por medio de la entrega de medallas alusivas a acciones destacadas y ejemplares en rubros de trascendencia profesional, laboral o social, constituyéndose así, una valiosa modalidad de vinculación entre los diputados de legislaturas previas y la población a la que representan.

2. Que en virtud de lo anterior, el Congreso del Estado de Querétaro ha creado y realizado la entrega continua de Medallas de Honor para otorgársele a aquellas ciudadanas y ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren en su denominación. Así, las diversas preseas que actualmente el Poder Legislativo otorga son las siguientes: "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", "Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato".

3. Que del conjunto mencionado, la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se entrega para reconocer a las y los ciudadanos que, de profesión periodista, contribuyen cotidianamente en beneficio de la sociedad queretana, honrando así también la memoria de Don Ezequiel Martínez Ángeles, ejemplo de vida y trayectoria, pues durante casi 33 años se dedicó a hacer del periodismo su principal tarea, enalteciendo su profesión y haciendo de ella un verdadero ejercicio de libertad de expresión, a través de medios de comunicación prestigiados en nuestro Estado.

4. Que la entrega de dicha presea, desde su creación en el año 2011, ha sido una honrosa responsabilidad de la Comisión de Participación Ciudadana, la cual se ha encargado de conducir los trabajos correspondientes a fin de hacer efectivo el reconocimiento al mérito periodístico en Querétaro, condecorando con la Medalla de Honor a los periodistas Mariana Chávez Castañeda en 2011; Magdalena Hernández en 2012; Demian Chávez Hernández en 2013 y Agustín Escobar Ledesma en 2016.

5. Que bajo este contexto, la Mesa Directiva emitió desde el 10 de abril del presente año, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", "Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017.

Con base en lo anterior, dio inicio en la fecha mencionada, el proceso de entrega de reconocimientos a ciudadanos ejemplares de la sociedad queretana por parte del Poder Legislativo, en lo relativo a la presentación de propuestas a la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura, siendo posteriormente la realización del procedimiento de análisis de méritos y definición del ganador en cada una de las categorías, responsabilidad de las comisiones designadas de acuerdo al *Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, mérito y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana*.

6. Que a partir de lo descrito en las líneas precedentes, y en respuesta a la convocatoria emitida por la Mesa Directiva, se obtuvo el registro de dos candidatos propuestos para ser condecorados con la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles", cuyos expedientes fueron debidamente entregados a la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana, siendo los siguientes ciudadanos:

1. Por parte del Dip. Antonio Rangel Méndez, el C. Andrés Estévez Nieto.
2. Por parte del Dr. Waltter López González, la C. Patricia Yolanda López Núñez.

7. Que de la revisión de los expedientes respectivos, se tiene conocimiento de que:

Andrés Estévez Nieto

Es egresado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación del Tecnológico de Monterrey campus Querétaro. Se inició en la actividad periodística en 1972, con 13 años de edad, en la radio queretana, para luego incursionar en la prensa escrita y la televisión

regional en la década de los 80. Logró combinar sus estudios con la actividad periodística.

A partir de entonces, al interior de los medios de comunicación, se ha desempeñado como entrevistador, conductor en noticiarios de radio y televisión, así como Director -a la fecha- del semanario impreso con mayor antigüedad del Estado de Querétaro: Magazine.

En el expediente entregado, se le advierte con un rigor absoluto en el manejo de la información y la apertura que ofrece en sus espacios a todas las fuerzas políticas; igualmente, la imparcialidad con la que se ha manejado a lo largo de sus años como periodista; y se le reconoce como líder de opinión y referente de información oportuna.

Durante su trayectoria, también se destacan entrevistas a personajes de lo cotidiano y a figuras sobresalientes en el ámbito político, académico y científico, del orden nacional e internacional.

En el ámbito profesional, trabajó para las empresas Desarrollo Radiofónico; fue Director General de la compañía "Lontananza Medios" (empresa de servicios integrales en comunicación, presente en todas las plataformas de comunicación, radio, televisión, impresos e internet); igualmente se desempeñó como conductor-productor asociado del noticiero "Visión" y "Magazine TV" en Cablecom; y ha participado como columnista y/o editorialista en diversos medios impresos de circulación nacional. Actualmente, es conductor de la segunda emisión del noticiero Radar News, en el 107.5 de fm.

Además del ejercicio periodístico, se enlistó en su expediente que durante 1983 fue Consejero de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro; posteriormente en 1984 fue Vicepresidente de Turismo de la Canaco-Servitur; al año siguiente se ostentó como Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Querétaro, para posteriormente entre el 85 y el 90 asumir como el Jefe del Departamento de Fomento Deportivo del Estado de Querétaro. Entre 1994 y 1997 fue Coordinador del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana; de 1994 a 1996 fue Consejero Ciudadano del Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro; y de 1995 a 1998 fue integrante del Consejo del Instituto de Administración Pública del Estado de Querétaro.

Finalmente, el documento indica que desde el 11 de junio de 2001 a diciembre de 2010 fue Consejero de la Comisión de Derechos Humanos.

Patricia Yolanda López Núñez

Egresada de la Licenciatura de Periodismo y Comunicación por la Universidad Autónoma de Querétaro, cuenta con una trayectoria superior a 20 años en los que ha contribuido con sus labores

periodísticas, pero también a través de la docencia en beneficio de la sociedad queretana.

Ha trabajado en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Querétaro en el área de Comunicación Social (1996-1997), posteriormente fue reportera para el espacio informativo "Noticentro" de Radio Centro entre 1997 y 1998, para después desempeñarse en el mismo cargo para el Diario de Querétaro entre 1998 y el 2004.

Después, fue nombrada Jefa de Información del periódico "Al Minuto Querétaro" cargo que ocupó entre 2004 y 2005; a continuación, fue nombrada Coordinadora editorial del semanario "Avance de Querétaro" para el período 2005-2006. Luego, se desempeñó como reportera para la empresa Cablecom entre 2006 y 2009, y en el 2010 se desenvolvió como redactora del DIF municipal de Corregidora.

Fue corresponsal de la Agencia Informativa Notimex para el Estado de Querétaro entre 2006 y 2013. Actualmente, desarrolla su labor dando cobertura a la Legislatura del Estado de Querétaro para Quadratin desde 2014 y hasta la fecha, así como para el Diario de Querétaro desde el año 2015 y hasta el momento. También, desde 2010 y hasta hoy, se mantiene como editora de la agencia informativa Inqro.com.

Al mismo tiempo en que ejerce el periodismo, es Profesora de las Licenciaturas en Derecho y en Criminología y Criminalística impartiendo las materias de "Deontología" y "Seminario de Investigación y Prevención de Violencia" en la Universidad de Londres desde el año 2014 y hasta la fecha.

Es importante mencionar que cuenta con una especialidad en Familias y Prevención de Violencia por la Universidad Autónoma de Querétaro y un Diplomado en Periodismo impartido por la Confederación Patronal de la República, capítulo Querétaro.

En el expediente entregado, se le advierte como una periodista profesional y con amplia entrega a su trabajo, pues transmite la voz de la sociedad civil al resto de los ciudadanos, entablando puentes de comunicación entre las instituciones y la sociedad civil; se le reconoce también como un valor que la sociedad queretana debe aquilatar por su contribución al diálogo social y la construcción de una sociedad queretana informada y plural.

Finalmente, también indica el documento, además de su labor como periodista, se le reconoce como una formadora de jóvenes queretanos a través de su labor docente.

8. Que esta Comisión de Participación Ciudadana reconoce la carrera periodística de ambos candidatos, toda vez que se han conducido con probidad y profesionalismo con el propósito de informar a la

sociedad con veracidad y pluralidad acerca de los hechos y acontecimientos de relevancia social, económica y política. En ese sentido, es necesario destacar que la C. Patricia Yolanda López Núñez y el C. Andrés Estévez Nieto, han ejercido de manera notable las libertades de expresión y prensa en Querétaro, no solo desde una perspectiva meramente individual, sino con conciencia de que el periodismo es un elemento fundamental de la democracia que brinda herramientas a la ciudadanía. Es decir, que el periodismo es un medio de realización personal pero también una aportación concreta para el bien de la comunidad.

9. Que en función de lo mencionado previamente, esta Comisión valora que ambos candidatos cumplen, a través de su historial periodístico, con elementos indispensables para el ejercicio responsable y destacado de esta profesión, tal y como calidad informativa, imparcialidad, trayectoria, trascendencia, credibilidad, ética periodística y uso de géneros periodísticos. No obstante, la necesidad de atender los términos del Decreto y la convocatoria respectiva, llevan a los integrantes de este órgano a elegir solamente uno de los perfiles para proponer al Pleno que se le conceda con la entrega de la Medalla de "Ezequiel Martínez Ángeles".

10. Que, derivado de la revisión y análisis de los perfiles y tomando como base de ello los expedientes entregados a la Comisión, se concluye que el C. Andrés Estévez Nieto es el candidato que cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los méritos para ser acreedor al reconocimiento de la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" en su versión 2017.

11. Que esta Comisión llega a la conclusión mencionada como resultado de conjuntar los siguientes elementos:

- a) El expediente del C. Andrés Estévez Nieto contiene mayor respaldo documental que aporta elementos suficientes de análisis sobre su trabajo como periodista y su trayectoria a nivel local.
- b) A lo largo de su carrera como profesional del periodismo, el candidato ha consolidado una importante y reconocida labor de difundir información de interés público en diferentes temáticas como la política, social, económica y deportiva, tanto de carácter local como nacional, demostrando versatilidad en el ejercicio de la profesión.
- c) Que de manera complementaria a lo anterior, se destaca que el candidato ha incursionado en diversas modalidades y plataformas de información como prensa escrita (dirigiendo semanarios y como columnista), radio y televisión (conducción de noticiarios) y medios

digitales (portales de internet y redes sociales), además de dominar géneros periodísticos como la crónica, editorial y artículo de opinión, noticia y, especialmente, el de la entrevista, mediante la cual ha interactuado con los actores políticos y sociales más relevantes de la entidad, e incluso con varios actores de la mayor importancia a nivel nacional.

- d) Que el candidato ostenta una larga trayectoria en su trabajo como comunicador y periodista, misma que rebasa los cuarenta años en el ámbito local, desarrollando una labor informativa en la que ha dado cuenta de los cambios políticos, sociales y económicos más importantes de las últimas décadas en la sociedad queretana a través de los múltiples medios, plataformas y espacios en los que se ha distinguido por la pluralidad y objetividad en el manejo y difusión de la información.
- e) Que como resultado de sus años como reportero, cronista, conductor, columnista y director de espacios informativos, el candidato ha recibido incluso, reconocimiento del Senado de la República en el año 2015 por su trayectoria profesional en comunicación; así como del Club de Periodistas de México A.C. Además, ha sido referencia como parte de la elaboración de tesis para el grado de Doctor en Administración, con el tema de la operación de estaciones de radio en la ciudad de Querétaro.
- f) Que de manera paralela a su actividad periodística, es de resaltar que el candidato también se ha involucrado en actividades desde la sociedad civil y el sector privado, lo que desde el punto de vista cívico, da cuenta de un pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadano.

En función de lo expresado y sin demeritar de ninguna manera la trascendencia de la labor periodística realizada por los otros candidatos, se propone que el periodista Andrés Estévez Nieto sea condecorado con la entrega de la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" en su versión 2017.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Participación Ciudadana aprueba y propone a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor

"Ezequiel Martínez Ángeles", en su versión 2017, al C. Andrés Estévez Nieto.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "EZEQUIEL MARTÍNEZ ÁNGELES" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, AL C. ANDRÉS ESTÉVEZ NIETO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017, al C. Andrés Estévez Nieto, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el ejercicio del periodismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Participación Ciudadana, del día 18 de mayo de 2017, con la asistencia de las Diputadas Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo y el Diputado José González Ruiz, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Ricardo García Olivares.

Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento de lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como las Bases segunda, inciso f) y Sexta de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría "Al Mérito Ecológico", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145, fracción VIII, de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro ha creado diversas categorías y realizado la entrega continua de Medallas de Honor para otorgársele a aquellas ciudadanas y ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren en su denominación. Por lo que, las diversas preseas que actualmente el Poder Legislativo otorga son las siguientes: "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato".

2. Que con fecha 17 de marzo de 2016, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", el cual, en su categoría "Al Mérito Ecológico" se entrega para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en el fortalecimiento de las instituciones que promueven la instauración de una cultura ecológica y ambientalista adecuada en servicio de nuestra sociedad. El procedimiento de análisis de méritos de los candidatos y la definición de ganador, estará a cargo

de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

3. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto supracitrado, la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, es la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos a recibir el galardón referido, que podrán proponer el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Ayuntamientos, las organizaciones civiles, colegios de profesionistas, instituciones académicas y la sociedad en general.

4. Que bajo este contexto, la Mesa Directiva emitió desde el 10 de abril del presente año, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017.

5. Que derivado de lo anterior, y en respuesta a la convocatoria emitida por la Mesa Directiva, se obtuvo el registro de dos candidatos propuestos para ser condecorados con la Medalla de Honor "Al Mérito Ecológico", cuyos expedientes fueron debidamente entregados a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, siendo los siguientes ciudadanos:

1. Por parte del C. Pedro Paredes Reséndiz, el C. Ricardo García Olivares.
2. Por parte de la C. Ma. del Carmen Siurob Carvajal, la Dra. América Vizcaíno Sahagún.

6. Que de la revisión de los expedientes respectivos, se tiene conocimiento de que:

A) RICARDO GARCÍA OLIVARES

Licenciado en Administración de Empresas, radicado en la Comunidad de la Solana, Santa Rosa Jáuregui, desde hace 25 años, libre pensador, escritor, músico, padre de familia, abuelo y maestro incansable. Ha sido innovador de ideas a las que convierte en realidades tangibles, fundador de innumerables asociaciones de servicio social alrededor del mundo, instituciones educativas, fundaciones ecológicas, programas de rehabilitación artística, readaptación social y prevención de narco dependencia.

Es fundador y Director del proyecto Kuishtak, en donde ha logrado transformar un lugar semidesértico en un ecosistema autosustentable desde 1993, en Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, en un terreno de 339 hectáreas, el cual eleva la calidad de vida fomentando el respeto al

medio ambiente, generando desarrollo económico y social, contribuyendo a una nueva cultura de convivencia pacífica.

Dentro de las actividades y proyectos que se incluyen dentro de Kuishtak se encuentran las siguientes:

Villas de la Juventud Acumulada.- El cual es un desarrollo habitacional formado por 20 grupos de 4 unidades cada uno, dedicado a mayores de 60 años, con el fin de activar y elevar la calidad de vida de la comunidad.

Hostal.- Lugar que ofrece servicio de alojamiento y alimentos, permitiendo una experiencia de crecimiento, desarrollo y aprendizaje, por medio del intercambio de conocimiento y experimentar la convivencia en equilibrio entre seres humanos, naturaleza, arte y espíritu.

Spa.- Espacio dedicado a la armonización y equilibrio de paciente en cuerpo, mente y espíritu por medio de la aplicación de técnicas holísticas, terapéutica y manejo de la energía que permiten reordenar las células del mismo y conectarlo con su ser interior.

Ecoturismo.- Actividades dentro del lugar, las cuales se llevan a cabo en armonía con la naturaleza aprendiendo respetuosamente de ella.

Universidad Holística.- Espacio dedicado a la enseñanza práctica, el reconocimiento y desarrollo de talentos holísticos considerando los propios de cada estudiante, con técnicas y disciplinas alternativas.

Escuela activa para niños.- Espacio interactivo dedicado al aprendizaje vivencial responsable, permitiendo el desarrollo integral del niño.

Academia de artes y creatividad.- Espacio de enseñanza, práctica de arte y desarrollo de varias actividades, basadas en la creatividad estética, enfocándose en la realización del ser considerando que el tiempo es arte.

Clínica holística y servicios de sanación.- Área dedicada al cuidado de la salud por medio de técnicas alternativas, las cuales conectan al paciente con la fuente de su ser.

Granja Ecológica.- Espacio destinado a la estancia, procreación, cuidado alimenticio y de salud de los animales de los habitantes de la comunidad.

Agroindustria.- Espacio dirigido a la producción de varios artículos (alimentos orgánicos y otros productos) su venta y trueque.

B) AMÉRICA VIZCAÍNO SAHAGÚN

Luchadora ambiental desde el año 2000. Fue Coordinadora del Consejo Temático de Medio Ambiente del Sistema Municipal de Participación Social durante el periodo 2006-2009.

Participó en las propuestas de modificación a la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, a la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Aportó recursos económicos para la realización de la feria de educación ambiental 2011.

Propuso la creación del Parque Alfalfares en la administración 2003-2006.

Ha dado seguimiento a la propuesta de áreas naturales protegidas, decretándose la zona norponiente como reserva ecológica municipal.

Presentó la propuesta de rescate de Cañada, Juriquilla, en la administración 2006-2009.

Trabajó por la defensa del área del Tángano, ante su derogación, logrando que el Estado la re decretara.

Ha dado seguimiento a la propuesta desde la administración 1994-1997 de rescate de árboles añosos y significativos, inmersos en la ciudad que se encuentran en las vialidades cubiertos por asfalto y concreto.

Ha participado en consultas para los programas de ordenamiento Ecológico de Municipios como Huimilpan, Corregidora, Querétaro y El Marqués, así como participaciones en favor del medio ambiente.

7. Que esta Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático reconoce la trayectoria de ambos candidatos, toda vez que se han conducido con probidad y humanismo, con el propósito de hacer conciencia y aportando desde sus trincheras, para la preservación del medio ambiente.

8. Que, derivado de la revisión y análisis de los perfiles y tomando como base los expedientes entregados a ésta Comisión, se concluye que el C. Ricardo García Olivares es el candidato que cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los méritos para ser acreedor al reconocimiento de la Medalla de Honor "Al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017.

9. Que esta Comisión llega a la conclusión mencionada como resultado de conjuntar los siguientes elementos:

- a) El expediente del C. Ricardo García Olivares contiene mayor respaldo documental que aporta elementos suficientes de análisis sobre

su trabajo como ecologista y su trayectoria a nivel local.

- b) Dentro de sus méritos, el candidato ha consolidado una importante y reconocida labor en favor del medio ambiente, tanto de carácter local como nacional e internacional, demostrando el impacto que ha causado con su proyecto Kuishtak.
- c) Que de manera paralela a su proyecto Kuishtak, participa en otros como lo son Condominio Ecológico las Pawlonias, Parque temático Gaia, los cuales han traído grandes beneficios ecológicos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático aprueba y propone a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Al Mérito Ecológico", en su versión 2017, al C. Ricardo García Olivares.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "AL MÉRITO ECOLÓGICO" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, AL C. RICARDO GARCÍA OLIVARES.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017, al C. Ricardo García Olivares, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el fortalecimiento de las instituciones que promueven la instauración de una cultura ecológica y ambientalista adecuada en servicio de nuestra sociedad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y

envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, del día 23 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Manuel Vega de la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la M.C.E. María Isabel Rangel Aguilar. Presentado por la Comisión de Salud y Población. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como las Bases segunda, inciso j) y Sexta de la Convocatoria para el otorgamiento de la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, fracción I y 145, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud, menciona que la enfermería abarca la atención autónoma y en colaboración dispensada a personas de todas las edades, familias, grupos y comunidades, enfermos o no, y en todas circunstancias. Comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la atención dispensada a enfermos, discapacitados y personas en situación terminal.

2. Que la enfermería es una profesión cuyo principal objetivo es el cuidado especializado del ser humano en el proceso salud-enfermedad, así como la recuperación del paciente. Quien desempeña esta actividad es un ente proveedor de servicios de salud, realiza un acto personal, ético, creativo y solidario a las personas y exige una amplia preparación, técnica, científica y humana, para brindar una atención de calidad.

3. Que es necesario puntualizar que el 17 de marzo de 2016, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó el "*Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, mérito y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana*", mediante el cual, se introducen cambios aplicables a la entrega de las once preseas que otorga el Congreso queretano a partir de un decreto unificador que abroga los decretos individuales de creación correspondientes a cada una de las medallas.

4. Que en este contexto, es importante señalar que la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, emitió el pasado 10 de abril del presente año, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017.

5. Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, instituye el galardón "Florence Nightingale", como un reconocimiento a la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos, en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería, distinguiendo a quienes procuren servir desde su profesión con esmero y dedicación, como norma permanente y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana.

6. Que es pertinente manifestar que esta noble mujer nació en Florencia, Italia, el 12 de mayo de 1820. En 1837 empezó a visitar las viviendas de las personas pobres y enfermas tratando de apoyarlas a mitigar sus penas; conducta que no era bien vista por sus padres,

por que prefería hacer visitas a los enfermos y desprotegidos que acudir a fiestas o reuniones de sociedad. Al llegar a los 23 años descubre su vocación, comunicando a sus padres su deseo de convertirse en enfermera, encontrando fuerte oposición a ello, debido a que esta profesión no era bien vista por la sociedad y se le relacionaba con las mujeres de la clase trabajadora. En 1852 consiguió trabajo de administradora en un pequeño sanatorio para damas inválidas en Londres, en el que pudo demostrar su eficiencia y capacidad, transformándolo en uno de los mejores hospitales de Inglaterra.

7. Que fue pionera de la enfermería profesional moderna. Hasta mediados del siglo XIX, la atención a los enfermos en los hospitales de campaña era prácticamente nula, y las condiciones de hacinamiento y la carencia de salubridad en los mismos eran causa de gran número de defunciones. La meritoria labor de Florence Nightingale, considerada como la fundadora de los modernos cuerpos de enfermeras, supuso una notable mejora en la organización de los hospitales.

8. Que tomando como ejemplo el trabajo y dedicación de tan gran mujer, esta Legislatura estima oportuno crear una categoría con su nombre, instituyéndola como reconocimiento al trabajo de la enfermería y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana, ya que es nuestro deber como legisladores proponer acciones que distinga a quienes procuren servir desde su profesión, con esmero y dedicación, como norma permanente.

9. Que en respuesta a la convocatoria emitida, se obtuvo el registro de:

Por parte de la M.C.E. Ma. Juana Candelaria Hernández Ramírez, Presidenta del Colegio de Enfermeras Profesionales del Estado de Querétaro A.C., a la M.C.E. María Isabel Rangel Aguilar.

Del análisis de los elementos proporcionados para las candidaturas se puede inferir que:

M.C.E. MARÍA ISABEL RANGEL AGUILAR

Estudió la carrera de Enfermera General Técnica, en la escuela de Enfermería de la Universidad Autónoma de Querétaro, realizó el curso Pos técnico de Enfermera de Cuidados Intensivos, en la misma institución.

Realizó sus estudios de Licenciatura en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en la carrera de Nivelación a la Licenciatura en Enfermería, estudiando la Maestría en la Facultad de Enfermería y Obstetricia de Celaya de la Universidad de Guanajuato; es candidata a Doctorado en Ciencias de la Educación. Estudió el curso de Certificación y Recertificación como Docente, por el Consejo Mexicano de Certificaciones de Enfermería A.C.,

Ha estudiado diversos diplomados como el de Administración y Calidad de los Servicios de Enfermería; Desarrollo Gerencial en Sistemas de Calidad en Servicios de Salud Hospitalaria; Metodología de la Investigación y Docencia Médica con Apoyo Informático Pedagogía y Docencia, entre otros.

Ha asistido desde el año 1991 a la fecha a innumerables cursos en diferentes instituciones, como: Seminario sobre acciones de enfermería para la atención de los pacientes; Lactancia Materna Hospital Materno; Simposio de enfermería Pediátrica y Materno Infantil; Redacción y ortografía; Iniciativa para una maternidad sin riesgos; Fundamentos de administración; Lactancia materna; Alternativas para una atención de calidad al paciente en estado crítico; Calidad en el servicio; Taller de actualización de "ISSSTE emergencias"; Jornada de enfermería; Curso pos técnico en terapia intensiva adultos; Manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos; Formación de supervisores; Calidad integral continua; La enfermera ante el reto de la investigación; Curso taller de administración de los servicios de enfermería; Ventilación mecánica asistida; Lactancia materna; Técnicas didácticas; Visión de la enfermería para el próximo milenio; Reunión sida Texas.

Ha pertenecido a diferentes sociedades de la Enfermería, como: Colegio de Enfermeras Profesionistas en Querétaro A.C.; Comisión Interinstitucional de Enfermería en el Estado de Querétaro y Consejo de Concertación Ciudadana para la Salud.

En su experiencia laboral ha desempeñado diversos cargos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Delegación Querétaro; tales como Auxiliar de Enfermería, Enfermera General Titulada, Jefe de Departamento de los Servicios de Enfermería, Subjefe de Enseñanza en Investigación en Enfermería, Enfermera Especialista en Cuidados Intensivos Adultos, Jefa de Enseñanza e Investigación, Jefe de Servicios de Enfermería.

Trabajó en el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer "Dr. Felipe Nuñez Lara" de la Secretaría de Salud, desempeñando cargos como Enfermera de Jefe de Servicios, Supervisora de Enfermería, Jefe de Servicio de sala de choque, Jefe de Servicio de Terapia Intensiva de Adultos.

En el Instituto Interamericano de Ciencias de la Salud, realizó funciones de docente de tiempo libre, en la Licenciatura de Enfermería y Obstetricia, impartiendo las asignaturas de Atención de enfermería en nivel 2, Proceso enfermero, Planes de cuidados, Enfermería basada en evidencias, Seguridad del paciente, Metodología en investigación I, Metodología en investigación II, Seminario de tesis.

Ha realizado diversos trabajos de investigación, los cuales se encuentran publicados en la Revista Electrónica Paraninfo Digital, en el Congreso Internacional 2008 "Evidencia para unos cuidados seguros" Año II, 2008 No. 5, de Granada España, cuyos títulos son "Calidad de Atención de Enfermería que se brinda a usuarios de un Hospital de 2° Nivel"; "Capacidad de autocuidado en el cuidador primario del Adulto Mayor"; fue además asesora de la investigación titulada "Síndrome de Bourn Out en el Personal de Enfermería; un abordaje Psicológico" en el Hospital General de Querétaro; Curso Mujer antes que Enfermera, ISSSTE; VII Congreso de la Asociación Queretana de Pediatría y 3as Jornadas de Enfermería Pediátrica; Calidad y Seguridad para el paciente; Premio Nacional de Investigación 2010, ISSSTE; 1° Curso Bioética en Enfermería, ISSSTE; Capacitación para docentes: Asignatura de calidad en la atención Médica y seguridad del paciente en las ciencias de la salud, SESEQ; Jornadas conmemorativas del Hospital General ISSSTE Querétaro; Actualización en administración de los servicios de enfermería ISSSTE; Manejo de RPBI, Hospital entre otros.

Ha recibido reconocimientos como ponente, en el Programa de educación médica continua al Paciente Crítico, con el tema: "Manejo de diálisis peritoneal" en el Hospital General de San Juan del Río (SESEQ).

Participó en la 3as. jornadas, con el tema: "El Papel de la enfermería en el paciente con cierre de conducto arterioso" en el Hospital Materno Infantil; Manejo de enfermería en el paciente con traumatismo craneoencefálico ISSSTE; Cuidados de enfermería en la diabetes gestacional ISSSTE; Curso de fundamentos básicos de enfermería, con el tema: "Calidad de la atención de enfermería" ISSSTE; Curso de fundamentos básicos de enfermería con el tema: "Prevención de infecciones"; Capacitación de los indicadores de calidad para supervisoras ISSSTE; Fortalecimiento ambiental hospitalario ISSSTE; Calidad en el servicio; Seguridad en el paciente; Indicadores de seguridad; Inducción al servicio social, en la facultad de enfermería; Etapa de valoración y diagnóstico en curso de proceso de enfermo, en el Colegio de enfermeras profesionistas en Querétaro y el INICISA; Cirugía segura e indicadores de calidad en enfermería, en el Hospital General de Querétaro ISSSTE; Gerencia en los servicios de enfermería, en el Colegio de enfermeras profesionistas en el Estado; "Vinculación Docencia - Servicio, elemento esencial de la formación en salud"; Curso taller de "Capacitación de enfermería en proceso enfermero en la RED TAES, del programa de tuberculosis para la implementación de PLACE'S, en el primer nivel de atención" SESEQ, entre otros.

En su desempeño laboral y como organizadora de eventos académicos, ha sido reconocida su trayectoria por mencionar algunos en los siguientes eventos:

- Participación altruista en las jornadas oftalmológicas quirúrgicas, en la sierra queretana,; por vocación y desempeño en la atención a la salud de los mexicanos, por parte del Gobierno de la República "Enfermeras en Solidaridad"; por formar parte del comité organizador del 1er Congreso Regional de Pediatría; Coordinadora en la organización del festejo conmemorativo del Día Internacional de la Enfermería "Profesionalización de la Enfermería una Realidad"; como organizadora del curso "Actualización en Administración de los Servicios de Enfermería, en el ISSSTE; al mérito por la destacada labor profesional y dedicación en beneficio de los queretanos, por parte del Consejo de Concertación Ciudadana; como organizadora del curso de atención de enfermería a pacientes Gineco-Obstetricia en estado crítico; por la participación en el protocolo de investigación "El Síndrome de Bourn Out, con personal de enfermería del hospital del ISSSTE, Querétaro; como jurado calificador, en el concurso de carteles, durante las cinco jornadas conmemorativas del Hospital General ISSSTE Querétaro, entre otros.

En la función docente ha impartido un importante número de asignaturas, por lo cual es importante señalar algunas de ellas:

- Docente de tiempo libre en el Instituto Interamericano de Ciencias de la Salud del 2010 a la fecha; participación en el diseño y elaboración de planes y programas de estudio del programa nivelatorio de la Licenciatura en enfermería, así como el programa de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia ;Modulo de gestión administrativa en el diplomado y pos-técnico, en administración de los servicios de enfermería UVM; Cátedras en post-técnico de enfermería en salud pública en materia de teorías y modelos de enfermería de la Universidad Autónoma de Querétaro; Docente en el Instituto Interamericano de ciencias de la salud, en la asignatura de "Seminario de Tesis" en diferentes años; Metodología de la investigación en la Licenciatura de enfermería y obstetricia, en diferentes años, entre otras.

6. Que del análisis de la propuesta presentada, se desprende que esta Comisión aprueba el otorgamiento de la Medalla de Honor, reconociendo la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Florence Nightingale" a la M.C.E. María Isabel Rangel Aguilar.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Salud y Población, aprueba y propone a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la M.C.E. María Isabel Rangel Aguilar.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "FLORENCE NIGHTINGALE" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, A LA M.C.E. MARÍA ISABEL RANGEL AGUILAR.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Florence Nightingale" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la M.C.E. María Isabel Rangel Aguilar, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO
PRESIDENTA

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Salud y Población, del día 24 de mayo del 2017, con la asistencia de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio

Montes y Luis Gerardo Ángeles Herrera, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la Dra. Martha Catalina Zalapa Covarrubias. Presentado por la Comisión de Salud y Población. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como la Bases segunda, inciso h) y Sexta, de la Convocatoria para el otorgamiento de la Medalla de Honor en su categoría "Dr. Pedro Escobedo", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el 17 de marzo de 2016, se aprobó en Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana.

2. Que el 10 de abril del año en curso, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, emitió la Convocatoria correspondiente, para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", "Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017.

3. Que el Congreso del Estado de Querétaro ha creado y realizado la entrega continua de Medallas de Honor para otorgársele a aquellas ciudadanas y ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren en su denominación.

4. Que del conjunto mencionado, la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorga en reconocimiento a la trayectoria ejemplar de queretanos que ejercen la medicina en forma ética y profesional, ya sea en el ejercicio de la medicina, en investigación en materia de salud o en docencia; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Salud y Población de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

5. Que debemos destacar que a lo largo de la historia de nuestro Estado, han brillado algunos de sus habitantes por su servicio a favor de la comunidad, en el ejercicio de la profesión de la medicina. Tal es el caso del Dr. Pedro Alcántara Escobedo y Aguilar, quien nació en la Ciudad de Querétaro, el 19 de octubre de 1798. La dedicación y notable aprovechamiento que demostró en su educación primaria, hicieron que sus padres, muy pobres, lo llevarán al colegio de San Francisco Javier como alumno externo, destacando de forma notable en sus estudios. Ahí demostró su excepcional talento al sustentar con honores dos oposiciones: gramática y lenguas latinas; honor nunca antes concedido a un alumno externo que no estudiaba para sacerdote.

6. Que acudió en la Ciudad de México a la Academia de Cirugía para obtener el título de Cirujano y al Hospital de San Andrés para lograr el de Médico. Ejerció como cirujano a los 20 años de edad y como Médico en 1822, obteniendo inmediatamente el empleo de Practicante Mayor del propio hospital. En 1824 la marejada política provocó el cierre de la Academia de Cirugía; lo cual obligo a proyectar la creación de una Escuela de Medicina, anhelo al cual dedicó más de la mitad de su vida. Dos acontecimientos lo hicieron posible: su amistad con don Valentín Gómez Farías y el haber salvado de grave enfermedad a la esposa del General Antonio López de Santa Ana. Poco después, su gran proyecto se concretó en 1836, al abrir sus puertas la Escuela de Medicina y Cirugía en el Convento de Betlemitas.

7. Que en 1841, el ilustre Médico, asociado con otros nobles profesionistas, compraron el palacio de la Santa Inquisición para ubicar ahí su escuela; lugar donde funciono más de un siglo, para ser trasladada posteriormente a la Ciudad Universitaria. El Doctor Escobedo fue Maestro de Cirugía Operatoria y de Patología Externa; luego Vicerrector y después Rector de la Escuela. A sus discípulos no solo les comunicaba sus sabias lecciones, sino que con el producto de su

suelo, compraba libros e instrumentos que repartía entre aquellos. A su costa, editó la Farmacopea Mexicana, obra que escribió en su totalidad el Doctor Leopoldo Río de la Loza, primera en su tipo en México.

8. Que con padecimientos cardíacos se trasladó a Jalapa, donde falleció el 26 de enero de 1844. Su cadáver fue llevado a México para ser enterrado con los correspondientes honores. El 13 de mayo de 1904, el Congreso del Estado de Querétaro determinó honrar la memoria del ilustre queretano Pedro Alcántara Escobedo y Aguilar, nombrando el pueblo de Arroyo Seco, perteneciente al Distrito de San Juan de Río, como Pedro Escobedo. Tomando como ejemplo el trabajo y dedicación de este gran hombre, esta Legislatura estimó oportuno que uno de las categorías lleve el nombre de "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, instituyéndola como reconocimiento al trabajo de la medicina y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana.

9. Que a partir de lo descrito en las líneas precedentes, y en respuesta a la convocatoria emitida por la Mesa Directiva, se obtuvo el registro de una candidata propuesta para ser condecorada con la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo", cuyo expediente fue debidamente entregado a la Presidencia de la Comisión de Salud y Población, siendo la siguiente:

Por parte de la Lic. Mayra Hernández Rodríguez, Presidenta del Consejo Incluyente por una Cultura de Igualdad de Derechos, Impulso y Respeto hacia las Mujeres A.C., a la Dra. Martha Catalina Zalapa Covarrubias.

Del análisis de los elementos proporcionados por la candidata se puede inferir que:

DRA. MARTHA CATALINA ZALAPA COVARRUBIAS

Sus estudios formales los realizó en:

- Educación profesional en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma De México. De 1973 a 1978.
- Especialidad en Medicina Familiar por el Instituto Mexicano del Seguro Social. 3 años.
- Maestría en Medicina Social en la Universidad Autónoma Metropolitana - Xochimilco. Especialidad: Distribución y Determinantes de Salud. De 1986 a 1988.
- Grado de Maestro en Medicina Social, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, el 12 de febrero de 2015.

Ha realizado diversos talleres, cursos, estudios especiales, destacando por mencionar los siguientes:

- Diplomado de investigación clínica. Instituto Mexicano del Seguro Social. Noviembre 1993.
- Diplomado de capacitación y desarrollo de directores de unidades de atención médica. Instituto Mexicano del Seguro Social. Octubre 1993.
- Seminario de planeación estratégica IMSS, del 11 al 15 de julio de 1994.
- Dimensión informativa (apoyo a la gestión operativa) IMSS del 8 al 17 de agosto.
- La concertación social en el servidor público, marzo 1994, Instituto Estatal de Concertación Social.
- Taller de análisis e interpretación del Sistema de Información Médico – operativo y Sistema Único de información (SIMO-SUI) IMSS.
- “Curso interinstitucional de actualización en epidemiología” Servicios coordinados de salud pública en el estado de Hidalgo.
- “Diplomado de investigación Clínica”, noviembre de 1993 a junio 1994, en la Universidad Autónoma de Querétaro, facultad de medicina.
- Curso de análisis de la información y bases referenciales por medios electrónicos, IMSS.
- “Sistema de información delegacional de salud en el trabajo SIDST 2.2”, IMSS.
- Curso de business Objects Webintelligence, IMSS.

Ha realizado diversas publicaciones destacando las siguientes:

- ZALAPA, MC.; HERNÁNDEZ.; MEYER, JÁ. Evaluación del perfil de liderazgo transformador en los directores de unidades de Medicina Familiar de la Delegación Querétaro. En Antología de Resúmenes Ejecutivos II (1997-2001), Investigación en Sistemas de Salud. Dirección de prestaciones Médicas. Coordinación de investigaciones en salud Primera Edición 2003, México. ISBN 968-824-793-6; P.109-110.
- ORTIZ JA.; ZALAPA, MC.; HERNÁNDEZ, MA. Incapacidad Prolongada en pacientes con diagnóstico de Lumbalgia, En Antología de Resúmenes Ejecutivos II (1997-2001),

Investigación en Sistemas de Salud. Dirección de prestaciones Médicas. Coordinación de investigaciones en salud Primera Edición 2003, México. ISBN 968-824-793-6; P.

Ha realizado diversos trabajos de investigación, mencionando los siguientes:

- ZALAPA, MC.; HERNÁNDEZ, MA.; MEYER, JÁ. Evaluación del perfil del liderazgo transformador en los directores de unidades de Medicina Familiar de la Delegación Querétaro. En Simposio-98, La investigación y el desarrollo tecnológico en Querétaro. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.
- CAMACHO, N.; HERNÁNDEZ, MA.; ZALAPA, MC. Identificación y priorización de necesidades de investigación en Sistemas De Salud, con la Técnica Delphi modificada. En Simposio-98, La investigación y el desarrollo tecnológico en Querétaro. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. Septiembre 1998.
- MENESES, L; ZALAPA, CM. “Características De La Referencia De Pacientes Pediátricos En Una Unidad De Segundo Nivel”. En VIII Reunión Delegacional de Investigación Médica. UAQ- IMSS. Febrero 1998.
- AVILES F.; ZALAPA, CM. “Motivos de No Aceptación de Métodos Anticonceptivos en Mujeres Adolescentes de 15 a 20 años de la Unidad de Medicina Familiar No. 57, Colón, Qro. En VIII Reunión Delegacional de Investigación Médica. UAQ- IMSS. Febrero 1998.
- PUEBLA, G.; ZALAPA, CM. “Factores Que Determinan La Aceptación Del Programa De Cita Previa Y Horario Asignado De Los Usuarios De La UMF No. 5 En Pedro Escobedo, Qro. ” En VIII Reunión Delegacional de Investigación Médica. UAQ- IMSS. Febrero 1998.
- MORALES, B.; ZALAPA, CM.” Factores de la Organización Que Determinan el Incremento en el Número de Días de Incapacidad No Justificada por Riesgo de Trabajo en la U.M.F. No. 10”. En II Reunión De Investigación Médica. San Juan del Río. enero 1999.
- ZALAPA CM. Plan De Mejora En El Área De Información Médica Y Archivo Clínico. Primer Foro De Investigación Operativa En Materia De Sistemas De Información En Salud. Oaxaca 2005.

- ZALAPA CM. "Impacto De La Modernización De Sistemas En La Morbilidad De La Población Del IMSS. Segundo Foro De Investigación Operativa En Materia De Sistemas De Información En Salud. Oaxtepec, Oaxaca, 2006.
- Ha sido Profesora de Epidemiología. Maestría en ciencias de enfermería modalidad presencial. Facultad de Enfermería desde el año 2002 a 2009, en la Universidad Autónoma de Querétaro.
- Profesora de Políticas y Salud Pública. Maestría en ciencias de enfermería modalidad presencial. Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Querétaro, 2011.
- Profesora de Gerencia y Alta Dirección. Especialidad de Salud Pública. Facultad de Enfermería, Universidad Autónoma de Querétaro, 2013.

Que del análisis de la propuesta presentada, se desprende que esta Comisión aprueba el otorgamiento de la Medalla de Honor por la que se reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la Dra. Martha Catalina Zalapa Covarrubias.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Salud y Población, aprueba y propone a estel Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la Dra. Martha Catalina Zalapa Covarrubias.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "DR. PEDRO ESCOBEDO" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, A LA DRA. MARTHA CATALINA ZALAPA COVARRUBIAS.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la Dra. Martha Catalina Zalapa Covarrubias, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar, en el ejercicio de forma ética y profesional de la medicina.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, remítase el presente proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO
PRESIDENTA

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Salud y Población, del día 24 de mayo del 2017, con la asistencia de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes y Luis Gerardo Ángeles Herrera, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Emma Godoy Lobato" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la Mtra. Rebeca Alejandrina Luque Feregrino. Presentado por la Comisión de Familia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de mayo de 2017.

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como las Bases Segunda, inciso I) de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría

"Emma Godoy Lobato", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, se presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el envejecimiento, es un proceso natural, gradual, continuo e irreversible de cambios a través del tiempo. Estos cambios se dan en el nivel biológico, psicológico y social y están determinados por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de los grupos y las personas. Por ello, la forma de envejecer de cada persona es diferente. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor.

2. Que hay que resaltar que no todos los adultos mayores tienen la posibilidad de llevar una vejez digna, en virtud de situaciones socioeconómicas, familiares o de salud, que se los impide.

3. Que en respuesta a éstas necesidades, el Estado ha generado Instituciones y programas en beneficio de los adultos mayores, los cuales tienen como finalidad fortalecer la protección de sus derechos, para garantizar una mejor calidad de vida, sin embargo, estas Instituciones no siempre tienen la capacidad de atender a toda la población de adultos mayores que requieren de atención, por lo que surgen Asociaciones y Fundaciones, que son creadas para brindarles atención., De igual forma, surgen personas que desde su trinchera hacen trabajo en favor de los adultos mayores, personas que son un gran ejemplo para los demás, que luchan constantemente para poder brindarles una vida más digna.

4. Que en reconocimiento a las personas que trabajan de manera individual en favor de la sociedad en sus diferentes áreas, en fecha 17 de marzo de 2016, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", posteriormente, con fecha 6 de abril de 2017, se aprobó el Decreto por el que se reforma el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", el cual, en su categoría "Emma Godoy Lobato" se entrega para reconocer a las ciudadanas o ciudadanos residentes en Querétaro, con cuyas acciones o

trayectoria han impulsado una cultura de respeto hacia las personas adultas mayores. El procedimiento de análisis de méritos de los candidatos y la definición de ganador, estará a cargo de la Comisión de Familia.

5. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto supracitado, la Comisión de Familia, es la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos a recibir el galardón referido, que podrán proponer el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Ayuntamientos, las organizaciones civiles, colegios de profesionistas, instituciones académicas y la sociedad en general.

6. Que bajo este contexto, la Mesa Directiva emitió desde el 10 de abril del presente año, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017.

7. Que en respuesta a la convocatoria emitida en abril de 2017 y en lo que respecta a la categoría "Emma Godoy Lobato" se obtuvo el registro de dos candidatas propuestas para ser condecoradas con dicha presea, siendo las siguientes:

1. Por parte de la Lic. Mayra Hernández Rodríguez, la Mtra. Rebeca Alejandrina Luque Feregrino.
2. Por parte de la C. Itziri Abigail Guerrero Olvera, la C. Margarita Olvera Herrera.

8. Que esta Comisión de Familia reconoce la trayectoria de ambas candidatas, toda vez que se han conducido con probidad y humanismo, con el propósito de hacer conciencia y aportando desde sus trincheras, inculcando en nuestra sociedad queretana el respeto por los adultos mayores, incentivando con su propio ejemplo.

9. Que, derivado de la revisión y análisis de los perfiles y tomando como base los expedientes entregados a ésta Comisión, se concluye que la Mtra. Rebeca Alejandrina Luque Feregrino es la candidata que cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los méritos para ser acreedora al reconocimiento de la Medalla de Honor "Emma Godoy Lobato" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017.

10. Que esta Comisión llega a la conclusión mencionada como resultado del análisis de su trayectoria:

MTRA. REBECA ALEJANDRINA LUQUE FEREGRINO

Es Licenciada en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con Maestría en Administración Pública por la Universidad Autónoma de Querétaro y es especialista en diversos ámbitos tales como en desarrollo comunitario, educación de deficiencia mental, política regional e historia.

Es Presidenta de la Asociación Mujeres Universitarias y fungió como colaboradora de Proyecto Milenario. Se ha distinguido por su trayectoria en el impulso de los derechos de las personas Adultas Mayores en Querétaro, a través de diversas actividades tales como la creación de grupos de adultos mayores en los que se les brindan pláticas informativas y de sensibilización sobre la importancia del cuidado de su salud, cursos para su enseñanza y aprendizaje de la lectura en colaboración con el INEA, además de brindar apoyo a los familiares de los adultos mayores con información sobre la importancia de sus derechos y de que reciban los servicios que requieren en beneficio de su salud y para su desarrollo pleno.

Ha impulsado una cultura de respeto hacia los adultos mayores en Querétaro, ya que durante 6 años ha colaborado y organizado el evento "Con los Años a Cuestas" para rendir homenaje a los Adultos Mayores que se han distinguido por sus admirables trayectorias y por el gran valor que aportan a la sociedad.

También organiza y realiza convivencias, para adultos mayores, a fin de fomentar las relaciones interpersonales, su autoestima y participación e integración a la vida de su comunidad.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Familia, aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Emma Godoy Lobato" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la Mtra. Rebeca Alejandrina Luque Feregrino.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "EMMA GODOY LOBATO" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, A LA MTRA. REBECA ALEJANDRINA LUQUE FEREGRINO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Emma Godoy Lobato" del Poder Legislativo del Estado

de Querétaro, en su versión 2017, a la Mtra. Rebeca Alejandrina Luque Feregrino, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar en beneficio de los adultos mayores.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase a la ganadora la presea a la que se ha hecho acreedora, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE FAMILIA**

**DIP. LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA
PRESIDENTA**

**DIP. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Familia, del día 26 de mayo del 2017, con la asistencia de la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera y el Diputado Juan Luis Íñiguez Hernández, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Donata Vázquez García. Presentado por la Comisión de Asuntos Indígenas. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de mayo de 2017.

Asunto: Se rinde dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro

reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como las Bases Segunda, inciso i) de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría "Ricardo Pozas Arciniega", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, se presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Organización de las Naciones Unidas señaló que se debe reconocer "el valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas del mundo", así como "la necesidad de mejorar" su situación, "respetando plenamente sus características distintivas y sus propias iniciativas".

Que según el Instituto Nacional Indigenista mexicano, es de 15 millones de personas, lo que equivale al 12% del total nacional. Los pueblos indígenas mexicanos son distintas comunidades y grupos étnicos que asumen una identidad y una tradición cultural en base a los antiguos pueblos autóctonos de la región, una de las más densamente pobladas de las épocas precolombinas.

De hecho, el territorio mexicano se caracterizó por la presencia de robustas culturas precolombinas, muchas de las cuales desaparecieron del todo pero dejaron un legado arquitectónico, artístico y arqueológico de suma importancia, como las culturas azteca, maya y tolteca, por citar sólo algunos ejemplos.

2. Que uno de los problemas más graves que afecta a las poblaciones indígenas es la discriminación. Los individuos de estas comunidades son discriminados por su aspecto físico, su lengua materna o sus tradiciones y se ven desfavorecidos en cuanto a oportunidades de trabajo y ejercicios de sus derechos como ciudadanos.

3. Que la cultura indígena y sus valores se ven amenazados por esta segregación, viéndose obligados muchas veces a optar modos de vida diferentes o emigrar de sus pueblos nativos en búsqueda de una vida mejor.

4. Que hay que resaltar que debido a la poca atención con la que cuentan en la mayoría de las veces los indígenas, por parte de nuestra sociedad en general, han surgido programas por parte del gobierno y de las diversas instituciones de ayuda a este grupo tan vulnerado, sin que actualmente se logren atender en su

totalidad las necesidades de estas comunidades, por lo que surgen personas preocupadas e interesadas en apoyar y velar por los derechos de estas personas. Siendo así un gran ejemplo para nuestra sociedad.

5. Que derivado de lo anterior, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, reconoce las acciones de las personas que se distinguen por sus acciones en particular; solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de nuestro Estado, manteniendo viva la interculturalidad en el mismo, por lo que, aprobó, en fecha 17 de marzo de 2016, el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", considerando su categoría "Ricardo Pozas Arciniega", la cual se entrega a indígenas queretanos que han destacado en estos términos.

6. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto supracitado, la Comisión de Asuntos Indígenas, es la encargada de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos a recibir el galardón referido, que podrán proponer el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Ayuntamientos, las organizaciones civiles, colegios de profesionistas, instituciones académicas y la sociedad en general.

7. Que bajo este contexto, la Mesa Directiva emitió desde el 10 de abril del presente año, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017.

8. Que en respuesta a la convocatoria emitida en abril de 2017 y en lo que respecta a la categoría "Ricardo Pozas Arciniega" se obtuvo el registro de tres candidatas propuestas para ser condecoradas con dicha presea, siendo las siguientes:

1. Por parte de la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz, la Macedonia Blas Flores.
2. Por parte del C. Aurelio Sigala Páez, la C. Cecilia Peña Baltazar.
3. Por parte de la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz, la C. Donata Vázquez García.

9. Que esta Comisión de Asuntos Indígenas reconoce la trayectoria de las candidatas, toda vez que se han conducido con probidad y humanismo, con el propósito de hacer conciencia y aportando su trabajo en favor de

los indígenas desde sus trincheras, inculcando en nuestra sociedad queretana el respeto, los valores y la no discriminación de ellos.

10. Que, derivado de la revisión y análisis de los perfiles y tomando como base los expedientes entregados a ésta Comisión, se concluye que la C. Donata Vázquez García es la candidata que cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los méritos para ser acreedora al reconocimiento de la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017.

11. Que esta Comisión llega a la conclusión mencionada como resultado del análisis de su trayectoria:

DONATA VÁZQUEZ GARCÍA

Mujer Otomí, nacida en San Idelfonso, Amealco de Bonfil, Qro., es representante de su comunidad de origen, quien aprendió en la lucha diaria por la vida, los tiempos de cultivo de la tierra, la manufactura de la artesanía textil, los secretos de las plantas medicinales que su madre recetaba a quienes se acercaban buscando salud y, sobre todo, el sentido de pertenencia a su pueblo, la apasionada defensa de su lengua materna, el orgullo de lucir su vestuario autóctono y la práctica de sus costumbres y tradiciones.

Ha trabajado esencialmente en temas como educación, cooperativismo, gestoría, defensa de los valores indígenas, teología y en el área de servicios de salud. Como resultado de sus diversas actividades a favor del bien común, de su productividad, su representación efectiva y su fuerza competitiva, ha sido electa Regidora del Ayuntamiento 2015-2018, en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Es docente en el Proyecto Educativo Intercultural para la Comunidad Nāhñú de San Idelfonso, que tiene como propósito ofrecer servicios educativos de gran calidad, que proporcionen a los estudiantes una formación que integre elementos de saberes del ámbito de la gestión de empresas con una pedagogía intercultural, con una sólida preparación teórico práctica en materia de economía solidaria.

A través de dicho Proyecto trabaja día a día en pro de las necesidades de la comunidad, en los ámbitos económico, productivo, tecnológico, del medioambiente, educativo, social, cultural, entre otros, con el objetivo fundamental de construir colectivamente el sentido de la vida y mejorar su calidad para que las personas sean responsables de su propio desarrollo.

Actualmente preside la Comisión de Asuntos Indígenas en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Ha laborado en las siguientes instituciones:

- 1) JADE Grupo Cooperativo Mexicano; Instituto Nāhñú.
- 2) Kinder Montessori; Administradora Contable Local.
- 3) Grupo de Mujeres Artesanas.
- 4) Centro de Salud con Servicios Ampliados y Medicina Tradicional, Amealco.

Ha tomado los siguientes diplomados, cursos y talleres:

- 1) Teología, Idiomas (Inglés y Francés básicos).
- 2) Lenguas Indígenas (Nāhñú Escritura).
- 3) Computación básica y avanzada.
- 4) Cursos de Desarrollo Urbano y PNL "Crecimiento y Recuperación Emocional".
- 5) Curso de Dirección de Organizaciones, Empresas y Grupos Sociales: Grupo Jade (2005).

12. Que esta Comisión llega a la conclusión mencionada como resultado de conjuntar los siguientes elementos:

- a) El expediente de la la C. Donata Vázquez García contiene mayor respaldo documental que aporta elementos suficientes de análisis sobre su trabajo como defensora de los indígenas, de su cultura, lengua y tradiciones.
- b) Dentro de sus méritos, la candidata ha consolidado una importante y reconocida labor en favor de las comunidades indígenas, a través del Proyecto Educativo Intercultural para la Comunidad Nāhñú de San Idelfonso al que pertenece así como desde su trinchera.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Asuntos Indígenas, aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Donata Vázquez García.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "RICARDO POZAS ARCINIEGA" DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, A LA C. DONATA VÁZQUEZ GARCÍA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Donata Vázquez García, en reconocimiento a las personas que se distingan por sus acciones en particular; solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de nuestro Estado, manteniendo viva la interculturalidad en el mismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase a la ganadora la presea a la que se ha hecho acreedora, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTÍZ
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Asuntos Indígenas, del día 29 de mayo de 2017, con la asistencia de las Diputadas Atalí Sofía Rangel Ortíz, Verónica Hernández Flores y María Isabel Aguilar Morales, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Aleida Alejandra Quintana Ordaz. Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como las Bases Segunda, inciso k) y Sexta de la Convocatoria para el otorgamiento de la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145, fracción XIV, de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. puntualiza la igualdad de hombres y mujeres ante la Ley, y ésta debe proteger la organización y el desarrollo de la familia; pero además, refiere previamente, en el numeral 1o., que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Que la igualdad de género, implica que ambos géneros reciban los mismos beneficios, que sean tratados con el mismo respeto y además que no exista ninguna violencia entre éstos. Este concepto fue clave en la elaboración de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) de las [Naciones Unidas](#), cuyo objetivo final es otorgar a las personas igualdad legal, cultural y social, especialmente en las actividades democráticas, entre otros.

3. Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro ha adoptado la costumbre institucional de reconocer las aportaciones que los ciudadanos hacen a la sociedad queretana en distintos ámbitos de la vida colectiva, condecorándolos por medio de la entrega de medallas alusivas a acciones destacadas y ejemplares en rubros de trascendencia profesional, laboral o social, constituyéndose así, una valiosa modalidad de vinculación entre los diputados de legislaturas previas y la población a la que representan.

4. Que es necesario puntualizar que el 17 de marzo de 2016, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó el *"Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, mérito y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana"*, mediante el cual, se introducen cambios aplicables a la entrega de las once preseas que otorga el Congreso queretano a partir de un decreto unificador que abroga los decretos individuales de creación correspondientes a cada una de las medallas.

5. Que en virtud de lo anterior, el Congreso del Estado de Querétaro ha creado y realizado la entrega continua de Medallas de Honor para otorgársele a aquellas ciudadanas y ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren en su denominación. Así, las diversas preseas que actualmente el Poder Legislativo otorga son las siguientes: "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", "Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato".

6. Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, instituye el galardón "Sor Juana Inés de la Cruz", como un reconocimiento al mérito de las ciudadanas o los ciudadanos residentes en Querétaro, en su lucha por la igualdad sustantiva de género, con cuyas acciones contribuyan a lograr un Estado igualitario, garante de derechos, vasto en oportunidades, sin distingo de género. El procedimiento de análisis de méritos de los candidatos y la definición de ganador, estará a cargo de la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados.

7. Que es pertinente mencionar que Sor Juana Inés de la Cruz a pesar de tener en contra, la ideología, las creencias y la educación de la época en quien nació, se convirtió en una gran escritora y en la mayor figura de las letras hispanoamericanas del siglo XVII. Revolucionó el pensamiento femenino al fomentar el derecho de las mujeres al aprendizaje, argumentando que el conocimiento no sólo les es lícito, sino muy provechoso; luchó por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, instituyéndose como una de las pioneras del movimiento moderno de liberación femenina.

8. Que tomando como ejemplo el trabajo y dedicación de tan gran mujer, esta Legislatura estimó oportuno crear una categoría con su nombre, para reconocer a quienes como ella se distinguen por la lucha constante por la igualdad sustantiva de género, en beneficio de la sociedad queretana.

9. Que a partir de lo descrito en las líneas precedentes, y en respuesta a la convocatoria emitida por la Mesa Directiva, se obtuvo el registro de tres candidatos propuestos para ser condecorados con la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz", cuyos expedientes fueron debidamente entregados a la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, siendo los siguientes ciudadanos:

1. Por parte del Dip. Carlos Lázaro Sánchez Tapia, la C. Aleida Alejandra Quintana Ordaz.
2. Por parte del Dr. Waltter López González, la C. Laura Alba Hurtado.
3. Por parte de la Lic. Andrea Martínez Mayen, el C. Marco Tulio Berlanga Sánchez, el C. Marlon Berlanga Sánchez, el C. Federico Ariel Vaschetto, la C. Anabell Mireya Miranda Aguilar, la C. Julissa Perez Jasso a la C. Josefina Meza Espinosa.

10. Que derivado de la revisión y análisis de los perfiles y tomando como base de ello los expedientes entregados a la Comisión, se concluye que la C. Aleida Alejandra Quintana Ordaz, es la candidata que cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los méritos para ser acreedora al reconocimiento de la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz" en su versión 2017, de la cual se puede inferir que:

ALEIDA ALEJANDRA QUINTANA ORDAZ

Es egresada de la Licenciatura en Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Ha participado activamente en la promoción y defensa de los Derechos Humanos en Querétaro. En el año 2009 participó en la generación de procesos comunitarios para una cultura de paz y no violencia, a través de la capacitación y formación de jóvenes indígenas de Tolimán y Amealco de Bonfil, en materia de Derechos Humanos, perspectiva de género e interculturalidad. En el mismo año comenzó a documentar casos de violencia sexual infantil, generando estrategias de autocuidado para niñas, niños y adolescentes; además de mecanismos comunitarios para hacer frente a dichas problemáticas. Su acercamiento con menores y jóvenes generó en ella un involucramiento y preocupación mayor hacia las desigualdades sociales, económicas y políticas a la que ciertos sectores de la población son sometidos.

En el año 2010 fue cofundadora del Colectivo Universitario "Axolotas", el cual tenía como objetivo concientizar y sensibilizar sobre las diversas violencias y discriminaciones múltiples que viven niñas, niños y mujeres en México, generando una campaña visual titulada "La violencia nos afecta a todas/os". Su sensibilidad hacia lo que viven otras y otros ha

generado que tanto estudiantes, académicos y activistas sumen esfuerzos para generar una cultura de paz en el Estado a través de campañas, foros, movilizaciones y talleres.

En el año 2012 después de que se hiciera pública por primera vez la cifra de 53 niñas desaparecidas, comenzó a centrar sus esfuerzos en las víctimas de desaparición y sus familias. Creo el colectivo T'ek'ei, el cual implementó con el apoyo de la Universidad Autónoma de Querétaro la campaña "Juntos nos cuidamos", que tenía el objetivo de promover una cultura de paz y respeto a los Derechos Humanos, así como concientizar, informar y sensibilizar sobre la situación de las personas desaparecidas en Querétaro, con la finalidad de generar mecanismos de protección y cuidado. Debido a la poca información oficial con la que se contaba en aquel año en relación a las y los desaparecidos, comenzó a generar una base de datos en el Estado, a partir de una revisión constante de las fichas de media filiación que la Fiscalía General de Querétaro publica en su página web oficial.

En el mismo año, comenzó a asesorar y acompañar a las familias de personas desaparecidas durante el proceso de denuncia, búsqueda, localización y rescate, así como en los procesos de reinserción del ahora localizado a su vida cotidiana. Además, no solo asesora legalmente a las familias durante el proceso, sino que además les forma y capacita en Derechos Humanos y perspectiva de género, les da a conocer sus derechos y la manera en que deben ser tratados por las autoridades.

Su sensibilidad, empatía e indignación ante las injusticias que viven migrantes, mujeres, niñas, niños, adolescentes y desaparecidos ha logrado que muchas y muchos estén informados y emprendan mecanismos de protección e incidencia política ante las realidades. Durante el acompañamiento a familias identificó que la desaparición es el primer eslabón para que personas o grupos criminales puedan someter a esas personas a tratos crueles e inhumanos como abuso sexual, tortura, amenaza, trata de personas con fines de explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad, trabajo doméstico forzado y matrimonio forzado, homicidio y feminicidio; delitos de lesa humanidad, situación que la llevo a investigar, documentar y acompañar casos de trata de personas para sus múltiples fines y casos de feminicidios.

La valiente labor de defensa de los Derechos Humanos que realiza no solo se centra en defender aquellos que se encuentran forzosamente ausentes y sus familias, sino los derechos de todas y todos los que siguen transitando libremente por el País. Defiende el derecho a la libre expresión, a la igualdad, la libertad, la justicia, a no ser torturados, ni esclavizados, ni sometidos a ningún trato cruel y sobretodo defiende y protege la vida.

Recientemente dio a conocer que en Querétaro del año 2015 a enero de 2017 fueron reportadas como desaparecidas un total de 867 personas, de las cuales 447 son mujeres. Así como un total de 42 feminicidios cometidos contra niñas y mujeres entre los 2 y 65 años de edad. En el año 2017 inicio un mecanismo comunitario de empoderamiento para mujeres líderes de 46 comunidades del Valle Mezquital, Hidalgo, formándolas en temas relacionados a los Derechos Humanos, derechos de las mujeres, perspectiva de género y una cultura de paz.

11. Que del análisis de la propuesta presentada, se desprende que esta Comisión aprueba el otorgamiento de la Medalla de Honor, reconociendo la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, en la categoría "Sor Juana Inés de la Cruz" a la C. Aleida Alejandra Quintana Ordaz.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados aprueba y propone a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz", en su versión 2017, a la C. Aleida Alejandra Quintana Ordaz.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, A LA C. ALEIDA ALEJANDRA QUINTANA ORDAZ.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Aleida Alejandra Quintana Ordaz, en reconocimiento a su lucha por la igualdad sustantiva de género.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase a la ganadora la presea a la que se ha hecho acreedora, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS
VULNERABLES Y DISCRIMINADOS

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, del día 29 de mayo de 2017, con la asistencia de las Diputadas Verónica Hernández Flores, Herlinda Vázquez Flores y Atalí Sofía Rangel Ortiz, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Restituto Rodríguez Camacho. Presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento de lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como las Bases segunda, inciso b) y Sexta, de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría "Fray Junípero Serra", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis

y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro ha adoptado la costumbre institucional de reconocer las aportaciones que los ciudadanos hacen a la sociedad queretana en distintos ámbitos de la vida colectiva, condecorándolos por medio de la entrega de medallas alusivas a acciones destacadas y ejemplares en rubros de trascendencia profesional, laboral o social, constituyéndose así, una valiosa modalidad de vinculación entre los Diputados de Legislaturas previas y la población a la que representan.

2. Que en virtud de lo anterior, el Congreso del Estado de Querétaro ha creado y realizado la entrega continua de Medallas de Honor para otorgárseles a aquellas ciudadanas y ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren en su denominación. Así, las diversas preseas que actualmente el Poder Legislativo otorga son las siguientes: "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato".

3. Que del conjunto mencionado, la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se entrega para reconocer a las y los ciudadanos que se distinguen con sus acciones en particular, por su solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, honrando así también la memoria del misionero Fray Junípero Serra, ejemplo de vida y trayectoria, pues luego de sus innumerables estudios de humanidades, Filosofía y Teología, llevó a cabo la tarea docente de 1740 a 1743. Posteriormente, en 1749 se trasladó a la Nueva España, llegando a México en compañía de los padres Francisco Palou y Juan Crespi, donde desarrolló gran parte de su labor evangelizadora. Tras cinco meses de preparación, se trasladó a Santiago Xalpan, hoy Jalpan de Serra, en la Sierra Gorda de Querétaro, donde permanecería hasta 1758, dedicado a convertir a los indígenas Pames y Jonaces de la zona, al tiempo que les enseñaba los rudimentos de la agricultura, de la ganadería de tiro y de labor, así como a hilar y tejer. Junto con ellos inició la construcción de las Misiones de Jalpan, Concá, Landa, Tancoyol y Tilaco. Más tarde se trasladó a la Baja California, actualmente California, en los Estados Unidos de América, donde además de haber trabajado en misiones ya existentes, se le atribuyen de manera personal las de San Diego, San Carlos Borromeo, San Antonio, San Gabriel Arcángel, San Luis Obispo, San

Francisco, San Juan Capistrano, Santa Clara y San Buenaventura.

4. Que en el caso de nuestra Entidad, el mencionado evangelizador, bajo el lema "no pedir nada y darlo todo", fue cristianizando a la población indígena de gran parte de la zona serrana; indios Pames y Jonaces, a los cuales inculcó el amor por el trabajo y las artes, pues tenía el firme convencimiento de que la cultura debía ser observada desde la vida misma, como un recurso natural de los pueblos.

Las misiones fundadas en la Sierra Gorda Queretana durante el Siglo XVIII por Fray Junípero Serra, son consideradas verdaderas joyas del arte Barroco Novohispano y reconocidas a nivel internacional como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

5. Que la entrega de dicha presea, desde su creación en el año 2003, ha sido una honrosa responsabilidad de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, e Innovación, la cual se ha encargado de conducir los trabajos correspondientes, condecorando con la Medalla de Honor a los profesionistas Eduardo Loarca Castillo en 2003; Aurelio Olvera Montaña en 2004; Francisco Urquiza Septién en 2007; Roberto Berrones Montes en 2008; José Tomás Jaime Zúñiga Burgos en 2009. Hugo Gutiérrez Vega en 2010; Gloria Lara Gutiérrez en 2011; Ewald Ferdinand Rudolf Hekking Sloof en 2012; Regina Olvera Ledesma en 2013; Alfonso Ballesteros Negrete; Antonio Moya Tovar en 2014; Jorge Álvaro Cerón Hernández en 2015 y a Gastón Lafourcade Valdenegro en 2016.

6. Que bajo este contexto, la Mesa Directiva emitió desde el 10 de abril del presente año, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017.

Con base en lo anterior, dio inicio en la fecha mencionada, el proceso de entrega de reconocimientos a ciudadanos ejemplares de la sociedad queretana por parte del Poder Legislativo, en lo relativo a la presentación de propuestas a la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura, siendo posteriormente la realización del procedimiento de análisis de méritos y definición del ganador en cada una de las categorías, responsabilidad de las comisiones designadas de acuerdo al *Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, mérito y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana*.

7. Que a partir de lo descrito en las líneas precedentes y en respuesta a la convocatoria emitida

por la Mesa Directiva, se obtuvo el registro de dos candidatos propuestos para ser condecorados con la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra", cuyos expedientes fueron debidamente entregados a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, e Innovación siendo los siguientes ciudadanos:

1. Por parte del C. Ricardo Contreras Contreras, a la Maestra Yarene Itzel Marín Jimeno.
2. Por parte del Dip. Roberto Carlos Cabrera Valencia, al Maestro Restituto Rodríguez Camacho.

8. Que de la revisión de los expedientes respectivos, se tiene conocimiento de que:

Yarene Itzel Marín Jimeno.

Es una persona académicamente destacada, fue Coordinadora de un grupo de consolidación, reconocido por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior (PRODEP) y de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de Negocios de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEC), en donde ha impartido diversos cursos.

Recibió el reconocimiento al mejor trabajador en el año 2013, otorgado por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.

Elaboró material didáctico, así como manuales de asignaturas en forma individual y en trabajo colaborativo, para el programa educativo de Ingeniería e innovación y desarrollo empresarial de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el que está adscrita tales como:

- a) Manual de asignatura de equipo de dirección de equipos de alto rendimiento.
- b) Manual de asignatura de gestión de compras.
- c) Manual de asignaturas de Ingeniería Financiera.
- d) Manual de asignatura de planeación y organización del trabajo.
- e) Manual de dirección de capital humano.

Ha impartido aproximadamente 19 asignaturas diferentes, en los años que ha impartido clases en la Universidad Tecnológica de Querétaro, principalmente en la división administrativa de la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro, así como también en la de ingeniería ambiental.

En dirección individual ha asesorado más de 60 proyectos de estadía a los alumnos de división Económica Administrativo de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Ha escrito en la revista de COPARMEX, sobre las estadísticas de las Universidades Tecnológicas. También ha participado en varios trabajos de investigación como informes técnicos para diferentes empresas.

Ha participado en algunas asociaciones civiles del Estado de Querétaro, como Fundación, Desarrollo y progreso CTM A.C.; Alianza y Compromiso con el Progreso CTM A.C.; Alianza y Compromiso con el sector popular de México y actualmente se encuentra colaborando en "Mi casita digna", entre otras.

Restituto Rodríguez Camacho

Nació el 5 de julio de 1931, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., se inició en el arte a los 9 años, entro de aprendiz con una pintora, que en ese tiempo era la única persona que en el pueblo tenía conocimiento de ese oficio.

Cuando cursaba el quinto año de primaria, en aquellos años no había quien vendiera bastidores ni pinturas profesionales, por lo que se las ingeniaba para improvisar su material; conforme fue creciendo, se interesó más por la pintura y enfrentándose nuevamente a la carencia de una educación especializada, compró libros de perspectiva y teoría del color, obteniendo una formación autodidacta.

De 1949 a 1960 incursiono en la técnica de la acuarela, la cual perfeccionó y llegó a realizar estupendas obras destacándose en los retratos; sin embargo, dicha técnica no le permitió encontrar lo que buscaba, regresando a la técnica de pintar en óleo en la que pudo expresarse mejor.

Por la misma época escribió teatro, poesía y cuento corto con el seudónimo de Roca, actividad que emprende influenciado en parte por la Periodista y Poeta Dolores Cordero, con la cual tenía una estrecha amistad y como amante de la Literatura también incursionó en el género poético de origen japonés conocido como "Haikus".

A partir de 1967 se interesa en el surrealismo, considerado uno de los estilos artísticos más representativos del siglo XX, en el que el movimiento artístico-literario busca expresar el pensamiento o los sentimientos puros sin tomar en cuenta las ideas lógicas, morales y estéticas, se dejó influenciar por dos brillantes surrealistas Remedios Varo y Leonora Carrington.

Consciente de lo difícil que era vivir del arte, adquirió una profesión como Contador, esa carrera la dio la

oportunidad de trabajar como Tesorero en el Municipio de San Juan del Río durante la administración de 1970 a 1973, continuando laborando en administraciones estatales y municipales hasta que se pensionó y actualmente se dedica de tiempo completo a su pasión, que es la pintura.

Ha participado además en exposiciones pictóricas individuales y colectivas en los Estados de Guanajuato, Querétaro, Estado de México, Guerrero, Jalisco y Coahuila, además de que algunas de sus obras se encuentran en países como Estados Unidos, Italia, Dinamarca y Australia, lo que le valió hacerse acreedor al reconocimiento del Cabildo de San Juan del Río, Qro., el 24 de junio de 2014.

Por su interesante trayectoria en el mundo de las artes, ha sido reconocido en varias ocasiones por diversos sectores y tendrá a su cargo el discurso especial como presentador del importante certamen literario Juegos Florales Nacionales 2017.

9. Que esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, e Innovación reconoce la trayectoria de ambos candidatos, sin embargo, es necesario destacar que el Maestro Restituto Rodríguez Camacho, ha ejercido de manera notable la pintura, con conciencia de que el "arte" es mayoritariamente restringido en su uso bibliográfico a las denominadas tradicionalmente artes mayores (pintura y escultura).

10. Que, derivado de la revisión y análisis de los perfiles y tomando como base de ello los expedientes entregados a la Comisión, se concluye que el C. Restituto Rodríguez Camacho es el candidato que cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los méritos para ser acreedor al reconocimiento de la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" en su versión 2017.

11. Que esta Comisión llega a la conclusión mencionada como resultado de conjuntar los siguientes elementos:

- a) El expediente del C. Restituto Rodríguez Camacho contiene mayor respaldo documental que aporta elementos suficientes de análisis sobre su trabajo como artista, maestro y poeta en su trayectoria a nivel local.
- b) A lo largo de su carrera como profesional Maestro en el arte y la cultura, el candidato ha consolidado una importante y reconocida labor en la sociedad queretana, pues su pintura es una poesía que se ve sin oírla y la poesía es una pintura que se oye y no se ve; son, pues, estas dos poesías o, si lo prefieres, dos pinturas, que utilizan dos sentidos diferentes para llegar a nuestra inteligencia. Porque si una y otra son pintura, pasarán al común sentido a través del sentido más noble

que es el ojo; y si una y otra son poesía, habrán de pasar por el sentido menos noble, es decir, el oído.

- c) Que de manera complementaria a lo anterior, se destaca que el candidato ha incursionado en diversas modalidades y plataformas de la enseñanza que es una de las áreas más importantes para la sociedad queretana, pues como un gran Maestro es un gran artista y hay tan pocos como hay grandes artistas, la enseñanza puede ser el más grande de los artes ya que el medio es la mente y espíritu humano, con el tiempo que dedica a esta hermosa profesión, en el cual por su dedicación, por sus esfuerzos, por su paciencia y compromiso, es la base fundamental del desarrollo de la sociedad queretana.
- d) Que el candidato ostenta una la larga trayectoria en su trabajo como artista y culturado, misma que casi ocho décadas ámbito local, desarrollando una labor formativa en la que ha dado cuenta de los cambios políticos, sociales y económicos más importantes en la sociedad queretana.
- e) Que de manera paralela a su actividad de la arte y la cultura, es de resaltar que el candidato también se ha involucrado en actividades desde la sociedad civil, el sector privado y como un brillante servidor público ahora ya jubilado, lo que desde el punto de vista cívico, da cuenta de un pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadano.

En función de lo expresado y sin demeritar de ninguna manera la trascendencia de la labor académica realizada por los dos candidatos, se propone que el Maestro Restituto Rodríguez Camacho sea condecorado con la entrega de la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" en su versión 2017.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación aprueba y propone a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra", en su versión 2017, al C. Restituto Rodríguez Camacho.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "FRAY JUNÍPERO SERRA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, AL C. RESTITUTO RODRÍGUEZ CAMACHO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017, al C. Restituto Rodríguez Camacho, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el ejercicio del arte y la Cultura.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
PRESIDENTA

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, del día 29 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados Herlinda Vázquez Munguía, María Alemán Muñoz Castillo y Eric Salas González, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Josefa Ortiz de Domínguez" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Beatriz Cornejo López. Presentado por la Comisión de Trabajo y

**Previsión Social. (Discusión y Votación)
(Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de mayo de 2017.

Asunto: Se rinde dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana, así como la Base Segunda, inciso e) de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría "Josefa Ortiz de Domínguez", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en México viven y han vivido grandes mujeres que han trascendido en la historia política, empresarial, social y cultural; que lo mismo han liderado grandes organizaciones, como importantes movimientos culturales y artísticos, y han aportado a la vida política del País e igualmente en nuestro Estado.

Por lo que a diario encontramos mujeres que salen a laborar, ya sea en el campo a trabajar las tierras, cuidar a los animales, así como en los diferentes sectores como lo son obrero, comercial y particular, siempre buscando la forma de salir adelante y poder tener un ingreso para el sustento de sus familias, ya que en la actualidad son muchas la mujeres que se encuentran solas y a cargo de sus familias, por lo que no han dejado de buscar la forma de salir adelante, buscando la forma de conservar sus trabajos ya sea capacitándose o preparándose profesionalmente.

2. Que a pesar de que la mujer representa el 33% de la población económicamente activa, todavía enfrenta graves problemas de discriminación y segregación laboral y salarial, situación claramente desventajosa para ellas.

3. Que el problema del ingreso de la mujer en el mercado de trabajo, va más allá de cuestiones como la elección voluntaria e individual entre el "ocio" y el "beneficio" o de factores como la capacitación y la

educación. Algunos teóricos aducen que el "capital humano" femenino es bajo en comparación con el masculino, en cuanto a la inversión en escolaridad, capacitación y nivel de experiencia acumulado, como resultado de la permanencia sostenida en el mercado de trabajo. Lo anterior derivado que la gran mayoría de mujeres que trabajan, son también madres de familia, es por eso que muchas veces no les queda tiempo suficiente para poder capacitarse o estudiar.

Es así que, los puestos a los que las mujeres pueden tener acceso, atendiendo su nivel de capacitación o estudios, generalmente son muy bajos en cuestión de sueldo y prestaciones, pero al verse en la necesidad de obtener un ingreso son los que finalmente ocupan, como lo es el caso de las mujeres obreras, por poner un ejemplo.

4. Que atendiendo a lo anterior, dentro de nuestra sociedad queretana encontramos ejemplos de mujeres trabajadoras que han luchado a pesar de las circunstancias, familiares, socioeconómicas y personales, por salir adelante de manera digna ganando el sustento con su trabajo.

5. Que en reconocimiento a las personas que trabajan de manera individual en favor de la sociedad en sus diferentes áreas, en fecha 17 de marzo de 2016, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", el cual, en su categoría "Josefa Ortiz de Domínguez" se entrega para reconocer a quien se haya distinguido por desempeñar eficiente y de manera destacada su actividad laboral, así como por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega. El procedimiento de análisis de méritos de los candidatos y la definición de ganador, estará a cargo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

6. Que bajo este contexto, la Mesa Directiva emitió desde el 10 de abril del presente año, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", "Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017.

7. Que conforme a lo anterior y en respuesta a la convocatoria emitida por la Mesa Directiva, se obtuvo el registro de dos candidatas propuestas para ser condecoradas con la Medalla de Honor "Josefa Ortiz de Domínguez", cuyos expedientes fueron debidamente entregados a la Presidencia de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, siendo las siguientes ciudadanas:

1. Por parte de la empresa ABC Group Administrativo San Juan, S.A. de C.V., la C. María Irma Troncoso García.
2. Por parte de la empresa ABC Group Administrativo San Juan, S.A. de C.V., la C. Beatriz Cornejo López.

8. Que, derivado de la revisión y análisis de los perfiles y tomando como base los expedientes entregados a ésta Comisión, se concluye que la C. Beatriz Cornejo López es la candidata que cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los méritos para ser acreedora al reconocimiento de la Medalla de Honor "Josefa Ortiz de Domínguez" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017.

9. Que esta Comisión llega a la conclusión mencionada como resultado del análisis de su trayectoria:

BEATRIZ CORNEJO LÓPEZ

Trabajó para la Cruz Roja durante un año, esforzándose en la atención de los clientes, de igual forma, trabajó para la empresa Wall Mart de México durante 15 años, en donde obtuvo reconocimiento por tener asistencia perfecta y participar en diversos cursos, participaba en la capacitación del personal incluyendo a gerentes de la tienda, su empeño y dedicación la llevaron a ser Coordinadora de Seguridad de la misma. Actualmente labora para la empresa Administrativos San Juan, S.A. de C.V. (ABC Group), misma que la propone para que le sea reconocida su trayectoria como trabajadora ejemplar dentro de nuestra sociedad queretana, ha sido reconocido como empleada del año hasta dos veces, también ha sido reconocido en varias ocasiones con asistencia perfecta. Actualmente se desempeña como trabajadora de base categoría "B", apoyando siempre a la paz laboral y resolución de conflictos.

En el ámbito personal, es madre de tres hijos, de 32, 31 y 25 años respectivamente, el mayor cuenta con estudios de secundaria, la segunda es programadora y el tercero es técnico. A pesar de padecer diabetes e hipertensión, y de haber padecido de cáncer en dos ocasiones esto no le ha impedido superarse cada día en todos los ámbitos de la vida, como muestra de ello es que el tiempo que le queda libre lo dedica a actividades que benefician a su comunidad y al medio ambiente como limpiar las áreas verdes.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Josefa Ortiz

de Domínguez" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Beatriz Cornejo López.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, A LA C. BEATRIZ CORNEJO LÓPEZ.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Josefa Ortiz de Domínguez" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, a la C. Beatriz Cornejo López, en reconocimiento a su trayectoria ejemplar por desempeñar eficientemente y de manera destacada sus actividades laborales, así como por trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase a la ganadora la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, del día 29 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Pablo Herrera Luna. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de mayo de 2017.

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana, así como la Base Segunda, inciso c) de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría "Heriberto Jara Corona", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el General Heriberto Jara Corona, nació en Nogales, Veracruz y desde pequeño aprendió a trabajar en manualidades y artesanías textiles con su primo hermano Joaquín Corona Laztre, continuó sus estudios en el Instituto Científico y Literario hasta lograr el grado de Tenedor de Libros, lo que hoy podría ser un Contador Privado. Fue contratado en la fábrica de hilados y tejidos de Río Blanco para llevar la contabilidad, lo que le permitió el acceso a la información de las magníficas ganancias que percibían tales empresarios, en contraposición con las difíciles condiciones de trabajo y de vida que padecían los obreros y sus familias. Así, a la edad de dieciocho años le correspondió asumir una posición cuando los operarios de la zona textil efectuaron un movimiento huelguístico que afectó poderosamente a la industria, el cual fue reprimido duramente debido a las demandas obreras (1906-1907), por el régimen de Porfirio Díaz. Se adhirió a la causa de los trabajadores y así lo haría en el resto de sus días.

2. Que fue un gran ejemplo y se convirtió en un ícono para la clase trabajadora en México, por lo que el Poder

Legislativo del Estado de Querétaro aprobó el 17 de marzo de 2016, el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", el cual, en su categoría para reconocer a los trabajadores del Estado de Querétaro le dio el nombre de "Heriberto Jara Corona", para premiar a quienes se han desempeñado de manera destacada en sus jornadas laborales, con la intensidad, cuidado y esmero para con sus empleadores y sus familias, señalándose en dicho Decreto que el procedimiento de análisis de méritos de los candidatos y la definición de ganador, estará a cargo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

3. Que bajo este contexto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, emitió desde el 10 de abril del presente año, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017.

4. Que conforme a lo anterior y en respuesta a la convocatoria emitida por la Mesa Directiva, se obtuvo el registro de varias propuestas para ser candidatos para la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona", cuyos expedientes fueron debidamente entregados a la Presidencia de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, siendo las siguientes:

1. J. Guadalupe Soto Reséndiz.
2. Juan Gerardo Hernández Martínez.
3. Pablo Herrera Luna.
4. Cecilio Sergio Reséndiz Granados.
5. J. Vicente Olvera Arredondo.
6. José Manuel Trejo Martínez.
7. Agustín Terrazas Luna.
8. J. Félix Lozada Ortíz.
9. José Germán Medina Samaniego.

5. Que, derivado de la revisión y análisis de los perfiles y tomando como base los expedientes entregados a ésta Comisión, se concluye que el C. Pablo Herrera Luna es el candidato que cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los méritos para ser acreedor al reconocimiento de la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017.

6. Que esta Comisión llega a la conclusión mencionada como resultado del análisis de su trayectoria:

PABLO HERRERA LUNA

Ingresó a laborar a la empresa Dana de México Corporación, S de R.L. de C.V., en el año de 1978, a la edad de 16 años. Inicio como ayudante de operador de máquina y gracias a su esfuerzo llegó a ser Operador de Máquina de rebacile para corte de diente satélite y planetario, en esta área aportó cambios que permitieron mejorar el tiempo de cambio de modelo de una hora y media a 45 minutos.

Entre sus funciones destacan las de manejo de torno Churchill y como mejora propuso eliminar las plantillas móviles por las plantillas fijas, dando como resultado que el ciclo de máquina se redujera de 2 horas a una hora con diez minutos, de igual manera participo en la reconstrucción y mantenimiento de maquinaria en las áreas de lapeado, torneados duros y lubricados dicho mantenimiento se realizaba en todos sus sistemas, con ello se eliminó el sistema neumático de ciclo y se implementó el sistema eléctrico que eliminó fallas en la maquinaria, ayudando de esta forma a la empresa para que cumpliera con los requerimientos de sus clientes.

Actualmente se desempeña en el puesto de Eficientador "A", en donde sus compañeros de trabajo y empleadores lo consideran como una persona responsable, con valores, justo y trabajador.

Formó parte de la Comisión Revisora de las Condiciones Generales de Trabajo en el año de 1987, donde pudo tener experiencia en una negociación entre empresa y sindicato, asegura que las negociaciones deben planearse y las peticiones deben sustentarse adecuadamente para poder mejorar las condiciones de trabajo de sus compañeros.

Participó en el programa de Capacitación de Obreros Especializados donde se impartieron temas de electricidad, neumática, hidráulica y mecánica, durante tres años, en ese programa ingresaron 30 trabajadores y solo terminaron 7 su capacitación, entre ellos el C. Pablo Herrera Luna, esto le dio la pauta para ingresar al área de mantenimiento, departamento que le ha brindado la oportunidad de crecimiento. Destacan entre sus reconocimientos los de la antigüedad por 25, 30 y 35 años de servicio, asistencia perfecta de 2004-2016, posee varios diplomas en materias de mantenimiento productivo total; identificación, evaluación de riesgos; prevención de perdidas; foro de cultura laboral; técnicas de exposición, entre otros.

Padre de 5 hijos, de los cuales una de sus hijas cuenta con la Licenciatura en Comercio Exterior en la Universidad Politécnica de Querétaro y otro se encuentra cursando la Licenciatura en Mercadotecnia por la misma Universidad.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Pablo Herrera Luna.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "HERIBERTO JARA CORONA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, AL C. PABLO HERRERA LUNA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Heriberto Jara Corona" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Pablo Herrera Luna, en reconocimiento a su trayectoria que se ha distinguido por la excelencia en su trabajo preponderantemente industrial, con un puesto o categoría de base; que por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, enaltezca los valores familiares de la sociedad queretana.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, del día 29 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Pedro Septién Orozco" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2017, al C. Rodrigo Campos Sánchez. Presentado por la Comisión de Juventud y Deporte. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el "Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la Sociedad Queretana", así como las Bases segunda, inciso g) y Sexta, de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en su categoría "Pedro Septién Orozco", que expidiera la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, presenta la propuesta para el otorgamiento de la Presea referida..

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 fracción I y 145 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas presentadas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Estado de Querétaro ha sido semillero y hogar de destacados personajes, los cuales con sus obras y actuar cotidiano, han sido claro ejemplo de diversas virtudes; desde aquellos que con su actuar contribuyeron cotidianamente al fomento de la cultura de los valores humanos, hasta aquellas mujeres que sin importar la histórica condición de desventaja, han sido artífices de la historia de nuestra Entidad y País.

2. Que con la clara convicción de reconocer a estos y otros personajes de la historia y cultura de Querétaro, el Poder Legislativo, a través del transcurrir de varias Legislaturas, ha otorgado diversos reconocimientos para aquellos ciudadanos que, con sus

conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren en su denominación.

3. Que el 29 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, y al efecto, el Poder Legislativo lleva a cabo la entrega de Medallas de Honor, siendo las siguientes: "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato.

4. Que en el Estado de Querétaro, sus habitantes han destacado con su participación en actividades deportivas locales, nacionales e internacionales, generando que la población desee participar con la misma entrega y pasión a estas actividades, sirviéndonos de gran ejemplo en el ejercicio de su oficio o profesión.

5. Que parte fundamental del deporte es la crónica deportiva, actividad que sirve de conexión entre los deportistas y los aficionados, quienes se dedican a ella, se convierten en líderes de opinión, debido a su originalidad en la narrativa del deporte, a nivel internacional, nacional y local.

Entre las personalidades destacadas en este género, se encuentra Pedro Septién Orozco, quien nació el 21 de marzo de 1916 en la ciudad de Santiago de Querétaro, comenzó su carrera en el micrófono en 1939, siendo el primer locutor de XEQ. Reconstruyó cientos de juegos y peleas de box. Narró más de seis mil quinientos partidos de béisbol y cincuenta y seis series mundiales de béisbol. Es el único cronista que ha recibido, por su trabajo, una "medalla olímpica" por la emisión que hizo de los Juegos Olímpicos de Helsinki, Finlandia en 1952, para la radio y de los Juegos Olímpicos de México en 1968 para televisión. Existen dos estadios de béisbol con su nombre, uno en Veracruz y otro en nuestro Estado. En el año de 1988, entra al salón de la fama del béisbol mexicano, reconocido como "el latino más conocedor de este deporte en categoría triple "A" y Liga Mayor". Recibió múltiples preseas debido a su desempeño profesional, entre las que destacan la medalla olímpica al mejor cronista, el Micrófono de Oro y el premio al Cronista del Año.

6. Que derivado de lo anterior, la Categoría "Pedro Septién Orozco" está contemplada en el decreto en cita, y es concedida en reconocimiento de la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en la práctica, crónica, fomento, enseñanza e investigación de la cultura física y el deporte; de cuyo procedimiento

de análisis de méritos y definición de ganador lo realiza la Comisión de Juventud y Deporte.

7. Que en el mismo orden de ideas, la Mesa Directiva emitió el 10 de abril del presente año, la Convocatoria para el otorgamiento de las Medallas de Honor, "Ezequiel Martínez Ángeles", "Fray Junípero Serra", "Heriberto Jara Corona", "Nelson Mandela", "Josefa Ortiz de Domínguez", "Al Mérito Ecológico", "Pedro Septién Orozco", "Dr. Pedro Escobedo", "Ricardo Pozas Arciniega", "Florence Nightingale", "Sor Juana Inés la Cruz" y "Ema Godoy Lobato", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017.

8. Que en función de lo anterior se dio inicio al proceso de entrega de reconocimientos a ciudadanos ejemplares de la sociedad queretana por parte del Poder Legislativo, en lo relativo a la presentación de propuestas a la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura, con la intención de llevar a cabo el análisis de méritos y definición del ganador en cada una de las categorías, responsabilidad de las comisiones designadas de acuerdo al Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, mérito y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana.

9. Que en respuesta a la convocatoria emitida por la Mesa Directiva, en lo relativo a la entrega de la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles", se obtuvo el registro de un candidato propuesto para ser condecorado con la presea en cita, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo en fecha 26 de abril de 2017, cuyo expediente fue entregado a la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte en fecha 27 de abril de 2017, siendo el siguiente ciudadano:

Por parte de la Dip. Aydé Espinoza González, el C. Rodrigo Campos Sánchez.

Rodrigo Campos Sánchez

Nació en Querétaro, Qro., el 8 de enero de 1974. Es Contador Público, de ocupación empresario.

A lo largo de su carrera como deportista, se ha caracterizado por destacar de forma determinante en sus actividades. Inició como futbolista amateur, logrando diversos campeonatos en el Club Libertad de Hércules (1977 – 1989), equipo semillero de jugadores profesionales. Posteriormente, se convirtió en futbolista profesional destacando en equipos de Tercera División como Estudiantes de Querétaro (1989 – 1992) y Querétaro F. C. (1993). Fue preseleccionado nacional en 1991.

En el año 1995 tiene un accidente automovilístico que provoca la amputación de su pierna derecha. En consecuencia, inició su destacada actividad como

deportista discapacitado, así como líder y promotor en el ámbito.

En 2012 obtiene medalla de oro con la selección de Querétaro en voleibol sentado en el Campeonato Nacional.

Se convierte en el año 2013 en el fundador del primer equipo de fútbol de amputados en el Estado de Querétaro. A la par obtiene el quinto lugar en los nacionales sobre silla de ruedas en tenis de mesa. En el mismo año es seleccionado nacional en voleibol sentado para participar en los Paracentroamericanos en San José de Costa Rica y obtiene medalla de plata como seleccionado nacional, en la Copa América de Fútbol de Amputados en Brasil. En el año 2015 obtiene el quinto lugar en volibol sentado en los quintos Juegos Parapanamericanos en Toronto, Canadá, siendo capitán del equipo.

Ha participado también en 40 carreras en muletas en diferentes partes del País, obteniendo en el año 2014, el segundo lugar en 10 kilómetros en la Carrera Ixtapa Televisa Deportes y el tercer lugar en la Primera Carrera en Muletas para Gente con Discapacidad en Mazatlán, Sinaloa.

A lo largo de su carrera se ha destacado como coach, entrenador, expositor y ponente en diversos eventos y actividades de índole deportiva a nivel nacional e internacional.

10. Que esta Comisión de Juventud y Deporte reconoce la carrera deportiva del candidato. En tal sentido, es necesario destacar que Rodrigo Campos Sánchez ha ejercido de forma activa el liderazgo deportivo de discapacitados en Querétaro, no solo desde una perspectiva meramente individual, sino como parte integrante de equipos representativos de la entidad y del País.

11. Que en función de lo anterior, atendiendo los términos del Decreto y la convocatoria respectiva, en relación a que los integrantes de esta Comisión deben elegir el perfil necesario para proponer al Pleno que se le condecere con la entrega de la Medalla de "Pedro Septién Orozco", es que la Comisión valora que Rodrigo Campos Sánchez, cumple con los requisitos, reúne las características y cuenta con los méritos para ser acreedor al reconocimiento de la Medalla en su versión 2017.

Que por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Juventud y Deporte aprueba y propone a este Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe el Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Pedro Septién

Orozco", en su versión 2017, al C. Rodrigo Campos Sánchez.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "PEDRO SEPTIÉN OROZCO" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU VERSIÓN 2017, AL C. RODRIGO CAMPOS SÁNCHEZ.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Pedro Septián Orozco" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en su versión 2017, al C. Rodrigo Campos Sánchez, en reconocimiento a su destacada trayectoria como líder y deportista profesional.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Impóngase al ganador la presea a la que se ha hecho acreedor, en la correspondiente sesión solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRESIDENTA

DIP. HECTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Juventud y Deporte, del día 31 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados Aydé Espinoza González, Héctor Iván Magaña Rentería y Juan Luis Íñiguez Hernández, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimes

Coordinadoras de Asesores: Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

Asesor: Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

Asistente: Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.